TOMO LXVIII · Montevideo, Lunes 18 de Septiembre de 1922 Núm. 4946

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Delegado Oficial de la República a la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, que tendrá lugar en Bruselas en Octubre próximo, al doctor don Liborio Echevarría.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Vistos: La invitación formulada por la Legación de Bélgica, para que el Gobierno de esta República se haga representar en la Conferencia Internacional de Derecho Marítimo, que tendrá lugar en Bruselas en Octubre próximo; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el cual comunica que ha sido aprobado el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública respecto a la persona que ha de ser designada como delegado,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase delegado oficial de la República a la expresada Conferencia al doctor Liborio Echevarría, Agregado Comercial a la Legación del Uruguay en Bélgica.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Reconoce al señor Horacio Boschetti en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Paysandú.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Queda reconocido el señor Horacio Boschetti en el carácter de Vicecónsul de la República Argentina en Paysandú.

Art. 2.o Anótese la Patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Fija la equivalencia del valor del peso uruguayo en los países que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Austria, frs. 13.00 (trece francos franceses o su equivalencia en coronas).

En Bulgaria, frs. 13.00 (trece francos franceses).

En Checo-Eslovaquia, frs. 13.00 (trece francos franceses).

En Hungría, frs. 13.00 (trece francos franceses).

En Polonia, frs. 13.00 (trece francos franceses).

En Portugal, esc. 30.00 (treinta escudos).

En Servia-Croacia-Eslovenia, frs. 13.00 (trece francos franceses).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Decreto. Pasa el doctor don Teófilo Piñeyro Chain a prestar servicios en la Legación de la República en el Brasil.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Secretario de Legación de segunda clase doctor Teófilo Piñeyro Chain a prestar servicios en la Legación de la República en el Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el señor Antonio Pernas Gil del cargo de Vicecónsul honorario en Logroño (España).

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Visto lo expresado en la precedente nota del Consulado General en España,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Logroño (España) ha presentado el señor Antonio Pernas Gil.

2.o Que se comunique a quienes corresponda. — BRUM. — J. A. BUERO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley tendiente a la total extinción de la sarna en las majadas del país.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — (Carpeta número 680|1919). — Honorable Asamblea General: Con el fin de proponer las medidas tendientes a la total extinción de la sarna en las majadas del país, el Consejo Nacional de Administración constituyó con fecha 23 de Diciembre de 1921 una Comisión de técnicos y hacendados, la que después de un detenido estudio del asunto llegó a la aprobación de un proyecto de ley, que debidamente revisado y modificado en algunos ligeros detalles, por este Consejo, se somete con el presente mensaje a la consideración de V. H.

La Comisión informante ha tenido en vista en su estudio los Reglamentos vigentes, los proyectos presentados y muy especialmente la extensión de la plaga, las condiciones del medio en el cual deben implantarse las medidas para conseguir su extirpación y los diversos factores que han contribuído a la difusión del mal que tan graves perjuicios ha causado, causa y continuará causando a la ganadería nacional, si no se opone una seria valla a su avance y se termina definitivamente con él.

El problema de la extirpación de la sarna debe encararse desde dos puntos de vista: uno la plaga en sí y el otro la despreocupación de muchos hacendados, cuya desidia perjudica seriamente los intereses de aquellos que a fuerza de ingentes gastos y de mayor perseverancia han conseguido mantener limpias sus majadas. Es, pues, desde este punto de vista que es necesario dictar disposiciones que salvaguarden los intereses de aquellos que han adquirido el derecho de que sean respetados su capital y su trabajo, frente al mal engendrado por la despreocupación o el abandono de los otros.

Es por estas razones que se proponen algunas medidas que a primera vista pueden parecer severas, pero que en realidad no lo son, si se estudia y analiza las condiciones de nuestro ambiente rural.

En primer término, se ha creído conveniente que a los efectos de la lucha contra la sarna ovina se declare infectado to-

do el país, pues los datos oficiales permiten asegurar que un porcentaje elevado de establecimientos tienen sus majadas atacadas, siendo por ello imposible establecer zonas. Por eso se fija un plazo de carácter general, que se ha creído debe ser de un año, para que se proceda a la limpieza de los establecimientos. Vencido este plazo, los propietarios de establecimientos que tengan sarna serán pasibles de multa y obligados a curar los rebaños en un plazo de treinta días, dejándose a la Policía Sanitaria la facultad de contemplar los casos de excepción que hagan de justicia la ampliación de ese término hasta noventa días.

Durante el plazo de un año a que se ha hecho referencia, se prohibe el tránsito de ovinos sarnosos, suprimiéndose la disposición actual que establece la anotación en las guías de "Libre de sarna", por considerarla inútil en la forma que rige.

Además, no siendo posible dejar en el término de un año completamente desamparado el establecimiento que se preocupa en mantener libre de sarna sus majadas, se confiere a la Policía Sanitaria facultades, previa denuncia fundada del interesado, para tomar las medidas sanitarias necesarias tendientes a evitar los perjuicios que puedan ocasionar la indolencia o descuido de vecinos que no se preocupan en curar sus ovinos sarnosos.

Terminado el período preparatorio, o sea el plazo de un año, el país sería considerado "teóricamente" libre de sarna, pero aún dentro de ese plazo se impedirá el tránsito de animales atacados de sarna y la realización de tasaciones sobre los mismos. Esta disposición restrictiva constituye, desde luego, una pena, y ella ha sido establecida para evitar el contagio mientras los ganaderos y la Policía Sanitaria Animal realicen la limpieza del país.

En este sentido, las disposiciones deben ser terminantes. Vencido el plazo acordado, se procederá oficialmente a la limpieza de los establecimientos cuyos propietarios no han sido capaces de hacerlo o no han querido hacerlo. Esta medida, cuya aplicación parecerá violenta, se juzga necesaria por los fundamentos expuestos anteriormente, que son, en resumen: la necesidad pública de la extirpación de la plaga en defensa de los intereses generales y, en particular, la defensa de los intereses de los que cumplen con la ley.

Este Consejo entiende que es necesario la aplicación de fuertes multas y su renovación en caso de reincidencia, para que la ley se haga sentir. En cuanto a lo percibido por este concepto, se propone una participación para el denunciante, por considerarse que en esta forma podrá obtener el Estado una colaboración eficiente en la vigilancia indispensable para combatir y penar las infracciones.

Se ha creído conveniente que ese porcentaje alcance a todos, sean o no funcionarios públicos, entendiéndose que no comprende este beneficio a los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal en los casos de constatación de sarna en las inspecciones que éstos deban realizar en cumplimiento de su cometido oficial.

Con el obtenido de las multas, descontada la parte que corresponda al denunciante, se crea un fondo especial destinado a los gastos que origine la lucha contra la sarna, que obligarán a la designación de personal extraordinario y a la fijación de remuneraciones especiales al personal fijo.

El Consejo cree que se debe ser riguroso en la aplicación de la ley y a eso responden las penalidades que ha establecido, penalidades que se hacen más severas en los casos de invasión del mal a predios vecinos libres de sarna, porque debe contemplarse especialmente, como ya lo ha dicho anteriormente en el curso de este mensaje, el caso de los hacendados cuidadosos que se hayan dedicado al saneamiento de sus majadas.

Se ha establecido también la obligatoriedad de construir bañaderos en todo establecimiento que cuente con más de 300 ovinos. Ya V. H. tiene a estudio un proyecto de ley que impone a los establecimientos de determinada extensión esa obligatoriedad, y el Consejo entiende que es ahora el caso de hacer efectiva esa imposición, pues no sería posible la lucha eficaz contra la sarna si hubiera propietarios de ovinos que no dispusieran de ese elemento indispensable para la curación.

Con lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración deja fundado el proyecto de ley que se adjunta, y cuya aprobación solicita a V. H., a quien renueva las protestas de su consideración más distinguida. — Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Bello, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Artículo 1.o A los efectos de esta ley se considerarán infectados con sarna ovina todos los establecimientos rurales del país y aún los urbanos en que existan animales lanares.

Art. 2.o Desde la sanción de esta ley los propietarios de los establecimientos o personas que se dediquen a la explotación de lanares tendrán el plazo de un año para proceder al saneamiento obligatorio de sus ovinos.

Art. 3.o Durante el plazo a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones que siguen, cuyo cumplimiento vigilará la Policía Sanitaria Animal:

A) Se prohibe el tránsito de ovinos atacados de sarna. La Policía Sanitaria Animal dispondrá, según los casos, que los animales infectados vuelvan al punto de procedencia o continúen la marcha, previo baño en el bañadero más próximo.

Toda persona puede denunciar ante los funcionarios de Policía Animal la existencia de sarna en los ovinos en tránsito, correspondiéndole al denunciante el 50 o|o del importe de la multa, ya sea particular o funcionario.

B) Los lanares atacados de sarna que lleguen a los locales de las Exposiciones-ferias y remates de ganados, serán rechazados previo baño.

C) Los infractores a lo dispuesto en los incisos anteriores serán penados con una multa de cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

D) En las tabladas y mataderos regirán las disposiciones anteriores, con excepción del baño para los ovinos destinados al sacrificio inmediato.

E) Los cueros de ovinos atacados de sarna no podrán ser transportados ni ser objeto de comercio alguno si no han sido previamente envenenados.

Los que infrinjan esta disposición serán penados con una multa de cincuenta pesos, sin perjuicio de cumplir el requisito indicado de acuerdo con las instrucciones de la Policía Sanitaria Animal.

F) Los gastos que se originen en la aplicación de las medidas indicadas en los incisos anteriores serán de cuenta de los infractores.

Art. 4.o Si durante el plazo indicado en el artículo 2.o la Policía Sanitaria Animal constatara la existencia de establecimientos libres de sarna, podrá obligar a todos sus linderos a que procedan al inmediato saneamiento de las majadas por medio de balneaciones y desinfecciones que juzgue necesario.

Art. 5.o El importe de las multas que se apliquen durante la vigencia de las disposiciones contenidas en este capítulo será distribuído en la forma establecida en el artículo 15.

CAPITULO II

Artículo 6.o Cuando la Policía Sanitaria Animal compruebe la existencia de sarna ovina en cualquier establecimiento o local, una vez vencido el plazo indicado en el artículo 2.o, aplicará al propietario del establecimiento o local una multa de cincuenta centésimos por cada uno de los primeros cien animales infectados y veinte centésimos por cada uno de los restantes también infectados o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. Declarará, además, infectado y aislado el establecimiento o local y obligará a su dueño o encargado a la curación de las majadas dentro de un plazo de treinta días, pudiendo ampliarlo, en casos de justificada excepción, hasta noventa días.

Queda facultada la Policía Sanitaria Animal para proceder directamente a la limpieza de los establecimientos infectados en los casos en que no lo hagan sus propietarios por resistencia o desidia, los cuales estarán obligados a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen.

La ejecución de estas medidas y la aplicación de las multas podrán repetirse cada seis meses, si se constatara nuevamente la existencia de la sarna ovina.

Art. 7.o Vencido el plazo indicado en el artículo 2.o, queda igualmente prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Los infractores serán penados con una multa de doscientos pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

La Policía Sanitaria Animal dispondrá, según las circunstancias, que los animales infectados vuelvan al punto de origen o continúen la marcha, previo baño en el bañadero más próximo.

Los gastos que se originen en la ejecución de estas medidas y los daños que puedan originarse en la aplicación de las mismas serán por cuenta y riesgo de los infractores.

Art. 8.o Toda persona puede denunciar ante la Policía Sanitaria Animal la existencia de sarna en los ovinos en tránsito, correspondiéndole el 50 o|o de la multa, sea funcionario público o particular el denunciante.

No comprende este beneficio a los funcionarios de la Policía Sanitaria Animal en los casos de constatación de sarna en las inspecciones que éstas realicen en cumplimiento de sus cometidos oficiales.

Art. 9.o Prohíbese la venta y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna. Las operaciones de esa naturaleza que se realicen serán nulas.

Art. 10. Los cueros ovinos atacados de sarna no podrán ser transportados ni ser objeto de comercio alguno, sin ser previamente envenenados.

Los infractores serán penados con una multa de cincuenta pesos o prisión equivalente, sin perjuicio de que cumplan con el requisito indicado en el inciso anterior, de acuerdo con las instrucciones de la Policía Sanitaria Animal.

Art. 11. Los propietarios, arrendatarios y encargados de establecimientos donde se crien, invernen o pastoreen ovinos, están obligados a permitir la revisación de sus majadas en el campo por el personal designado por la Policía Sanitaria Animal y a suministrar el personal necesario para las balneaciones, aparte y demás operaciones que haya necesidad de realizar en cumplimiento de las medidas establecidas en este Reglamento.

Esta revisación podrá efectuarse en cualquier momento, siendo penados con una multa de cien pesos o prisión equivalente los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento en que debe ser realizada.

Art. 12. Los propietarios o encargados de los establecimientos están obligados a destruir por el fuego o enterrar profundamente los ovinos que mueran en sus predios y que no hubiesen sido cuereados.

El que no lo hiciere o los arrojara a los caminos será penado con una multa de diez pesos por cada animal que se encuentre en esa condición.

Art. 13. La invasión a predios vecinos por ovinos atacados de sarna, cuando ésta no exista en las majadas del propietario invadido, será penada con una multa de diez pesos por animal sarnoso o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia.

La invasión a que se refiere este artículo deberá ser constatada por dos vecinos de arraigo o por las autoridades judiciales más próximas.

Art. 14. Los ovinos que fueran hallados abandonados en calles o caminos públicos serán secuestrados por las autoridades sanitarias o policiales, dando aviso de inmediato a la Inspección Veterinaria más próxima.

Si los ovinos estuvieran sanos, serán devueltos a sus propietarios, previo pago de una multa de veinte centésimos por cabeza.

Si los ovinos estuvieran con sarna, serán bañados por cuenta de sus propietarios en la comisaría o en su propio establecimiento y le serán devueltos previo pago de una multa de un peso por cabeza.

Notificado el propietario de los animales, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para proceder al retiro de los mismos en las condiciones que se dejan especificadas, y si no lo hiciere se considerarán abandonados, pudiendo ser sacrificados con intervención de la Policía Sanitaria y su carne y cuero destinados a establecimientos de la Asistencia Pública o a los pobres de la localidad.

Art. 15. El importe percibido por las multas aplicadas de acuerdo con lo establecido en este capítulo será distribuído en la siguiente forma: Cuando corresponda la denuncia, el denunciante percibirá 50 o|o y el 50 o|o restante será vertido en la Tesorería de Policía Sanitaria a fin de constituir un fondo especial denominado "Recursos para la lucha contra la sarna".

Cuando no haya intervenido denunciante, el importe de las multas ingresará íntegro al fondo a que se ha hecho referencia.

Art. 16. Cométese a la Policía Sanitaria Animal la organización de los servicios que demande la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente ley, a cuyo efecto propondrá al Ministerio de Industrias un plan adecuado de trabajos, el personal extraordinario que demanden los mismos servicios, así como las compensaciones al personal con cargo al fondo especial "Recursos para la lucha contra la sarna", que se crea por el artículo 15 de esta ley.

Art. 17. El personal extraordinario a que se refiere el artículo anterior estará formado por técnicos, médicos veterinarios e idóneos inspectores de sarna. Estos últimos deberán acreditar su competencia previo examen. El personal extraordinario es transitorio y amovible y podrá ser declarado cesante por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal cuando se consideren innecesarios sus servicios, previa aprobación de la Superioridad.

Art. 18. En todo establecimiento en donde hubiere más de 300 ovinos, será obligatoria la construcción de un bañadero, por lo menos. El que no cumpla con esta obligación dentro de los plazos prudenciales que se le concederán, será penado con una multa de cien pesos, repetida cada tres meses, mientras no dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Art. 19. Las multas establecidas en la presente ley se harán efectivas en la siguiente forma:

Cuando no excedan de $ 50.00, serán impuestas por la Policía Sanitaria Animal, pudiendo ser apeladas ante el Ministerio de Industrias dentro de los cinco días de la intimación, con expresión de los fundamentos del caso.

Si la multa impuesta por la Policía Sanitaria no fuese apelada y tampoco fuese satisfecha dentro del tercer día de la intimación, la Policía Sanitaria decretará la prisión del infractor a razón de un día por cada cuatro pesos, no pudiendo exceder de doce días. Al efecto, librará la correspondiente orden a la Jefatura.

En el caso de apelación, si la multa fuese confirmada por el Consejo Nacional, la Policía Sanitaria intimará el pago y procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 20. Cuando la multa fuese mayor de $ 50.00, la Policía Sanitaria intimará el pago, y si no se efectuase dentro del tercer día, solicitará la aplicación judicial de aquélla. Al efecto, se presentará ante el Juez de Paz del domicilio del infractor, el cual procederá en juicio breve y sumario. La sentencia que dictase será apelable ante el Juez Correccional en la Capital y el Departamental en los demás casos. El Juez de alzada fallará por expediente. De la sentencia de segunda instancia no habrá recurso alguno.

La Policía Sanitaria será representada en estos juicios por el Teniente Alcalde más próximo al Juez competente.

Art. 21. Consentida o confirmada la resolución de primera instancia, para su cumplimiento, el Juez que la hubiese dictado intimará el pago dentro del tercer día, y si no se efectuase se decretará el arresto del deudor, sin más trámite y a razón de un día por cada cuatro pesos de multa.

Art. 22. El honorario del representante de la Policía Sanitaria será de cargo del infractor, y en caso de insolvencia lo pagará la mencionada Policía con los fondos del artículo 15 de esta ley. Será fijado por el Juez de la causa, y en caso de disconformidad de cualquiera de las partes será regulado por el Regulador Oficial.

Art. 23. Comuníquese, etc. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — LUIS C. CAVIGLIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para mandar confeccionar trajes de invierno para el electricista de la Casa de Gobierno, telefonistas de la Oficina de Claves y seis peones de la Intendencia.

2—Resolución mandando pagar al señor Manuel Mallo la suma de $ 40.00, importe de la colocación de un cristal en una de las ventanas del salón de la Presidencia de la República.

3—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 165.81 por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

4—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro, la suma de $ 100.00, importe de la adquisición de forrajes en Junio de 1920.

5—Se manda liquidar a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 144.04 por pasajes y fletes en Julio, Agosto y Septiembre de 1921.

6—Se acepta la renuncia presentada por el Alcaide escribiente de la Jefatura de Tacuarembó Leonardo Christy, nombrándose en su reemplazo al guardahilos Ventura Carpinelli.

7—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 78.00 en la instalación del alumbrado eléctrico en la comisaría de Castillos.

8—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 447.23 por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

9—Se autoriza a la Jefatura de Florida para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 10.00, gastos de escrituración de un terreno donado por el señor Pedro R. Díaz, sito en Casupá.

10—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de $ 230.00 en las obras de reparación que requieren los edificios de la expresada y comisaría 4.a urbana.

11—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 21.00 en la reconstrucción del local que ocupa el piquete policial de Estación Lasala.

12—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 42.90 por suministro de agua en Junio próximo pasado.

13—Se nombra comisario de la 6.a sección de Artigas a don Joaquín Constanzo.

14—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 13.00 para pago de los materiales adquiridos para la construcción de una pieza en la subcomisaría de la 4.a sección, y se manda librar orden de pago por $ 1.809.75 para abonar las cuentas que adeuda, correspondientes al ejercicio 1921-22.

15—Se nombra Oficial 2.o de la Jefatura de Artigas al Alcaide-escribiente José I. Tarragó; para reemplazar a éste al subcomisario de la 4.a rural Cesáreo Sánchez, y para subrogar a éste a don Pedro B. Argañarás.

16—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Maldonado para incluir en sus presupuestos, con cargo a "Forrajes, etc.", la suma de $ 18.00, para la compra de forrajes destinados a las caballadas de las comisarías de San Carlos y Punta del Este.

17—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para que proceda a la compra de materiales que han venido con exceso en la compra que de ellos se hizo para el taller del Cuerpo de Bomberos, por valor de $ 273.00, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 217.74 para pago de una parte de los materiales de la referencia.

18—Se resuelve que la Contaduría General proceda a la apertura en el libro de "Responsables", de la cuenta correspondiente al ex Oficial 2.o de la Jefatura de Río Negro Ignacio Miquelerena, por la suma de $ 2.036.56 a que asciende el déficit constatado en dicha Jefatura en ocasión de la fuga de dicho funcionario.

19—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 49.244.11, con cargo a la ley 26 de Mayo de 1922, para abonar a los señores Salvo, Campomar y Cía. el saldo de la cuenta por provisión del vestuario de invierno, año 1921.

20—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por $ 29.68,

importe de la reparación de las líneas telefónicas de la 3.a y 4.a secciones.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por pesos 33.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del ex comisario de Artigas Plácido Vasconcellos.

22—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Río Negro la suma de $ 75.00 por concepto de medios sueldos retenidos al escribiente Justo Tur durante los meses de Julio a Noviembre de 1920.

23-24—Se nombra médico supernumerario del Servicio Público de Pan de Azúcar al doctor Roberto D. Pérez.

25—Se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de $ 1.022.33, importe de la décima cuota de la hipoteca que grava la propiedad sita en la calle Colonia y Minas, sede del Cuerpo de Bomberos.

La Secretaría.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 15 de Agosto de 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.037.95, para que con más $ 600.00 provenientes de alquileres de la finca calle 18 de Julio y Cuareim, pagar el 7.o trimestre de la hipoteca que grava el referido inmueble.

2—Se traslada al subcomisario de la 5.a sección urbana de Soriano Máximo M. Padilla a la 11.a sección urbana, y el de ésta, Eduardo I. Beltramo, a aquélla.

3—Se dicta resolución en los sumarios instruídos en la 9.a sección de Minas con motivo de la muerte de Mauricio López, declarándose que no ha sido comprobada la denuncia del procesado Timoteo Hipólito Ayala, separándose de su puesto al comisario señor Benito Suárez y disponiéndose que se pasen los antecedentes relativos a la conducta de este funcionario al Juez competente.

4—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir con destino al taller mecánico del Cuerpo de Bomberos los materiales y máquinas que se detallan, facultándose a aquélla repartición para invertir la suma de $ 440.60 en la adquisición de materiales para la fresadora, cepilladora, rectificadora, etc.

5-6—Se autoriza a la Jefatura de Rivera para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 13.60, importe de la reparación de los caños de desagüe existentes en el local de la comisaría de la 1.a sección urbana.

7—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 123.16 en la adquisición de muebles para las subcomisarías de Algorta y Paso de Mercedes (Río Negro).

8—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 7.00 en la adquisición de dos pares de esposas que deberá remitir a la Jefatura de Paysandú.

9—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 57.38 en la adquisición de muebles para la subcomisaría de Cardozo (Tacuarembó).

10—Se manda comunicar a la Jefatura de Canelones el texto de un mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en aquel Departamento.

11—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 11 de Julio próximo pasado que disponía se libraran dos órdenes de pago a favor de la Jefatura de Colonia por $ 2.232.48 y $ 2.219.77 para pago de cuentas correspondientes a los ejercicios 1918-19 y 1919-20, quedando encargada la Fiscalía e Inspección General de Policías para proceder al pago de las referidas cuentas, a cuyo efecto se mandan librar las órdenes de pago respectivas.

12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 45.00 en la adquisición de 70 pilas que deberá remitir a la Jefatura de Canelones.

13—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para invertir la suma de $ 35.00 en las reparaciones que requiere el automóvil al servicio de la expresada.

14—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 32.50 en la adquisición de 50 pilas que deberá remitir a la Jefatura de Tacuarembó.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura del Salto por pesos 138.32, importe de la reparación del automóvil que tiene a su servicio.

16—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artiags por pesos 12.00, gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Manuel P. Gómez.

17—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por $ 10.50 (ejercicio 1921-22) para pagar el Servicio de Barométrica efectuado en Junio próximo pasado, y por $ 29.85 para pago del mismo servicio en Julio próximo pasado.

18—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña (excepto Rocha y San José) durante el mes de Mayo próximo pasado.

19—Se manda remitir con mensaje a la Alta Corte de Justicia los antecedentes relativos al pago de una cuenta por diligencias judiciales practicadas en Soriano.

20—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

21—Se declara que la liquidación mandada practicar a favor de la Jefatura de Tacuarembó por $ 52.80, medios sueldos del suboficial Eufrasio Varela, debe entenderse hecha a nombre de él.

22—Se autoriza a la Jefatura de Paysandú para contratar en la suma de pesos 3.220.00 las obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 3.a sección rural.

La Secretaría.

TRAMITE

Relación de las órdenes de pago expedida con fecha 7 de Agosto de 1922.

1—A favor de la Secretaría del Ministerio del Intérior por $ 50.00, reintegro de lo adelantado al Director de Secciones, doctor Silvio Emilio Reta, para sufragar los gastos que se le han originado con motivo de su traslado a San Carlos a fin de levantar una información sumaria provocada por denuncias hechas por el médico del Servicio Público doctor R. Rivero contra la Jefatura de Policía de ese Departamento.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300.00 para atender los gastos extraordinarios del mes de Julio próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.370.00 para pago de los alquileres de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 450.00 para pago de las compensaciones que deben ser entregadas a los militares que prestan servicios en esa repartición y correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Montevideo por $ 4.953.88, importe de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa Jefatura durante el mes de Junio próximo pasado.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.207.11, excedente de la asignación presupuestada para forrajes invertida en el mes de Junio próximo pasado.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.957.97, excedente de la asignación presupuestada para rancho del personal subalterno de esa repartición durante el mes de Junio próximo pasado.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 148.64, excedente de la asignación presupuestada para aguas corrientes y lo consumido durante Junio.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 599.99, para pago al Banco Hipotecario del Uruguay de la cuota número 24 de la hipoteca en que quedó gravada a favor de esa institución la propiedad adquirida por el Estado y sita en la Avenida 18 de Julio esquina Cuareim.

10—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por $ 180.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 80.00, importe de forrajes adquiridos durante Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de forrajes adquiridos durante Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

14—A favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por $ 20.357.51, destinada al pago del saldo de los trabajos hechos por el contratista señor Angel Mancini en el edificio que servirá de asiento a la Jefatura y Cárcel del Departamento de Minas.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por $ 156.32, excedente de lo presupuestado para raciones de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura durante los meses de Febrero, Marzo y Junio próximo pasados.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 215.85, importe del consumo de luz eléctrica en el edificio ocupado por esa Jefatura, Cárcel Central y comisaría de la sección urbana durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1921.

17—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 180.00, importe del consumo de luz eléctrica en el edificio ocupado por esa Jefatura, cárcel y comisaría de la 1.a sección en Enero, Febrero y Marzo próximo pasados.

18—A favor de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales por $ 15.00, por adquisición de 7 copias fotográficas del mapa que contiene el nuevo trazado de la red telefónica policial de la República.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 14 de Agosto de 1922

1—A favor del señor Manuel Mallo por $ 40.00, importe de la colocación de un cristal en una ventana de la Secretaría de la Presidencia de la República.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía del Salto por $ 250.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 248.50, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía

de Rocha por $ 60.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio próximo pasados.

6—A favor de la Jefatura de Policía de San José por $ 15.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 92.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón por $ 169.92, a que asciende la mitad del importe total de los subsidios que se han proporcionado durante el mes de Julio próximo pasado a los pobres indicados por este Ministerio.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.037.95, para que con más la suma procedente de los alquileres producidos en Abril, Mayo y Junio próximo pasados, por la propiedad sita en la calle 18 de Julio esquina Cuareim, adquirida para sede de esa Jefatura, proceda al pago del 7.o trimestre de la hipoteca en que a favor del Banco Hipotecario quedó gravada la mencionada propiedad.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 29.68, importe de los gastos efectuados durante el mes de Agosto de 1921 en las reparaciones practicadas en las líneas telefónicas policiales de ese Departamento.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 676.62, suma destinada a cubrir el déficit producido en sus rubros durante el mes de Junio próximo pasado.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 21 de Agosto de 1922.

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 33.00, importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento en el Hospital Militar del ex comisario de la 6.a sección de Artigas, Plácido Vasconcellos.

2—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 12.50, importe de la adquisición de cincuenta carnest de identidad, con tapas de cuero, que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado para la Oficina de Identificación Dactiloscópica anexa a la misma.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 30.00, importe de la impresión de los balances de caja de esa repartición correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo próximo pasados.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 145.00, importe de forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor del electricista de la Casa de Gobierno don Pedro Regueiro Bitureira por $ 10.00 para atender los gastos de locomoción que se le originen durante el mes de la fecha.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por $ 50.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 1.817.71, suma destinada al pago de las cuentas que adeuda la Jefatura de Policía de Colonia correspondientes al ejercicio 1918 y 1919.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 1.961.06, suma destinada al pago de las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Colonia, correspondientes al ejercicio 1919-1920.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 3.276.25, suma destinada al pago de las cuentas adeudadas por la Jefatura de Policía de Colonia correspondientes al ejercicio 1920-1921.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.300 para atender los gastos extraordinarios originados durante el mes de la fecha.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 1.370 para pago de los alquileres correspondientes al mes de la fecha de las casas ocupadas por los comisarios y subcomisarios.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 420.00 para pago de las compensaciones correspondientes al mes de la fecha y que deben ser entregadas a los militares que prestan servicio en esa Jefatura.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 5.093.47 para pago de las raciones suministradas a los empleados superiores de esa Jefatura y correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

14—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 2.424.50, excedente de la asignación presupuestada para forrajes originada en Julio próximo pasado.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 3.023.05, excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de rancho para el personal subalterno de esa repartición durante el mes de Julio próximo pasado.

16—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 226.34, excedente de la asignación presupuestada para aguas corrientes y lo consumido por ese concepto durante el mes de Julio próximo pasado.

La Secretaría.

TRAMITE

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral. Nota del Registro de Traslaciones de Dominio sobre entrega por el Registrador de Ventas de Treinta y Tres de las copias de inscripciones de Noviembre de 1921 a Junio próximo pasados.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Denuncia de la Dirección de Vialidad sobre sustracción de tutores del arbolado de la carretera a San Jacinto.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre enfermedad del subcomisario de la 3.a sección.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre adopción de medidas más severas para la represión del juego de azar denominado "quinielas". Información sumaria levantada por el Secretario de la Jefatura de Policía de Montevideo doctor E. Acevedo con motivo de las denuncias aparecidas en el diario "El Sol", sobre proxenetismo.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura de Artigas sobre remisión de un libro de Caja y otro Auxiliar. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre pago de gastos por conducción de un preso. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Florida. Telegramas de las Jefaturas de Policía de Artigas y San José sobre expedición de pasajes. Nota de las Jefaturas de Policía de Rocha y Maldonado sobre reparación de la red telefónica policial.

—A la Contaduría General — Notas de las Jefaturas de Policía de Salto, Soriano y Flores sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre producido del 30 por ciento del Impuesto Genera. Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Comisión Departamental del Partido Nacional solicitando la lista de revista de la Policía de Artigas del mes de Julio próximo pasado.

—A la Dirección General de Avalúos— Antecedentes relativos a la escrituración de una propiedad adquirida para la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados a la Junta Electoral. Denuncias de "La Democracia" y "El País" de esta Capital sobre fraudes cometidos en a comisaría de la 8.a sección en el período de calificación y prisión injusta de Ramón Samurio.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Denuncia de "La Democracia" sobre prisión injusta del Teniente Alca de de Sarandí Grande.

—A la Jefatura de Policía de Salto — Denuncia de "La Tribuna Popular" sobre intervención en política del comisario de Corrales.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Escrito de A. González sobre pago de viandas suministradas a la Jefatura.

—Licencia por veinte días al subcomisario de la 2.a sección urbana de Río Negro A. Fernández.

—Informe la Secretaría — Nota del Directorio del Partido Nacional solicitando constancia de expedición de carta de ciudadanía.

—A archivar — Sumario judicial instruído con motivo de la violación del escritorio del Jefe de Policía de Artigas. Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del aislamiento decretado a un establecimiento ganadero de Flores. Denuncia de "La Democracia" sobre supuestos castigos aplicados a tres ciudadanos por la policía de Río Branco (Cerro Largo). Telegrama de la Jefatura de Policía de Florida sobre expedición de pasajes para personas atacadas de sífilis.

Al Ministerio de Hacienda — Notas (dos) de la Dirección General de Impuestos Directos solicitando datos a los efectos de la comprobación de una denuncia sobre defraudación del impuesto al ausentismo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Notas de las Jefaturas de Policía de Tacuarembó y Soriano sobre pago de útiles suministrados a las Juntas Electorales de sus respectivos Departamentos.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre provisión de árboles para ser plantados en terrenos policiales. Nota de la Jefatura de Policía de Artigas sobre cesión de un terreno de propiedad del Estado para la construcción de un edificio destinado a la subcomisaría del "Chiflero".

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la gestión del sobrestante de las obras de construcción de edificio para la cárcel de la ciudad de Minas A. Rose sobre remuneración por servicios extraordinarios.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Pedido de un club nacionalista de Cerro Chato (Departamento de Florida) sobre permiso para izar el pabellón nacional todos los domingos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Policía de Canelones sobre aplicación al servicio de alumbrado eléctrico de una araña de gas. Gestión del médico supernumedario del Servicio Público de la 10.a sección de Tacuarembó sobre provisión de material quirúrgico. Nota de

la Jefatura de Policía de Durazno sobre pago de gastos de sepelio del ex comisario de la 8.a sección G. A. Mainero. Antecedentes relativos al pago de gastos ocasionados con motivo de la curación de un herido en el Departamento de Durazno. Expediente sobre provisión de vestuario de invierno (año 1923) para las policías de campaña. Nota sobre provisión de un traje particular, de invierno, para el sereno de la Casa de Gobierno, J. Olivera.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre pago del servicio de barométrica municipal efectuado en el local de la comisaría de la 4.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre pago de deudas contraídas en el ejercicio pasado. Nota de la Comisión Calificadora del primer distrito de la 7.a sección de Montevideo sobre envío de las listas de revista de la comisaría de la 5.a sección y Cuerpo de Bomberos. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre nombramiento de un escribiente. Nota de la Jefatura de Policía de Tacuarembó sobre pago de gastos por conducción del médico del Servicio Público de la 1.a sección para la curación de heridos. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre nombramiento de un escribiente de comisaría seccional. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre nombramiento de un suboficial Inspector. Notas de las Jefaturas de Policía de Rivera y Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre nombramiento de un suboficial inspector.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente sobre inspección practicada en la contabilidad de la Jefatura de Policía de Soriano durante los años 1916, 1919 y 1921 y en la de Colonia en 1919.

—Al Banco de Seguros del Estado — Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre reintegro de gastos por expedición gratuita de carnets de identidad a los solicitantes de pensiones a la vejez.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales — Gestión de la Jefatura de Policía de Rocha sobre provisión de materiales para la red telefónica policial del Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Su nota sobre devolución de medios sueldos retenidos al subcomisario de la 8.a sección C. Gibelli.

—A la Jefatura de Policía de Minas — Su nota sobre pago de gastos de sepelio del ex portero de la repartición F. P. Sánchez. Su nota sobre pago de gastos de locomoción por diligencias judiciales y policiales.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Denuncia de "La Democracia" sobre intervención en política del comisario de la 6.a sección rural V. Robaina. Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre pedido de informes respecto a la familia de un suicida.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre entrega de copias de las inscripciones del Registro de Ventas por Noviembre a Junio próximo pasados.

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Sumario instruído a raíz de la violación del escritorio del Jefe de Policía de Artigas.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su nota sobre traslado de funcionarios.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Escrito del padre del ex comisario de la 9.a sección rural H. I. Villalba sobre entrega de un auxilio para la familia.

—Informe la Secretaría — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú sobre falsedad de la nacionalidad dada por F. Goñi y Echenique para obtener su ciudadanía.

—Al Banco de la República — Cuatro Memorándums sobre conformidad a cantidades depositadas hasta el 30 de Junio próximo pasado.

—A las Jefaturas de Policía de la República — Circular sobre venta de billetes de lotería Pro-Cruz Roja Brasileña.

—A archivar — Dos notas del Ministerio de Instrucción Pública sobre pago de útiles suministrados por varias Jefaturas a las Juntas Electorales.

—A las oficinas dependientes de este Ministerio — Circular relacionada con el pase a depender de la Contaduría General de la Sección "Contralor de Valores".

—A archivar — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando 100 ejemplares de la nueva edición de "Fiestas Oficiales". Nota del Ministerio de Industrias sobre modificación del Reglamento de transporte de vegetales. Denuncia de "La Democracia" sobre intervención en política de dos empleados de la Jefatura de Policía de Salto. Denuncia de "La Democracia" contra el subcomisario de Río Branco (Cerro Largo) E. V. Costa sobre aplicación de castigos corporales. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre negativa de creación de la sección judicial de Punta del Este (Maldonado).

—A la Dirección General de Avalúos —Antecedentes sobre compra de un edificio para la comisaría de la 3.a sección urbana de Florida.

A la Jefatura de Policía de Maldonado —Denuncia de los diarios "La Defensa" y "La Tribuna Popular" de esta Capital contra la policía de ese Departamento.

—A la Jefatura de Policía de Artigas — Su nota solicitando revalidación para invertir mensualmente $ 30.00 para gastos de oficina de las comisarías. Su nota solicitando para, el ejercicio económico para invertir $ 10.00 para gastos de desinfección de la oficina del médico del Servicio Público.

—A la Jefatura de Policía de Rocha— Su nota solicitando revalidación para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 15.00, destinada a la conservación e higienización de la cárcel central.

—A la Jefatura de Policía de Minas— Su nota solicitando revalidación para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de $ 7.00 para pago del alquiler del potrero de la caballada policial de la comisaría de la 11.a sección. Su nota solicitando revalidación para incluir durante el corriente ejercicio en sus presupuestos mensuales la suma de $ 25.00 para pago del potrero de la caballada policial de la 2.a sección. Su nota solicitando revalidación para invertir mensualmente durante el corriente ejercicio la suma de $ 15.00 para pago del arrendamiento del potrero de la caballada policial de la 12.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Su nota sobre si pueden consentirse los remates de caballos de carreras efectuados por rematadores públicos y patrocinados por el Jockey Club. Su nota solicitando revalidación para incluir en sus presupuestos mensuales durante el corriente ejercicio la suma de $ 120.00 para pago del alumbrado eléctrico de sus oficinas. Su nota solicitando revalidación para incluir en sus presupuestos durante el corriente ejercicio las siguientes cantidades: $ 14.00 y $ 10.00 para pago de consumo de aguas corrientes en los locales de esa Jefatura, Cárcel Central y comisaría de la 1.a sección urbana.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Liquidación número 12942, por pesos 146.50, a favor de Francisca y Donata Gutiérrez. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Liquidación número 12940, por pesos 31.66, a favor del coronel retirado Andrés Pacheco. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Vecino y Cía. — Permiso para despachar 13 pistolas. — Concedido.

4—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito un cajón revólveres. — Concedido.

5—Juan Silveira, pensionista militar —Solicita se le expida copia de la cédula de pensión por habérsele extraviado la que poseía. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

6—Margarita Mouliá de Sagarra, pensionista militar — Solicita prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—R. O. U. "Vanguardia" — Solicita se le provea de 700 tubos calentadores para caldera. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Estado Mayor del Ejército — Comunica la llegada a Rivera del Regimiento de Caballería número 1. — Archívese.

9—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta de haber entregado al señor Sakaaff, los efectos de avión que detalla. —Enterado, archívese.

10—Consolación Silva, cabo de inválidos — Solicita liquidación de pensiones. —Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

11—Escuela Militar de Aviación — Remite los antecedentes relacionados con la falta de dos magnetos de un cajón que consignado a esa Escuela desembarcó el vapor "Tonger". — Devuélvase.

12—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida a los soldados José Sosa y Mariano Montaña, por la que falla dando por compurgado el delito con el tiempo de prisión preventiva sufrida por los referidos soldados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado audiencias para verse en juicio público las causas seguidas a los soldados Pablo Torres y Alfredo García. — Pasa al Estado Mayor del Ejército.

14—Batallón de Infantería número 4 —Comunica que le ha sido impuesta una reclusión de seis días, por encontrársele naipes en su poder, al penado ex soldado Tifón González. — Pasa al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

15—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita un pasaje de 1.a clase, doble, con cama, de Central a Artigas, a favor del ayudante instructor de esa Inspección don Alberto Vidal. — Pasa a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—J. A. Pedemonte Lami, maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 18 — Solicita acumulación de sueldos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Cándido Peña, ex soldado — Solicita retiro. — Pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota recibida de la Legación de la Gran Bretaña en la que informa respecto a las declaraciones del Ministro húngaro en Londres referente a la Convención Internacional Radiotelegráfica de 5 de Julio de 1912. — Pase a la Inspección de Telegrafía sin Hilos.

19—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una resolución referente al otorgamiento de pasavante provisorio al vapor "A. F. Braga". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

20—Liquidación número 12941, por pesos 18.70, a favor de Laura y Estefanía Cabeza. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

21—Juan Rodríguez, 2.o teniente —

Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

22—Blanca Rosa Valiente, pensionista militar — Solicita acrecimiento de pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

23—Carlos A. Olivieri — Solicita se le exonere de la garantía del extinto alférez de navío asimilado Antonio Scarpati en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Devuélvase a la Dirección de la Armada.

24—María Mercedes y María Esther Arias Herrera — Solicitan pensión.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

1—Liquidación número 26629, por $ 2.575.90, a favor de la División Construcciones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Dique Nacional y Talleres de la Armada — Solicita se gestione la adquisición de la puerta de entrada principal del edificio que antes ocupaba la Capitanía General de Puertos.—Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha sido clausurado hasta nuevo aviso el Museo Histórico Nacional.—Enterado, archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Solicita que el Juzgado Departamental de Durazno haga entrega de una carabina y 120 cartuchos de guerra, pertenecientes al Regimiento de Caballería número 2. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Mexican Petroleum Corporation — Solicita se le expida copia de las actuaciones recaídas en el expediente solicitando permiso para construir un muelle. —Expídase la copia solicitada.

6—Asociación Militar de Football — Comunica la designación del mayor Carlos Finouchetti para ocupar la Presidencia de la misma mientras dure la ausencia del titular señor Magariños. — Téngase presente.

7—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Canadá. —Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Luis Gamarra, sargento — Solicita autorización para rectificar su nombre por el de Roberto Gamarra. — Autorizado.

9—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete. — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "West Jessup". — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Houlder, Brothers y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Artea Mendi". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Natividad Vera — Solicita cédula y pensión. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—María del Pilar Salvagno, viuda del teniente coronel Mario E. Terra — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

14—Haydée Islas — Solicita liquidación de haberes de su extinto padre el coronel Braulio Islas. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Teotonia". — Expídase el certificado que se solicita.

16—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Teotonia". — Pase a informe del Consejo Nacional de Higiene.

17—Carlos Aguilera, ex soldado—Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Liquidación número 12946, por $ 88.82, a favor de Asunta Ana Catalina Saccone. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

19—José M. Capriotti — Solicita se inscriba en la matrícula de cabotaje la balandra "Siempre Gerónimo". — Informe la Capitanía General de Puertos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de primer turno

Día 16 de Septiembre de 1922. —Trámite —Lasala Francisco. Centro de Almaceneros Minoristas contra José Spinelli. Silva Carlos María Guillermo con María Antonia Martinucci. Picasso Bonomi Camilo. Cordada Angel con Dolores Moror. Pedranzini (hijo) Cristóbal con Angel Chiesa. Forastieri Cayetana. Antonio Bertochio con Carmelo Piñeyro. Ramos Manuel. Ruiz Zoilo. Gentile Vicente. Hermida Andrés con María Filomena Fustes. Pérez Gualberto. Villar Eduardo. Exhorto número 1695 del Juzgado Letrado de Río Negro. Crosa y Trápani Francisco Camilo. Exhorto número 1888 del Juzgado Letrado de Colonia. Azarola Carolina con Julio Schnitzpahn. Rodríguez Jesús con Juan Garino. Barros Josefa con Ventura del Río. Balea Antonio con Hilario y Elvira Urbina. Rosa María Urbina de Maynard y otros. Exhorto del Juzgado Letrado de Florida número 1918. Exhorto del Juzgado Letrado de San José número 1992. González Luis Lucas y Paulina Fabbi. Noya Manuel con José G. García. Bensión Julia con Salvador Sayaco. Marenco Francisco con Enrique Calo. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira. Edwards Bello María Victoria con Fulgencio Fuster y Fontes. Molinari Juan con Juan Vargas. Solari María Luisa. Frachia Carlos con Vicente Zunino Rosas. Corral de Alvarez Rosa con Z. Durán y Vidal. Mayo Rosalía con Ramón Benito Freire. Madalena (hijo) Eugenio con Juan S. Figari. Albanell Rosa contra Margaro E. Montenegro. Pereyra María Cristina con Fermina Carracedo.

Interlocutorias — Ferreyra Caldeyra José. Francisco Franco. — Manuel L. Fernández.

Definitivas — Mosteiro Lucio. Muiño Piedad con Francisco Massa. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Día 16. — Trámite — Pereira Eladio. Fernández de Font Sara con Juan Joaquín Font. Cestas Luis P. e Ignacia C. Galdós con Alberto Soulas y Enrique Romano. Di matteo Carmen con Pedro Salvetto. Diez Fernández Julio César con Sarah Consuelo Schereiber. Iza José Antonio. sucesión. Sorondo y Soto con José Cataldi y José Herrera y Arraga. Milano Antonio. Exhorto número 1550 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha Tetelmán Nicolás. De León Tey con Juan Boga. Spatuzzi María Teresa con Francisco Salacce (dos providencias). Salgado María Rosario con Juan A. Bua. Sapriza y Vera Antonio con Víctor Rubio. Capoletto José Emilio con Tomasa Elvira Celedón. García María Laura con Manuel Juvín. Exhorto número 2012 del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. González Cándida con Virgilio Turia. Sánchez Antonio. Caruncho José. Torelli Armando Francisco. Serra Juan con Juana M. Grigorio. Laguilhauat Luis Prósper. Franck José con Juan Guillot. De Pazos Jacobo con Antonio Toscano. Bernasieni Luisa con José Couce. Alonzo Rosa Elena con Ricardo Grases. García Inocencio David con Angela Versache de García. Reggio María con Esteban Ranchi. Beiro José. Gernisch Carlos Humberto con May Jomans. Pons Bernandino con Alberto N. Casal y otros (dos providencias). Carmona Elena con Luis A. Briseño. Arghirudis Demetrio con Ernesto Soudriers (dos providencias). García Brígido C. con Julio y Juan Zuasnabar. Tirelli Deolindo F. con Antonia Pinto de Valianti. Gianeni Fermina con José M. Rama. Navajas Eliseo, sucesión. Llanes Clemencia con Victorio Fratini. Méndez José con Consuelo López. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo. García Orencio con Ana Iionetti. Ruiz y Nadal con Francisco García. Travieso Joaquín C. con Claudio Fernández Susaya Francisca con José Gómez. C. Coles Sarah, por su menor hijo Susano. con el Club Colorado de la 19.a sección. Fernández Gómez María Nivia con Leandro Gómez. Bermúdez Nicolás D. con María Aguilera. Fatorroso José. Ullea Carlos con Julia Vargas. Duque Bernardo. Camaño Dolores con Antonio Barreto. Lacava Lucía. Saseta Sáenz Daniel con Albertina Mora. Sena Josefina. Casaravilla Jacinto. Exhorto número 2044 del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. El Juez de Paz de la segunda sección de la Capital solicita la anulación de un acta de inscripción. De Medina Belisario. Santés Diez Amalia con Vicenta Roig. Chirice Ana con Pablo Ubal. Laborde de García Margarita con Marcelino García. Ribero Isabelino. L. Lalane Juana con Jaime Bayley Muñoz.

Interlocutorias — Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto. De Porta José con José Otero. Sagristá Miguel con Sebastián Martorell. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand.

Definitivas — Márquez Gutiérrez Julio. López José. Welvy Adolfo. Franck José con Juan Guillot. De Medina Belisario.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 16 de Septiembre de 1922

Las astas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del contiente, y las bajas al Oeste. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 20.20 y 11; al Sudeste, 15 y 10; al Este, 18 y 9; al Norte, 20 y 10, y en la parte central, 20 y 5. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Nordeste en el río de la Plata, del Norte al Este en la costa del Atlántico Sur, del Sur al Este en la parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 900 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentra a una altura muy inferior de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 761.70.

Temperaturas: Normal, 19°40; a la intemperie, 20°70; máxima 20°20; a la intemperie, 22°80; mínima, 11°00; a la intemperie, 10°90;

Viento N. N. E., 54 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10°00. Humedad relativa, por ciento: 60.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 10 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Mal tiempo. — Hamlet Pazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 16 de Septiembre de 1922

10.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
2.350 pesos, al 8 por ciento anual.
4.700 pesos, al 7 por ciento anual.
5.180 pesos, al 8 por ciento anual.
6.340 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos. al 10 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 16 de Septiembre de 1922

800 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 10 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 16 de Septiembre de 1922

171.030 pesos, campo en la 7.a sección de Río Negro, 4.072 hectáreas.

43.600 pesos, casa en la calle Rincón números 678 al 682, 271 metros.

5.200 pesos, casa en la calle Nicaragua, 419 metros.

10.200 pesos, casa en la calle Defensa número 1715, 175 metros.

5.400 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1517, 230 metros.

3.076 pesos, solar en el camino Castro, 559 metros.

4.150 pesos, casa en la calle Ciudadela número 1146, 100 metros.

4.400 pesos, casa en la calle Médanos número 1591, 112 metros.

1.805 pesos, casa en la calle Vecinal número 844, 164 metros.

2.500 pesos, terreno en la calle Ignacio Rivas (Sayago), 884 metros.

5.750 pesos, terreno en la Villa del Cerro, 9.378 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 16 de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.050 pesos, para el 18, 66.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.90.
9.400 pesos, para el 19, 66.90.

Deuda Interna de Conversión 1916

1.000 pesos, para el 18, 94.00.

Empréstito de Conversión 1905

6.714 pesos, para el 19, 86.00.
1.865 pesos, para el 18, 85.90.
6.527 pesos, 50 centésimos, para el 19, 86.00.
9.325 pesos, para fin de Octubre, 85.50.
932 pesos 50 centésimos, para el 18, 86.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 86.10.

Títulos Hipotecarios serie J

37.500 pesos, para el 18, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para el 18, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie S

4.500 pesos, para el 18, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T

3.100 pesos, para el 18, 90.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

2.400 pesos, para el 18, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie X

4.100 pesos, para el 18, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
6.900 pesos, para el 19, 90.20.
5.000 pesos, para el 18, 90.20.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
7.000 pesos, para el 19, 90.50.
3.000 pesos para el 18, 90.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, para el 22, 90.60.
2.000 pesos, para el 18, 90.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Septiembre de 1922

María Ramos de Albet, argentina, 64 años, viuda, Canelones 1085.
Ponciano Caraballo y Junín, oriental, 35 años, casado, Bustamante y Larrañaga.
Ramón Perdomo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Gómez, español, 56 años, casado, Nicaragua 1912.
José González y González, español, 76 años, viudo, Iturriaga y Larrañaga.
Alejandrina Gatti, oriental, 32 años, soltera, Yaguarí 1913.
Concepción Blanca Arrue Castilli, oriental, 40 años, soltera, Río Negro 1471.
Olga Fernández, oriental, 5 meses, General Freire 1286.
Aparicio Domínguez, oriental, 24 años, soltero, Hospital Militar Central.
Francisco Antonio Pin, oriental, 14 meses, Colonia 1933.
Manuel Mosqueira, español, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Florencio Fernández, español, 50 años, casado, Lima 1521.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

79.ª SESIÓN ORDINARIA

SEPTIEMBRE 12 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo, Canessa y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El doctor Florencio Aragón y Etchart solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"Las Sociedades de Fomento de Santa Rosa del Cuareim y Sarandí del Yi solicitan se incluya en el proyecto de Presupuesto General de Gastos la Cátedra Ambulante Agronómica."

—A sus antecedentes.

"La Sociedad de Fomento de Cuñapirú solicita se incluya en el proyecto de Presupuesto General de Gastos la Cátedra Ambulante Agronómica."

—A sus antecedentes.

"Los señores senadores por Colonia y Paysandú, doctores Atilio Narancio y Javier Mendívil, presentan, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se declara que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la de 16 de Julio de 1920, sobre presupuesto escolar, las directoras de las escuelas al aire libre deben considerarse incluídas en la misma categoría que los directores de los institutos normales de sordomudos."

—A la Comisión de Legislación.

3

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1920, sobre presupuesto escolar, declárase que las directoras de las escuelas al aire libre deben considerarse incluídas en la misma categoría que los directores de los institutos normales y de sordomudos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Atilio Narancio, senador por Colonia. — Javier Mendívil, senador por Paysandú.

FUNDAMENTOS

Honorable Senado:

Al sancionarse la ley de 16 de Julio de 1920, que modificó las planillas 8 y 9 del Presupuesto General de Gastos, relativas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, se estableció un principio muy conveniente para los miembros del Magisterio y para los funcionarios de las Inspecciones Departamentales, pues se dijo que el subsidio que se les daba por concepto de casa-habitación debía tenerse en cuenta a los efectos de la jubilación o de la pensión.

No es necesario que nos detengamos a justificar esa innovación, que quedó ampliamente fundamentada al discutirse la referida ley. Nos basta recordar que ese subsidio, tanto cuando se entrega en dinero como cuando se da casa para que habiten los directores o los inspectores, fuera parte integrante del sueldo o de la remuneración que se acuerda a esos funcionarios en compensación de los servicios que prestan.

Pero al hacerse, en el artículo 5.o de la referida ley de 16 de Julio de 1920, la enumeración y clasificación de los funcionarios a quienes alcanzaba ese beneficio, se omitió a las directoras de las escuelas al aire libre, a quienes se les daba también casa para vivir, como a muchos de esos funcionarios de quienes se habla expresamente en el mencionado artículo 5.o.

La omisión ha sido involuntaria, y así ha quedado de manifiesto en un expediente administrativo promovido por el Consejo Nacional de Enseñanza a fin de que se repare esa falta, reparación que sólo puede obtenerse por obra del Cuerpo Legislativo, no sólo por su naturaleza, sino por el origen de la reforma implantada.

El proyecto de ley que presentamos y que sometemos a la consideración del Senado tiende únicamente a incluir a las directoras de las escuelas al aire libre en la misma categoría que los Inspectores Departamentales de Escuelas, los Subinspectores de la Capital y los Directores de los Institutos Normales y de Sordomudos. El sueldo de que gozan las directoras de las escuelas al aire libre es de $ 1.440.00 anuales, o sean $ 120.00 mensuales. Por

razón de ese sueldo, corresponde que las directoras aludidas sean incluídas en la primera de las categorías señaladas por el artículo 5.o, pues los funcionarios incluídos en la segunda de esas categorías tienen sueldo inferior al de esas directoras. Por eso, mientras para estos funcionarios el artículo 5.o fija en $ 30.00 el monto del subsidio de casa, para los otros, los de primera categoría, los eleva a pesos 35.00, y eso es lo que propongo con el proyecto que tenemos el honor de presentar.

Narancio.—Mendívil."

4

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Es para solicitar que se incluya en la orden del día de una de las próximas sesiones, que podría ser la primera de la semana entrante, con o sin informe de la Comisión, el proyecto por el que se presta aprobación a los Tratados de la Convención Postal Panamericana, celebrada en Buenos Aires, hace ya casi un año, y cuya vigencia es indispensable para que senadores consulten en antesalas los contraídos con las demás Administraciones Postales.

La sencillez del asunto hasta eximiría de un informe especial de la Comisión; sin embargo, si ella pudiera pronunciarse, indudablemente sería mejor.—(Apoyados).

Señor Martínez—¿Qué Comisión es?

Señor Jiménez de Aréchaga — La de Asuntos Internacionales.

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción formulada.

Señor Martínez—Pero se hará algún repartido, por lo mismo que no hay informe.

Señor Cima—Sería bueno que se hiciera un repartido, para saber de qué se trata.

Señor Jiménez de Aréchaga—Que se reparta el de la otra Cámara, a título informativo, sin perjuicio de que los señores senadores consulten e nantesalas los convenios celebrados.

Señor Martínez—Para saber si hay necesidad de esa consulta, conviene que cuanto antes llegue a nuestro poder el repartido de la Cámara de Representantes.

Señor Jiménez de Aréchaga—Muy bien, de acuerdo.

Señor Presidente—La Mesa hará repartir los antecedentes a que se ha hecho referencia.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar si se incluye el asunto a que se ha referido el señor senador por Flores en la orden del día de la sesión que celebrará el Senado el miércoles próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5

Señor Narancio — Pido la palabra.

El señor senador Mendívil, que actúa en la Presidencia, y el que habla, presentamos un proyecto por el cual se coloca a las maestras de las escuelas al aire libre en las mismas condiciones de jubilación que las maestras de los Institutos Normales.

Este proyecto, que nos ha sido sugerido por el mismo abogado de la Caja de Jubilaciones, tienne a corregir una omisión que se ha producido en la discusión de la ley, omisión involuntaria del legislador.

En el Ministerio de Instrucción Pública existe un expediente promovido por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, tendiente a subsanar esa omisión, por vía administrativa. Como eso no puede hacerse, porque es necesario modificar la ley en ese sentido, para que puedan quedar en esas condiciones las maestras de las escuelas al aire libre es que hemos proyectado un pequeño artículo, a fin de corregir las deficiencias de la ley.

Pediría, señor Presidente por tratarse de una cuestión insignificante, que se considerara en la sesión del jueves de la semana próxima. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Colonia.

Si se incluye en la sesión del jueves de la semana próxima el asunto a que se ha referido el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Cornú — Pido la palabra.

El artículo 15 de la ley de Contribución Inmobiliaria sancionada para el actual ejercicio económico establece: "Que los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determina el P. E., sufrirán un recargo del dos por ciento cuando el pago se efectúe al mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en otro dos por ciento por cada mes siguiente, que no será, en ningún caso, excedido", etcétera, etcétera.

Me interesa hacer conocer esta parte del texto de la ley, en virtud de que, de acuerdo con él, las oficinas recaudadoras han empezado a aplicar lógicamente los recargos; pero si hay lógica en la aplicación de los recargos, de acuerdo con el texto de la ley, no la hay en cuanto a la intención legislativa, manifestada aquí, en nuestra Sala. Un error de Secretaría, según se me dijo, es causa de la desarmonía expresada.

Al remitir el proyecto a la otra Cámara, se ha escrito una fórmula que no corresponde a lo votado por el Honorable Senado.

Es natural que esto no debe impresionar a nadie, ni mis palabras encierran crítica alguna. Se habrá cometido, sencillamente, un lapsus perfectamente explicable y explicado.

Con todo, corresponde hacer la debida rectificación, pasando a la otra rama legislativa el artículo exactamente de acuerdo con el propósito que nos propusimos al votarlo, propósito que la historia de la ley determina de una manera clarísima.

Tomo, por ejemplo, de la discusión estos párrafos:

Por mi parte, a una indicación del doctor Mendívil, que quería que las multas se hicieran quince días después del vencimiento de los respectivos plazos para el pago, pronuncié estas palabras: "¿Cómo de quince días? Es un plazo de un mes; paga dentro del mes siguiente del vencimiento".

Y el doctor Mendívil repuso: "El artículo dice: "durante el mes siguiente", no "fuera del mes siguiente".

Continuó la discusión, y para aclarar definitivamente el punto, intervino el doctor Toscano, con estas manifestaciones: "Yo entiendo que hay que hacer una modificación para poner en consonancia este artículo 15 con la falta de los dos plazos, y de esa manera queda también aclarado el concepto del señor senador Cornú: que vencido el plazo hay un mes de tolerancia.

"Señor Mendívil — De manera que tiene un plazo más.

"Señor Jiménez de Aréchaga — Y de esa manera queda relacionado con la otra redacción.

"Señor Toscano — Y después de vencido el plazo empieza a correr el dos por ciento mensual, y cada 30 días que pasen tiene un recargo de dos por ciento más.

"Señor Mendívil — El recargo empezará después de los dos meses.

"Señor Presidente — Se van a leer los artículos", etc., y se vota.

Pues bien: en la Cámara de Representantes no se discutió el artículo, y lo que ha querido y lo que quiere la ley, según se desprende del debate del Senado, que lo inició y sancionó, es que al que retrase más de 30 días después del plazo reglamentario, se le recargue con un dos por ciento la cuota contributiva por intereses de la mora.

Con este sentido, pues, debió redactarse la disposición del artículo 15 que he invocado, y a fin de introducir en él la rectificación oportuna, solicito que se tome en consideración hoy mismo la idea apuntada.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la fórmula que se votó es la de la ley promulgada.

Señor Cornú — No, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que hay es que la intención del Senado parece haber sido otra que la que la Administración toma al aplicar la ley.

Lo que el señor senador pide no es una aclaración.

Señor Cornú — La Administración está bien y es lógica con la ley que se le ha remitido.

Pero lo que hay es que la ley fué votada erróneamente, porque no se pasó con la verdadera redacción que le correspondería de acuerdo con la modificación hecha en el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que sí; que el Senado votó la fórmula tal como está en la ley promulgada, aunque el espíritu de la Cámara haya sido otro.

Señor Cornú — El Senado votó otra fórmula. En la Secretaría quedó probablemente, — esta es la verdadera historia de los hechos, — según el propio señor Presidente me lo indicara...

Señor Jiménez de Aréchaga — No puede ser. Lo que ha pasado es que la intención de la ley fué expresada por el Senado en el sentido que indica el señor senador Cornú; pero eso tiene un inconveniente que ocurrirá con muchas leyes: que es la intención del voto de una Cámara, el alcance del voto de una Cámara, pero no el de la otra. Luego, si el señor senador cree, — y con razón, — que la aplicación que se da a la ley no responde al propósito del Senado al sancionarla, lo que debe hacer es proponer la modificación, que requiere sanción de la otra Cámara.

Señor Cornú — Es claro. Es lo que propongo; requiere sanción de la otra Cámara; tan requiere sanción de la otra Cámara que yo pido que se le pase el texto como nosotros entendimos votar para que lo sancione también ella.

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros no entendimos votar ningún texto.

Señor Cornú — Yo creo que sí, a estar a los antecedentes que se me dieron; pero si no es así, — fíjese el señor senador que me hace una observación de valor muy relativo.

Nosotros no podemos imponerle al Administrador nuestra intención sobre la intención que surge de la letra clara de la ley. Estoy perfectamente de acuerdo; pero nosotros tomamos la iniciativa del artículo, — le imprimimos una intención que los señores representantes ignoraron por una equivocación.

De acuerdo con la iniciativa nuestra, debió traer otra redacción el artículo, y la Cámara de Representantes, dándose cuenta entonces...

Señor Jiménez de Aréchaga — Por eso yo digo...

Señor Cornú — Bien; sea por fas o por nefas, lo real es que nuestra idea no se-

ha traducido en la ley, y ahora yo propongo que la cuestión se plantee sobre tablas para rectificar el artículo 15 de la ley en el sentido que he manifestado. Haremos un proyecto de ley ahora mismo.

Señor Narancio — Un artículo 2.o es necesario que se ponga en el proyecto para que se devuelvan los recargos que se han cobrado.

Señor Cima — Tiene que ser un proyecto nuevo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Le damos efecto retroactivo, entonces.

Señor Cornú — Es lo lógico; es lo que corresponde. En estos momentos angustiosos para el contribuyente, bien puede el Estado tener una pequeña liberalidad, como la tiene generalmente, por sus órganos administrativos, y ¿por qué no ha de tenerla por una ley? Esto es más amplio y generoso.

Señor Presidente — El señor senador Cornú propone que en el artículo 15, donde dice: "... pasado el mes siguiente..."

Señor Cornú—Lo que haremos es, sencillamente, declarar suprimido el artículo 15 y sustituirlo por la nueva forma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sustituir el artículo 15 de la ley vigente por el que se va a proponer.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata el asunto sobre tablas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga—Se ha insinuado en Cámara la conveniencia de exonerar del recargo a los que han abonado ya.

Señor Cornú — Sí, y agregaremos un artículo 2.o que diga: "Los contribuyentes que ya hubieran pagado el rceargo, estando dentro de las condiciones de este artículo, tendrán derecho a devolución."

Señor Jiménez de Aréchaga—Antes del término fijado para su devolución.

Señor Cornú—Dentro de las condiciones del artículo que vamos a votar, es decir, que hayan pagado antes de los 30 días de vencido el plazo.

Señor Jiménez de Aréchaga — A los efectos del artículo anterior.

Señor Cornú — No, porque se votaría todo en un artículo. Sino, tendríamos que modificar toda la numeración de la ley. En un inciso del mismo artículo diría: "Los contribuyentes que ya hubieran satisfecho el recargo, estando dentro de las condiciones de este artículo, tendrán derecho a devolución."

Señor Jiménez de Aréchaga — Es lo mismo.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Aartículo 1.o Sustitúyese el artículo 15 de la ley de Agosto 7 de 1922 por el siguiente:

"Artículo 15. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 2 o|o cuando el pago se efectúe pasado el mes siguiente de vencido el plazo, recargo que se irá aumentando en otro 2 o|o por cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximum de 20 o|o, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo de veinte por ciento por cada cuota anual adeudada."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Los contribuyentes que ya hubieran satisfecho el recargo, estando dentro de las condiciones del artículo anterior, tendrán derecho a su devolución."

En discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tiene razón la Mesa porque es un artículo 2.o de este proyecto de ley, en tanto el primero es sustitutivo del 15 de la otra ley. No se incorporan los dos.

Señor Cornú—La ventaja que tendrán las dos disposiciones, al formar el cuerpo de un artículo, es sencillamente que no alterarían para nada la numeración de la ley vigente cuando a ella se incorporara la nueva disposición.

Señor Jiménez de Aréchaga—No se altera la numeración.

Señor Cornú—Claro; ya está impresa la ley vigente; pero para años posteriores...

Señor Jiménez de Aréchaga—Esta es una ley distinta.

Señor Cornú—Está bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cornú — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Artigas.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

7

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-1923.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo pediría que previamente al estudio del Presupuesto estudiáramos las leyes de recursos, que ya han tenido sanción de la otra Cámara, comenzándose por la ley de Giros y Letras que ha sido aceptada en Comisión General, tal como viene de la otra Cámara, y entrando inmediatamente después a las modificaciones propuestas y aceptadas en Comisión General, a las otras leyes de recursos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Colonia, para que se traten en primer término, las leyes de impuestos venidas con sanción de la otra Cámara, empezando por la de Giros y Letras.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido que se suprima la lectura de todos los proyectos de recursos en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El proyecto sobre giros y letras, cuya lectura se suprimió, es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los giros o transferencias telegráficas o telefónicas, las transferencias por cartas o cualquier movimiento de fondos del o al exterior, que signifiquen acreditar o debitar cuentas, abonarán un impuesto del medio por mil.

Art. 2.o Las instituciones bancarias casas de cambio y entidades semejantes pagarán trimestralmente el impuesto establecido en el artículo anterior bajo la declaración jurada que formularán respecto de la cantidad que les corresponda abonar, quedando obligadas a la exhibición de los libros referentes a esta clase de operaciones, toda vez que el Ministerio de Hacienda lo exija.

Declárase obligatoria la lleva de libros especiales debidamente rubricados, para la anotación de esta clase de operaciones. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con multa de cien a quinientos pesos.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 8.o de la ley de Timbres y Papel Sellado vigente por el siguiente: "Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspasos de fondos o recibos de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente escala:

Por más de 20 a 40 pesos, $ 0.02; de 40 a 100 pesos, $ 0.05; de 100 a 250 pesos $ 0.10; de 250 a 500, $ 0.20; de 500 a 750, $ 0.40; de 750 a 1.000, pesos 0.50. De 1.000 pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso de sumas mayores de mil pesos para las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala del inciso anterior.

Art. 4.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de Timbres y Papel Sellado en cuanto a la escala correspondiente a los documentos mayores de mil pesos, que será la siguiente: Documentos hasta tres meses, uno por mil; de más de tres hasta seis meses, uno y medio por mil; de más de seis meses, dos por mil.

Art. 5.o La Inpección de Bancos y Sociedades Anónimas queda especialmente encargada de fiscalizar el pago exacto de los impuestos establecidos por la presente ley.

Art. 6.o Las defraudaciones de este impuesto o cualquier violación de la presente ley no castigadas en forma especial, serán sometidas al procedimiento represivo fijado por la ley de Timbres y Papel Sellado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de Julio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 7.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley que modifica la ley de Herencias.

Si no hay observación se tomará como base para la discusión el proyecto aprobado en Comisión General. — (Apoyados).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 21 de la ley de Herencias, Legados y Pensiones de 30 de Agosto de 1893 y 6.o de la ley de 17 de Septiembre de 1914 en la siguiente forma:

"Para la liquidación del impuesto hereditario, cuando se trate de bienes inmuebles, se podrá tomar como avalúo el que tengan establecido las propiedades para la Contribución Inmobiliaria; pero si el Ministerio Fiscal lo creyese bajo, podrá provocar la elevación del aforo, oyendo previamente en la Capital a la Dirección de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado y en los Departamentos a las Oficinas Locales de Empadronamiento.

Si los herederos no se conformasen con el dictamen de la oficina avaluadora, se procederá a la tasación judicial.

En la tasación judicial que se practique, así como en la apreciación que formule la Dirección General de Avaluaciones y Oficinas Locales de Empadronamiento, se incluirán las mejoras que el predio contenga y que aumenten el valor venal del mismo, debiendo abonarse el impuesto sobre el total de la tasación."

Art. 2.o Derógase el artículo 7.o de la ley de Herencias de 17 de Septiembre de 1914.

Art. 3.o Las enajenaciones, constitución de rentas vitalicias y créditos hipotecarios entre herederos directos o sus cónyuges, abonarán el impuesto a que están sujetas las donaciones entre vivos y con arreglo a las mismas tasas.

El impuesto se calculará en estos casos, sobre el precio pactado en la respectiva operación, siempre que no sea inferior al avalúo que el bien tenga asignado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, pues en tal caso se tomará este último como base.

Cuando en operaciones de este género las partes no manifestaran al escribano autorizante el parentesco que las une, — y por esa ocultación se defraudara el impuesto, — los omisos pagarán por concepto de multa el duplo de las tasas correspondientes.

Art. 4.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley de Herencias de 30 de Agosto de 1893 en la siguiente forma:

"El usufructuario abonará anualmente el impuesto que corresponda al monto de la renta, debiendo prestar por aquél una garantía bastante a satisfacción del Juez que entienda en el juicio sucesorio y con intervención del Ministerio Fiscal."

Art. 5.o Redúscase a tres años el término fijado en el artículo 6.o, inciso 3.o, de la ley de 30 de Agosto de 1893.

Art. 6.o Elévase al uno por mil la cuota sustitutiva del impuesto de Herencias a que se refiere el artículo 42 (bis) de la ley de Herencias del 16 de Julio de 1910, modificado por la ley de 27 de Febrero de 1919, artículo 10.

Art. 7.o Fíjase en doscientos mil pesos ($ 200.000) la contribución a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a que se refiere la ley de 15 de Abril de 1909.

Art. 8.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Adt. 9.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va a votar, si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 9.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a pasar a considerar el proyecto referente al sellado correspondiente a las operaciones aduaneras.

Si no hay observación se tomará como base de la discusión el proyecto aprobado en Comisión General.—(Apoyados).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase al valor de un peso el sellado correspondiente a la tramitación de las operaciones aduaneras de importación, exportación, transbordo, reembarco y transferencia.

Art. 2.o Elévase a cincuenta centésimos el sellado correspondiente a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo.

Art. 3.o Corresponderá el sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Dirección de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.

Art. 4.o Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija para su resguardo recibo duplicado, y en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por el artículo 5.o de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Por igual escala y hasta mil pesos se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe del mandante si se trata de un mandatario.

Art. 5.o Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala del artículo 5.o de la referida ley de Papel Sellado y Timbres.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se lee).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.

Señor Muñoz — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Está en discusión el proyecto relativo a Arancel Consular.

Se toma como base de la discusión el proyecto sancionado en Comisión General. — (Apoyados).

(El proyecto cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévanse en cincuenta por ciento los proventos que fija el Arancel Consular vigente. Este aumento no regirá para los buques de bandera nacional que operen entre cabos.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores para imputar, por una sola vez, a Rentas Generales, hasta la suma de cinco mil pesos, para los gastos que se originen en la confección de los nuevos documentos y libros de contabilidad e impresión extraordinaria de estampillas, que demandará la aplicación de esta ley.

Esta partida no podrá ser objeto de transposición.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a pasar a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que en la discusión de la Comisión General propuse que fuesen exceptuados de la duplicación del impuesto los números 1 a 5 del Arancel, que comprenden los derechos a la navegación del puerto de Montevideo y demás puertos de la República.

Ha sido política tradicional en nuestro país el no recargar el movimiento de la navegación, teniendo en cuenta que gran parte de ella es solamente navegación de tránsito, que viene a Montevideo a dejar una pequeña cantidad de carga, porque el puerto es barato y no le convendría hacer la escala una vez que la entrada a este puerto se recargase.

Hoy paga un buque por registrar y visar el manifiesto $ 15.00,—siempre que tenga 750 toneladas, — y se le va a hacer pagar $ 30.00; paga por registrar y visar el manifiesto de carga $ 7.50, y va a pagar $ 15.00; paga $ 5.00 por registrar el manifiesto complementario, y va a pagar $ 10.00; paga por registrar y visar el manifiesto de pequeños bultos $ 2.00, y va a pagar $ 4.00; paga por certificar las salidas en lastre, es decir, sin hacer operaciones en el puerto; $ 5.00, y va a pagar $ 10.00.

Estas cantidades, sumadas, ya son de alguna consideración, y llueven sobre mojado, — sobre los aumentos que hemos hecho en los salarios que cobran los prácticos lemanes, en los derechos de puerto, en las patentes, en los faros.

No digo que por virtud de esta suba se van a alejar los buques del puerto de Montevideo, pero sí que son influencias que tienden a que los buques pasen de largo, y la posible pérdida de ese movimiento no se compensa por el pequeño beneficio fiscal que se obtiene. Por eso propuse que se declarase que la suba no regía para los números 1 a 5 del Arancel.

No pretendo reeditar la discusión que hemos tenido en privado con los señores senadores, una vez que la opinión se ha formado en otro sentido, pero propongo el artículo modificando la ley siquiera para dejar constancia de mi opinión.

Debo decir, para aclarar las cosas, que esta opinión mía fué aceptada, en alguna pequeña parte, en lo que se refiere a los buques de bandera nacional, como dice el artículo 2.o; pero satisfacción tan parcial no llena mi objeto, porque no es caso de banderas: es el caso de facilitar la concurrencia de buques de todas las banderas del mundo al puerto de Montevideo.

Eso es lo interesante.

Debo agregar, todavía, que se ha calculado el importe de esta limitación y no alcanzó a significar más de 60.000 pesos; de modo que no se trata de una de esas modificaciones arbitrarias que pudieran modificar el equilibrio financiero, tan perjudicado por motivos de orden mayor, y esta se puede calificar de pequeña enmienda.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar?

Señor Martínez — Se exceptúan también de la suba establecida en el artículo 1.o los números 1 a 5 del artículo 1.o del arancel.

Señor Presidente — Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión General.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es sencillamente para manifestar que también en Comisión General sostuve las mismas ideas que ha desarrollado el señor senador Martínez, y que tampoco me satisface la adopción limitada de las enmiendas hechas por la Cámara.

De modo que sin el propósito de hacer debate y al solo objeto de ratificar opiniones vertidas en Comisión General, deseo dejar constancia de este criterio, al mismo tiempo que expreso que votaré la fórmula del señor senador Martínez.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Yo defendí, señor Presidente, en Comisión General, las ideas contrarias a las del señor senador Martínez, en lo que respecta a la cuestión de los buques de ultramar. Habiendo sido el que primero propuse, aserorado debidamente por los armadores nacionales, la conveniencia de que los buques nacionales fueran exonerados a fin de que no se encontraran en condiciones de inferioridad respecto a los buques argentinos.

El Director de Aduanas abundó en consideraciones que hicieron valer mi opinión en el Senado, y que hicieron decidir al Senado a que votara la fórmula tal como la proponía yo.

Recuerdo que en aquella discusión, de la cual ya han pasado varios días, y, por lo tanto, estoy ligeramente trascordado, había hecho notar que los rubros que pide la supresión el doctor Martínez alcanzan a la suma de 120.000 pesos.

El primero a 35.000, el segundo a 10.000, el cuarto a 15.000; en total, 120.000 pesos.

Las tarifas que se pagan en la actualidad por ese concepto son tarifas del año 1906, cuando los buques comunes eran de seis a ocho mil toneladas, cuando en la actualidad alcanzan, en algunos casos excepcionales, es cierto, a treinta y treinta y cinco mil toneladas.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero esas tarifas se suman con otras, acrecidas durante ese tiempo.

Señor Narancio — En todas partes del mundo se hace así.

Advierto que la Argentina había subido el cincuenta por ciento, primero, y el treinta por ciento, después, de sus tarifas. Vale decir, pues, que subió más de un ochenta por ciento; que Chile la subió un ciento veinticinco por ciento, y que el Brasil dobló sus tarifas.

Advierto, también, que en casi todos los casos Montevideo era puerto terminal para estos grandes buques y recuerdo que hice presente que las empresas de navegación no se perjudican absolutamente nada con estas tarifas de arancel consular, por cuanto ellas la cobran a los cargadores, y la cobran con creces, porque cuando pagan el derecho de un peso, y son cinco los cargadores, cobran cinco pesos, es decir, la multiplican por cada uno de los cargadores a quienes se divide la carga.

Yo tendría que forzar un poco más mi memoria para recordar otros argumentos que pesaban; pero lo que quisiera hacer recordar, es que dentro del criterio financiero que hizo que se limitara este plan de recursos, no conviene de ninguna manera aminorarlo en una cantidad de ciento veinte mil pesos, que es importante, y que diluído así, entre muchísimos buques que lo pagan, es un recurso perfectamente aplicable sin producir gravámenes a nadie y sin—y este es un argumento capital—sin detener el arribo al puerto de Montevideo de ningún buque de ultramar.

Es lo que quería decir.

Señor Martínez — Pido la palabra para una pequeña rectificación.

Aparecería en contradicción el dato que yo dí, de que la reducción propuesta no vale más de sesenta mil pesos con las palabras que acaba de pronunciar el señor miembro informante, cuando eleva el importe de este derecho hasta ciento veinte mil pesos.

Señor Narancio — El señor senador Martínez calcula bien.

Señor Martínez — Conviene aclarar que yo no pido la supresión del derecho que pagan hoy los buques. De suerte que la renta seguiría dando la cantidad de sesenta mil pesos.

Señor Narancio — Es claro; yo he dado la cantidad total.

Señor Martínez — La reducción que pretendo es de sesenta mil pesos.

Señor Narancio — Que es bastante respetable en estos momentos.

Señor Martínez — En que están en juego varios millones de pesos!

Señor Jiménez de Aréchaga — No es un criterio irreductible, desde que no se ha mantenido para otros casos y no estamos dispuestos a sostener muchos de los senadores.

Señor Narancio — Pero esas razones son de orden secundario al lado de las razones que yo he dado.

Señor Martínez — Bien; ya que estoy

en el uso de la palabra se me ocurre hacer notar lo siguiente respecto de las comparaciones que se hacen con el arancel consular de los vecinos y que también ha hecho el señor Presidente de la República en su mensaje.

Se dice que la Argentina ha elevado mucho más los aranceles; pero no hay que confundir la situación en que está ese puerto, que es terminal para la mayor parte de los buques, porque tienen que ir forzosamente, por llevar allí la mayor parte de la carga, con los puertos de tránsito para donde traen o de donde llevan una pequeña cantidad de mercaderías. Esta es la situación del perto de Montevideo y por eso, todos los que se han ocupado de su porvenir con algún cuidado, han tratado de que los impuestos que se cobren a la navegación sean muy moderados, para que ningún buque se sienta inclinado a suprimir esta escala de tránsito.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión General.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévanse en cincuenta por ciento los proventos que fija el Arancel Consular vigente. Este asunto no regirá para los buques de bandera nacional que operen entre cabos."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo propuesto por el señor Martínez sería contradictorio con éste.

Señor Martínez — No sería contradictorio, sino limitativo en parte.

Señor Presidente — No cabe la discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que no cabe.

Señor Cornú — Implicaría la reconsideración del artículo 1.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízace al Ministerio de Relaciones Exteriores para imputar, por una sola vez, a Rentas Generales, hasta la suma de cinco mil pesos, para los gastos que se originen en la confección de los nuevos documentos y libros de contabilidad e impresión extraordinaria de estampillas que demandará la inmediata aplicación de esta ley.

Esta partida no podrá ser objeto de transposición."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Martínez — ¿Cómo? ¿Y el artículo por mí propuesto?

Señor Presidente — La Mesa planteó la cuestión de si era o no excluyente del propuesto por la Comisión.

Señor Martínez — Pero precisamente dije que no era excluyente sino limitativo.

Señor Cornú — Votado el primero y sancionado el asunto en discusión particular, se refiere al mismo, reduciendo los términos.

Señor Martínez — No, señor. ¿Cómo va a desaparecer el artículo propuesto por mí, de esta manera?

Señor Presidente — ¿Pide reconsideración?

Señor Cornú — Si es cierto lo que dice el señor senador, el proyecto por él es un artículo puramente limitativo, es decir, que no cambia nada la naturaleza del proyecto que acabamos de sancionar, ni la forma del mismo, yo no sé cómo puede pretender que se vote su moción sin entrar a la reconsideración del asunto.

Señor Martínez — ¿Y el artículo 2.o también no limita el 1.o cuando establece que los impuestos de arancel sobre la navegación no rigen para la bandera nacional?

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota). — (Afirmativa).

Señor Cornú — Yo no me opongo a ello. Prevenía, por si era improcedente, la situación denunciada por el mocionante.

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Martínez — Que lo ponga en discusión, porque evitaremos esa cuestión de palabras que se ha hecho.

Señor Presidente — Se va a votar, primero, el que propone la Comisión General.

Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Martínez — Vamos a agregarlo entonces, en forma de inciso.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tiene razón el señor Martínez. El artículo propuesto por el doctor Martínez, puede ser votado, aún aprobado éste.

Señor Cornú — Entonces es algo más que limitativo: es modificativo.

Señor Martínez — En vez de ser artículo por separado, que se ponga como inciso para evitar la supuesta contradicción.

Señor Presidente — Se va a votar en primer término el artículo tal cual viene de la Comisión General.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Martínez — ¿Va a poner a votación el inciso por mí propuesto?

Señor Presidente — Como inciso.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Partimos de la base de que son excluyentes los dos artículos?

Señor Martínez — Primero, lo que hay que votar es el de la Comisión, tal cual viene, y después el que resulta con la modificación propuesta.

Señor Cima — Así como se hizo: votar primero el de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que votar el del señor senador Martínez, como inciso aditivo.

Señor Presidente — Es lo que ha hecho la Mesa.

Ahora se va a votar el inciso propuesto por el señor senador Martínez.

Léase.

(Se lee):

"Tampoco regirá para los números 1 a 5 el artículo 1.o del Arancel."

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente? Observo a la Mesa que hay senadores en antesalas.

Señor Cima — Hay senadores que ya votaron y están en antesalas.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace cuestión?

Señor Narancio — ¡Cómo no! Hago cuestión de eso porque es un asunto importantísimo. Se rebajan los recursos en 60.000 pesos.

Por lo tanto, pido rectificación de la votación.

Señor Martínez — La votación está hecha en forma legal.

Señor Narancio — El artículo reglamentario pide que, previamente a la votación, se llame a los senadores que están en antesalas.

Señor Martínez — Sí, pero eso hay que pedirlo antes de que la votación se produzca; porque una vez producida, la votación es legal.

Señor Narancio — El señor senador se equivoca.

Señor Aguirre — ¿Por qué se opone el señor senador a que se reconsidere el artículo? Me parece que es de lealtad parlamentaria.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

Señor Naranco — Hay senadores en antesalas que han votado el artículo 1.o, y habría que llamarlos.

Señor Aguirre — Pues que vengan a votar si se reconsidera el artículo.

Señor Presidente — La Mesa hace rato que está llamando a los señores senadores.

(Entran a Sala dos señores senadores).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo entiendo, fuera de que no tengo propósito de hacer obstrucción al pedido del señor senador, que cuando se está votando en la forma en que lo hacemos nosotros ahora, no rigen esas disposiciones. Estamos en plena votación, de modo que los señores senadores que se retiran saben que se retiran de una votación, y es su derecho.

Señor Narancio — El señor senador sabe que yo me retiré de Sala convencido de que estaba terminada la cuestión; y como yo, seguramente, habrán algunos otros señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo entendido que el señor senador es miembro informante en este asunto; de modo que nadie iba a suponer que se retirase de Sala.

Señor Narancio — Yo no soy en absoluto miembro informante de este asunto; lo soy en el proyecto de Presupuesto, pero no de la ley de recursos.

Señor Presidente — Se van a leer nuevamente los artículos. Primeramente se leerá el de la Cámara con las modificaciones introducidas en Comisión General y, en segundo término, el agregado propuesto por el señor senador Martínez.

Léase el artículo de la Cámara, modificado en Comisión General.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévanse en cincuenta por ciento los proventos que fija el Arancel Consular vigente. Este aumento no regirá para los buques de bandera nacional que operen entre cabos."

Se va a leer la fórmula propuesta por el doctor Martínez.

(Se lee):

"Tampoco regirá para los números 1 a 5 del artículo 1.o del Arancel."

Están en discusión.

Se va a votar en primer término el artículo del proyecto venido de la Cámara, con las modificaciones introducidas en Comisión General.

Señor Martínez — Pero hay que reconsiderarlo antes.

Señor Presidente — Ya está reconsiderado.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el inciso propuesto por el doctor Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o ya ha sido votado.

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Narancio — ¿Me permite, señor Presidente? ¿Son siete contra seis?

Señor Presidente — Han votado ocho senadores por la afirmativa.

Queda aprobado el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si

se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se va a pasar a considerar el proyecto sobre moidficaciones en las tarifas de avalúos.

El proyecto de la Comisión General es idéntico al de la Cámara; sólo se ha suprimido el artículo 5.o, que se refiere a los derechos específicos a los vinos.

Se tomará como base de discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

(El proyecto cuya lectura se suprime es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase la tarifa de avalúos en la Sección Tienda y Mercería en la siguiente forma:

	Unidad	Aforo	Derechos
Alambre forrado en algodón o papel, para flores, modistas, sombreros y similares	kilo	$ 0 60	48 %
El mismo forrado de seda o seda mezcla o seda artificial y seda artificial y mezcla	»	» 0 80	48 »
Alemanisco de hilo o hilo y mezcla	»	» 2 —	31 »
Batista de hilo	»	» 4 —	31 »
Botones para pantalones y chalecos de carozo, asta y sus imitaciones, de vidrio, loza y porcelana, piedra, madera, celuloide, galalit y sus similares	gruesa	» 0 25	31 »
Los mismos para sacos	»	» 0 50	31 »
Botones de papel y sus similares, para sacos	»	» 0 10	31 »
Los mismos para chalecos y pantalones	»	» 0 05	31 »
Botones de carozo, asta y sus imitaciones, de vidrio, loza y porcelana, de piedra, madera, celuloide, galalit, metal y todos sus similares para vestidos o adornos.	»	» 1 —	31 »
Botones de género de algodón para vestidos o adornos	»	» 1 —	31 »
Los mismos de seda o seda mezcla y los de seda artificial o seda artificial y mezcla	»	» 2 —	31 »
Botones de hueso para chaleco y pantalón	»	» 0 10	31 »
Los mismos para saco	»	» 0 20	31 »
Ballenas y varillas de hierro de todas clases para corsés	kilo	» 0 30	31 »
Brin de hilo o hilo y mezcla para entretelas	»	» 0 80	31 »
Brin de yute, cáñamo, algodón o de todas estas materias con mezcla que no sea de hilo	»	» 0 50	31 »
Broches sueltos para vestidos	»	» 0 50	31 »
Los mismos en cartones	»	» 0 30	31 »
Broches de presión para vestidos	gruesa	» 0 06	31 »
Cinta de seda o seda y mezcla para sombreros, los 100 metros por centímetro de ancho		» 1 20	31 »
Cotín de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo	kilo	» 0 60	31 »
Cotín de hilo o hilo y mezcla	»	» 1 —	31 »
Crehuela de hilo o hilo y mezcla	»	» 1 —	31 »
Crehuela de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo	»	» 0 60	31 »
Irlanda de hilo o hilo y algodón	»	» 4 —	31 »
Trué de hilo	mtr. cdo.	» 0 60	31 »
Trué de hilo y algodón	»	» 0 30	31 »
Géneros de algodón para vestidos	»	» 0 20	31 »
Géneros de lana y algodón para vestidos	»	» 0 30	31 »
Géneros de lana para vestidos	»	» 0 60	31 »
Géneros de lana, algodón y seda para vestidos	»	» 0 50	31 »
Géneros de lana y seda para vestidos	»	» 0 80	31 »
Géneros de hilo y seda o algodón y seda para vestidos	»	» 0 60	31 »
Géneros alpacas, lustrinas de lana y algodón para vestidos	»	» 0 30	31 »
Géneros alpacas, lustrinas de lana y algodón para trajes de hombre	»	» 0 60	31 »
Géneros de hilo o hilo y algodón para vestidos	»	» 0 30	31 »
Géneros zephir de algodón de calidad regular y fina y sus similares para ropa blanca	»	» 0 20	31 »
Géneros de algodón sedalinas	Kilog.	» 1 80	31 »
Géneros de algodón para fabricación de corsés	»	» 1 —	31 »
Géneros de hilo y algodón para fabricación de corsés	»	» 1 40	31 »
Géneros para corsés de algodón y seda, hilo y seda o hilo, algodón y seda	»	» 2 —	31 »

Notas—

A) Se consideran géneros para vestidos los géneros de algodón labrados, calados, los de tejido combinado y demás de fantasía.

B) Los géneros de lana y algodón para ser considerados como tales es indispensable que contengan algodón en proporción no inferior a 30 %. No reuniendo esa condición, se aforarán como de pura lana.

C) Los géneros de lana para vestidos cuyo peso exceda de 200 gramos por metro cuadrado se aforarán como paños o casimires.

D) Los géneros de lana y algodón para vestido cuyo tejido o urdido esté constituído por puro algodón, cuando el peso del metro cuadrodo supere a 200 gramos, se aforará como casimir de lana y algodón. Estos mismos géneros, cuando su peso exceda de 200 gramos el metro cuadrado y la fibra de pana se encuentre mezclada en la trama y urdimbre a la vez, se aforarán como casimires o paños de pura lana.

E) Los géneros de seda artificial o seda artificial y mezcla de algodón se despacharán «ad valorem».

	Unidad	Aforo	Derechos
Batista, nanzú, cambray y muselinas de algodón finas para vestidos	mtr. cdo.	$ 0 24	31 %
Batistas, nanzú, cambray y muselinas bordadas, caladas, adamascadas y similares de clase fina	»	» 0 30	31 »
Batistas, nanzú, cambray y muselinas de calidad regular	»	» 0 16	31 »
Batistas, nanzú, cambray y muselinas de calidad inferior	»	» 0 10	
Abanicos de pluma ordinaria	c|u.	» 3 —	48 »
Abanicos de plumas finas	»	» 5 —	48 »
Anteojos de larga vista, hasta 27 milímetros	»	» 4 —	48 »
Los mismos, mayores de 27 milímetros	»	» 7 —	48 »
Gemelos para teatros, imitación carey de cuero, telas o imitaciones, de metal ordinario, de celuloides y todos sus similares	»	» 3 —	48 »
Los mismos de nácar, carey, marfil, metal fino y sus similares	»	» 5 —	48 »
Los mismos de plata	»	» 7 —	48 »
Anteojos para marina o campaña hasta 43 milímetros	»	» 7 —	48 »
Los mismos, mayores	»	» 10 —	48 »

Nota—Los anteojos y gemelos que se importen incompletos o sin cristales se aforarán como completos.

	Unidad	Aforo	Derechos
Baberos de seda o seda y mezcla	docena	$ 2 50	48 %
Baberos de hule	»	» 0 60	48 »
Baberos impermeables	»	» 1 20	48 »
Bastones de puño de marfil, nácar o carey y sus imitaciones, finas	»	» 24 —	48 »
Bastones de otros puños, de clases finas	»	» 12 —	48 »
Los mismos de clase regular	»	» 6 —	48 »
Los mismos de clase inferior	»	» 3 —	48 »
Batones, peinadores y kimonos, de zaraza o zephir, de algodón lisos ordinarios	c|u.	» 1 —	48 »
Los mismos con puntillas, festones o adornos	»	» 1 30	48 »
Batones, peinadores o kimonos de género de algodón ordinarios	»	» 1 30	48 »
Los mismos mejores	»	» 2 —	48 »
Batones, peinadores o kimonos de seda o seda mezcla de calidad hasta regular	»	» 3 —	48 »
Los mismos mejores	»	» 5 —	48 »
Boas de pluma o marabú	kilog.	» 100 —	48 »
Las mismas con borlas o adornos	»	» 70 —	48 »
Calcetines de hilo o hilo y algodón para hombre	docena	» 3 50	48 »

	Unidad		Aforo	Derechos	
Calcetines de lana o lana y algodón finos y los de lana y seda	»	»	3 50	48	»
Calcetines de lana o lana y mezcla inferiores para trabajadores	»	»	0 83	48	»
Calcetines de lana o de lana y algodón ordinarios	»	»	1 44	48	»
Calcetines de algodón finos y los de seda artificial o seda artificial o mezcla que no sea seda	»	»	2 20	48	»
Calcetines de algodón inferiores	»	»	0 83	48	»
Calcetines de algodón regulares	»	»	1 —	48	»
Calcetines de seda	kilog.	»	12 —	2 50	»
Calcetines de seda y mezcla	»	»	8 —	1 60	»
Calcetines de lana o lana y mezcla para dormir	»	»	4 —	48	»
Calzoncillos de hilo o hilo y mezcla que no sea seda	docena	»	12 —	48	»
Calzoncillos de bombasí o franela de algodón	»	»	5 —	48	»
Calzoncillos de género de algodón	»	»	6 —	48	»
Calzoncillos de punto de algodón regulares y ordinarios	»	»	5 —	48	»
Calzoncillos de punto de lana o punto de lana y algodón	»	»	12 —	48	»
Calzoncillos llamados de vicuña y los de punto de lana y seda	»	»	18 —	48	»
Calzoncillos de punto de seda	kilog.	»	12 —	2 50	»
Calzoncillos de punto de seda y mezcla	»	»	8 —	1 60	»
Calzoncillos punto de algodón finos y los imitación hilo	docena	»	8 —	48	»
Calzoncillos de punto de algodón para baño	»	»	1 80	48	»
Calzones para señora de género de seda o seda mezcla de punto de seda o seda mezcla	kilog.	»	12 —	2 50	»
Calzoncillos de algodón tejido crepé de algodón ordinarios	docena	»	5 —	48	»
Los mismos en calidad regulares y finos	»	»	9 —	48	»
Camisas de algodón para hombre	»	»	6 —	48	»
Camisas de algodón para dormir, las de algodón para sport y sus similares	»	»	6 —	48	»
Camisas de seda para hombre	kilo	»	12 —	2 50	»
Camisas de seda y mezcla para hombre	»	»	8 —	1 60	»
Camisas de algodón con pechera de seda para hombre	docena	»	10 —	48	»
Camisas de punto de seda o género de seda para señoras	kilog.	»	12 —	2 50	»
Las mismas de seda mezcla	»	»	8 —	1 60	
Camisetas de algodón finas y las imitación hilo	docena	»	6 —	48	»
Camisetas de algodón o punto de algodón ordinarias y regulares	»	»	3 50	48	»
Las mismas con frisa	»	»	4 50	48	»
Las mismas con felpa	»	»	6 —	48	»
Camisetas de algodón crepé ordinarias	»	»	4 50	48	»
Las mismas regulares y finas	»	»	6 50	48	»
Camisetas de punto de lana o punto de lana y mezcla	»	»	10 —	48	»
Camisetas de lana llamadas vicuña y las de lana y seda	»	»	15 —	48	»
Camisetas de punto de seda	kilog.	»	12 —	2 50	
Camisetas de punto de seda mezcla	»	»	8 —	1 60	
Tricotas de algodón	docena	»	6 —	48	»
Tricotas de lana o lana y mezcla ordinarias	»	»	8 —	48	»
Tricotas de lana o lana y mezcla de clases mejores	»	»	12 —	48	»
Carteras de imitación cuero o telas para colegio	»	»	3 —	48	»
Carteras o tarjeteros de cuero clase fina para bolsillo	»	»	18 —	48	»
Los mismos regulares	»	»	8 —	48	»
Los mismos inferiores	»	»	3 —	48	»
Los mismos de papel o tela	»	»	1 —	48	»
Carteras para guardatrén	»	»	12 —	48	»
Cobertores de algodón estampados moletón	kilog.	»	0 50	48	»
Cobertores de lana y algodón	»	»	0 80	48	»
Los mismos, pura lana	»	»	1 50	48	»
Cobertores de lana y algodón o puro algodón, grises inferiores	»	»	0 85	48	»
Gorras o sombreros de clase fina para señora	docena	»	80 —	48	»
Las mismas de clase regular	»	»	36 —	48	»
Las mismas ordinarias	»	»	12 —	48	»
Las mismas muy inferiores	»	»	6 —	48	»
Guantes de algodón, regulares en general	»	»	1 40	48	»
Guantes de algodón fino	»	»	2 20	48	»

Nota—Los guantes largos sufrirán un recargo de 25 % en su aforo.

	Unidad		Aforo	Derechos	
Guantes de seda	kilog.	$	12 —	2 50	%
Guantes de seda y mezcla	»	»	8 —	1 60	»
Ligas de algodón para señora, hombres o niños	docena	»	0 60	48	»
Las mismas de seda o seda artificial o de estas mismas materias con mezclas	»	»	1 20	48	»
Las mismas con adornos	»	»	2 40	48	»
Maniquíes comunes sin cabeza	c/u.	»	4 —	48	»
Los mismos de clases mejores, «ad valorem».					
Medias de algodón finas para señora	docena	»	2 50	48	»
Medias de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda	»	»	2 50	48	»
Medias de algodón regulares	»	»	1 25	48	»
Medias de algodón inferiores	»	»	0 60	48	»
Medias de hilo y sus imitaciones	»	»	4 —	48	»
Medias de lana o lana y algodón fino	»	»	5 —	48	»
Las mismas regulares	»	»	2 50	48	»
Las mismas ordinarias	»	»	1 40	48	»
Medias de seda	kilog.	»	12 —	2 50	
Medias de seda y algodón	»	»	8 —	1 60	
Plumas hasta 19 centímetros para adornos de gorras y sombreros de señoras	docena	»	8 —	48	»
Las mismas mayores en proporción.					
Puños de papel o papel y tela	gramo	»	3 —	48	»
Puños de celuloides o celuloides y tela	docena	»	1 20	48	»
Quitasoles de algodón para señoras de calidad inferior	»	»	2 —	48	»
Los mismos de calidad regular y finos	»	»	6 —	48	»
Los mismos de raso mezcla	»	»	10 —	48	»
Los mismos de seda o seda y mezcla, finos	»	»	24 —	48	»
Los mismos, inferiores	»	»	10 —	48	»

Nota—Los quitasoles cuyo tejido esté constituído totalmente por fibras de algodón, aun cuando tuviera listas, bastones o pequeños adornos o fantasías de seda o seda artificial, se aforarán como de algodón fino, más un recargo de 15 % en el aforo.

	Unidad		Aforo	Derechos	
Quitasoles de algodón para hombres	docena	$	6 —	48	%
Los mismos de seda o fular y sus mezclas, para hombres	»	»	18 —	48	»
Paraguas de seda o seda y mezcla con puños de nácar, carey o metal fino	»	»	36 —	48	»
Los mismos con otros puños	»	»	24 —	48	»
Paraguas de algodón	»	»	6 —	48	»
Servilletas de algodón	kilog.	»	1 50	48	»
Las mismas de hilo o hilo y mezcla	»	»	2 50	48	»

Nota—Las servilletas en pieza tendrán una rebaja de 20 % en su clase respectiva.

Las servilletas cuando se importen con bordados, iniciales, vainilladas, con puntillas o adornos, 20 % de aumento en su aforo respectivo.

	Unidad		Aforo	Derechos	
Servilletas de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo para cocina	kilog.	$	0 75	48	%
Las mismas de hilo y algodón	»	»	1 —	48	»
Sobaqueras de goma y algodón	docena	»	1 —	48	»
Las mismas de seda o seda artificial y sus mezclas	»	»	1 50	48	»
Suspensores de calidad ordinarios, para pantalón	»	»	1 80	48	»
Los mismos regulares	»	»	3 —	48	»
Los mismos finos	»	»	6 —	48	»
Tafiletes imitación cuero para sombreros o gorras	»	»	0 25	48	»
Recortes o residuos de tejidos de algodón para fabricación de tejidos	kilog.	»	0 03	31	»
Los mismos de lana o lana y mezcla	»	»	0 06	31	»

	Unidad	Aforo	Derechos
Boas, chales y sus similares de punto de seda	»	» 12 —	20 »
Los mismos de seda o seda y mezcla	»	» 8 —	20 »
Bonetes de seda o punto de seda..	»	» 12 —	20 »
Los mismos de seda mezcla.......	»	» 8 —	20 »
Fajas de seda o punto de seda.....	»	» 12 —	20 »
Las mismas de seda mezcla.......	»	» 8 —	20 »
Tul de algodón point de sprit y similares	mtr. cdo.	» 0 12	31 »
Tul de ilusión liso de algodón para vestidos, adornos y similares....	»	» 0 16	31 »
Tules de algodón bordados, «ad-valorem»			31 »
Puntillas, encajes o aplicaciones de algodón o algodón y mezcla, excepción de la lana, seda o hilo....	kilog.	» 5 —	D. E. 1 —
Los mismos de hilo o hilo y mezcla, excepción de la seda o seda artificial	»	» 8 —	» » 2 50
Las mismas de seda o seda mezcla	»	» 20 —	» » 4 70
Las mismas de seda artificial o seda artificial o mezcla que no sea seda	»	» 10 —	» » 3 50

Nota—Los tules, velos y velitos de seda o seda mezcla y los de seda artificial o seda artificial y mezcla, pagarán los mismos derechos que los establecidos en las puntillas en sus clases respectivas.

	Unidad	Aforo	Derechos
Festones en general, tiras bordadas, vainillas, guarniciones o aplicaciones de cualquier materia, excepción de la seda o seda artificial..	kilog.	$ 6 —	D. E. 1 —
Las mismas de seda o seda mezcla	»	» 12 —	» » 2 50
Las mismas de seda artificial o seda artificial que no sea seda.......	»	» 5 —	» » 1 50
Cinta de seda o seda y mezcla....	»	» 15 —	» » 2 50
Las mismas de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea de seda	»	» 5 —	» » 1 50

Nota—El peso de las puntillas, cintas y festones debe ser tomado incluso envase interior, entendiéndose por tal las fajsa, envolturas, etc., con excepción de las cajas.

	Unidad	Aforo	Derechos
Carteras de mano para señora en calidad de cuero, telas finas o seda y sus similares	docena	$ 15 —	48 %
Carteras de mano para señoras en calidad de cuero ordinario, imitación cuero ordinarias, de seda ordinarias, de telas ordinarias y sus similares	»	» 6 —	48 »
Cigarreras y portamonedas de cartón, de paja o de telas inferiores	»	» 0 60	48 »
Cigarreras y portamonedas de cuero regulares	»	» 3 —	48 »
Las mismas finas	»	» 8 —	48 »

Nota—Las billeteras se considerarán portamonedas.

	Unidad	Aforo	Derechos
Corpiños o cubrecorsés de algodón.	docena	$ 4 —	48 %
Los mismos de punto de lana o lana mezcla	kilog.	» 3 —	48 »
Los mismos de hilo o hilo mezcla.	docena	» 6 —	48 »
Los mismos de punto de seda o género de seda	kilog.	» 12 —	2 50
Los mismos de seda mezcla.......	»	» 8 —	1 60
Cuellos de papel o papel y tela....	gruesa	» 1 80	48 »
Cuellos de celuloide o celuloide y tela	docena	» 0 50	48 »
Corsés finos para señoras	»	» 30 —	48 »
Los mismos regulares	»	» 12 —	48 »
Los mismos inferiores	»	» 6 50	48 »

Nota—A los corsés elásticos se les aumentará el 25 % en su clase respectiva

	Unidad	Aforo	Derechos
Flores artificiales ordinarias para sombreros o adornos en general, en ramos sencillos	docena	$ 0 60	48 %
Las mismas de calidad regular....	»	» 1 20	48 »
Las mismas de seda o seda mezcla, de pana, terciopelo y sus similares, finos	»	» 2 40	48 »
Flores de azahar para novias, en ramos sencillos	»	» 1 20	48 »

Nota — Todos los aforos establecidos se entienden por ramos sencillos; los que se importen en tamaños mayores se aforarán en proporción. Los ramos para macetas o adornos de sala 50 o|o de aumento, en su clase respectiva. A las guías se les aumentará el 25 o|o cuando midan más de sesenta centímetros de largo; las mayores en proporción.

Nota general — Los géneros para vestidos acresponados sufrirán un recargo de 25 o|o en sus clases respectivas.

Bastones de otros puños de clases finas se exceptúan los puños de plata, oro y metales fines.

Los calcetines, medias, camisetas, calzoncillos, tricotas, de clases mejores y cobertores de lana y algodón, exceptuando las grises ordinarias, cuando el porcentaje de lana no alcance a 10 o|o, se aforarán como de algodón en sus clases respectivas con un 25 o|o de aumento sobre el aforo.

Los artículos que a continuación se detallan, constituídos por fibras de seda y algodón, cuando el porcentaje de seda no alcance a 10 o|o, se aforarán como de algodón en sus clases respectivas, más un recargo de 25 o|o en su aforo.

Calcetines, medias, camisetas, corpiños, calzoncillos, calzones de señora, camisas para hombres, camisas de seda para señoras, boas y bonetes.

A las corbatas de seda y algodón, cuando el porcentaje de seda no alcance a 10 o|o, se rebajará el 25 o|o del aforo.

A los paraguas de seda, cuando el porcentaje de seda no alcance al 10 o|o, se le rebajará el 40 o|o en su aforo.

Todo artículo para niño o niña tendrá una rebaja de 30 o|o en su aforo siempre que expresamente no se determine otra cosa.

Todo artículo incompleto se aforará por completo, excepción de los casos en que se dispone otro procedimiento.

Los juguetes en general pagarán un 48 o|o.

Las carpetas pagarán 48 o|o.

Las cortinas pagarán 48 o|o.

Los hules, telas imitación cuero, pantasote y todos sus similares, cuando el peso del metro cuadrado exceda de trescientos gramos, se aforará como hule de clase doble.

La trenza de paja, viruta u otras fibras vegetales, teñidas o sin teñir, para adornos o fabricación de sombreros de señora, se despacharán ad-valorem con el derecho de 31 o|o.

El Consejo Nacional de Administración queda facultado para establecer los derechos a los artículos no tarifados que se importen al país, lo que se hará por analogía con los derechos establecidos a los artículos tarifados.

Art. 2.o Quedan suprimidos los números de tarifas que a continuación se establece:

2359. Alambre forrado con algodón para modistas.
2360. Alas de cartón para sombreros.
2372. Alepín.
2379. Alpaca.
2371. Alemanisco de hilo y algodón.
2380 al 2385. Anteojos.
2402 y 2403. Ballenas para corsé y miriñaque.
2412, 13 y 14. Bastones.
2419. Batista de hilo.
2423, 24 y 25. Batones.
2450. Boquillas.
2475. 76 y 77. Botones.
2481. Bretaña de hilo.
2487. Brin para entretela.
2508 al 2514. Calcetines.
2517 al 2525. Calzoncillos.
2529 y 30. Cambray.
2541 al 51. Camisetas.
2566 al 2575. Carteras.
2593 al 95. Cigarreras y portamonedas.
2601 al 04. Cintas.
2610 al 2613. Cobertores.
2635. Corpiños.
2636 al 2638. Corsés.
2641. Cotín.
2643. Crehuela de hilo.
2649. Crucifijos.
2651 al 54. Cuellos.
2657. Cuellos de papel.
2697. Embutidos.
2703 al 08. Puntillas y encajes.
2715 y 2716. Fajas.
2729 al 31. Flores.
2751 al 56. Géneros.
2769 al 72. Gorras para señoras.
2788 al 89. Guantes.
2792 al 94. Guantes.
2813 y 14. Irlanda.
2833 al 35. Ligas.
2840. Listonería.
2845. Lustrina.
2846. Lutos.
2859. Manteles de hilo.
2863 al 71. Medias
2883 al 86. Muselinas.
2896. Pantallas.
2925 al 27. Peinetas y peinillas.
2940. Pilas.
2949 y 50. Plumas.
2975. Puños.
2978. Puños de goma.
2979 al 2986. Quitasoles.
3032, 33 y 34. Servilletas.
3035 y 36. Sobaqueras.
3041 al 46. Sombreros.
3063. Suspensores.
3076. Tiras bordadas.

3077 al 80. Tiros.
3103. Trensilla de algodón elástica.
3109. Tul.
3110. Velitos.
2736 al 38. Fosforeras.
2799. Manchones.
2800 al 01. Guardapiernas.
2826 al 27. Lentes.
2853. Manchones.
2862. Marimbas.
2930. Pelotas.
2941 y 42. Pilas.
3022 y 23. Guantes de seda.
2945 y 46. Piqué de seda.
2999. Rebozos de seda.
2438 y 39. Boas de seda.
2448. Bonetes de seda.

Art. 3.o Queda modificado el derecho de 31 o|o a los artículos tarifados que a continuación se establecen, los que en adelante pagarán el 48 o|o:

2325. Abalorios.
2326 al 37. Abanicos.
2352 al 54. Ajedrez.
2355 al 58. Alamares.
2361 al 69. Albumes.
2411 Bastones.
2429 y 30. Batones.
2434 al 37. Boas.
2441. Bolsas.
2446 al 47. Bonetes.
2455 y 56. Botincitos de punto.
2497 al 99 Cabezas.
2500 al 2504. Cajas para polvos.
2505. Cajas de cartón.
2558. Canutillos.
2565. Carpetas.
2582 y 83. Casquetes.
2596. Cigarreras y portamonedas.
2606 al 08. Cinturones.
2609. Cisnes.
2630 al 34. Coronas.
2640. Cortinas.
2650. Crucifijos.
2665 al 69. Chalones.
2673 y 74. Dados.
2683 y 84. Dameros.
2694 y 95. Dominó.
2700 al 01. Enaguas.
2712. Estuches.
2713 y 14. Fajas.
2724 y 25. Felpudos.
2726 y 27. Fichas.
2732. Fondos para sombreros.
2761 al 62. Gorras.
2781 y 82. Gorras.
2807. Hormas.
2809. Hormas.
2819 al 21. Jergas.
2830. Libros.
2854. Maniquíes.
2855 y 56. Mangos.
2857. Mantas.
2858. Manteles.
2860. Mantillas.
2874. Mostacilla.
2875 al 80. Muñecas.
2904 al 14. Pañuelos.
2915 al 17. Paraguas.
2922 al 24. Peines y peinetas.
2931 al 35. Pellones.
2952 al 53. Polainas.
2957. Polainas.
2958 y 59. Polkas.
2966 al 69. Ponchos o mantas.
2993. 94, 95, 96, 97, 98, 3000, 3001, 3002 y 3003. Rebozos.
3004 al 07. Redecillas.
3081 al 89. Toallas.

Art. 4.o Modifícase la tarifa de avalúos, en los artículos de perfumería y tocador, en la siguiente forma:

A

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
1	Aceite perfumado, fino, hasta 80 gramos de contenido, docena	$ 4 80	51 %
2	Idem, regular y ordinario, litro	» 2 —	51 »
3	Idem suelto, incluso envase, kilogramo	» 1 20	51 »
4	Agua para tocador en general, hasta 120 gramos de contenido, docena	» 4 80	51 »
5	Idem ídem de mayor contenido, hasta 300 gramos, docena	» 12 —	51 »
6	Agua de Colonia y similares, fina, hasta 150 gramos de contenido, docena	» 4 80	51 »
7	Idem ídem ídem de mayor contenido, hasta 250 gramos, docena	» 6 —	51 »
8	Idem ídem ídem de mayor contenido, hasta 360 gramos, docena	» 10 —	51 »
9	Idem ídem ídem de mayor contenido, litro	» 2 50	51 »
10	Idem ídem ídem regular y ordinaria, litro	» 1 50	51 »
11	Agua dentrífica, hasta 60 gramos de contenido, docena	» 2 40	51 »
12	Idem ídem hasta 120 gramos de contenido, docena	» 3 60	51 »
13	Idem ídem de mayor contenido, hasta 200 gramos, docena	» 7 —	51 »
14	Idem ídem de mayor contenido, litro	» 2 50	51 »
15	Agua o loción para el cabello, hasta 300 gramos de contenido, docena	» 6 —	51 »
16	Idem ídem de mayor contenido, litro	» 2 —	51 »
17	Agua Florida, Divina, Kananga y similares, litro	» 1 20	51 »
18	Agua de lavanda, litro	» 3 —	51 »
19	Agua o tintura de cualquier clase, instantáneas o no, para teñir el cabello, en frascos sueltos, docena	» 6 —	51 »
20	Idem ídem ídem en cajas de dos o más frascos, docena	» 12 —	51 »

B

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
21	Brillantinas o Stilboides y pomadas para el cabello, docena	$ 6 —	51 %
22	Idem ídem líquidas, docena	» 4 80	51 »

C

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
23	Cintas para zahumar, incluso envase, kilogramo	$ 3 —	51 %
24	Coldcream común, docena	» 3 60	51 »
25	Coldcream Vaselina, docena	» 2 40	51 »
26	Cosméticos en general, Mastic Indien y similares, incluso envoltura y envases, kilogramo	» 2 —	51 »
27	Cremas, coloretes, blanquetes y similares, líquidos y en pasta, en pomitos, docena	» 2 40	51 »
28	Idem ídem ídem en otros envases, docena	» 4 80	51 »
29	Idem ídem sueltos, incluso envase, kilog.	» 4 —	51 »

D

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
30	Depilatorios en general, docena	$ 2 40	51 %

E

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
31	Extractos de olor, finos, hasta 35 gramos de contenido, docena	$ 6 —	51 %
32	Idem ídem de mayor contenido, hasta 50 gramos, docena	» 10 —	51 »
33	Idem ídem de mayor contenido, hasta 100 gramos, docena	» 15 —	51 »
34	Idem ídem de mayor contenido, kilog.	» 6 —	51 »
35	Idem ídem regulares y ordinarios, litro	» 3 —	51 »
36	Esmaltes en general y demás preparaciones para las uñas, docena	» 2 40	51 »

G

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
37	Glicerina Cucumber y similares, docena	$ 2 40	51 %
38	Glicerina perfumada, kilogramo	» 1 50	51 »

J

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
39	Jabones de olor finos, docena	$ 2 40	51 %
40	Idem ídem regulares y ordinarios, envueltos, incluso envoltura y envase, kilog.	» 0 80	51 »
41	Idem ídem ídem ídem sin envoltura, incluso envase, kilogramo	» 0 50	51 »
42	Idem Windsor y similares y de glicerina en barras, incluso envase, kilogramo	» 0 40	51 »
43	Idem de glicerina de todas clases, incluso envoltura y envase, docena	» 0 60	51 »
44	Idem ídem en polvo, envasado, incluso envase, kilogramo	» 1 20	51 »
45	Idem ídem suelto, incluso envase, kilog.	» 0 80	51 »
46	Idem en pasta dura o blanda, para la barba, y preparaciones similares, en pomitos, docena	» 1 50	51 »
47	Idem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
48	Idem en pasta suelto, incluso envase, kilogramo	» 0 80	51 »
49	Idem llamados curativos. (Véase Sección Drogas y Especialidades Farmacéuticas).		
50	Jalea de glicerina, docena	» 1 50	51 »

K

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
51	Kalidor Roland, docena	$ 6 —	51 %

L

N.o de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
52	Lanolina perfumada en pomitos, docena	$ 2 40	51 %
53	Idem ídem en otros envases, docena	» 4 80	51 »
54	Lápices de color, para los ojos, cejas, labios, etc., en general, docena	» 1 —	51 »
55	Lápices astringentes, antisépticos para el tocador, docena	» 0 36	51 »

N.º de orden	Nomenclatura	Aforo	Derecho
	M		
56	Magnesia en pancitos para el tocador, incluso envase, kilogramo	$ 1 —	51 %
	P		
57	Papel para sahumar, incluso envase, kilog.	$ 2 50	51 %
58	Pastillas para sahumar, docena	» 2 40	51 »
59	Idem ídem, sueltas, incluso envase, kilog.	» 0 60	51 »
60	Pastas dentífricas en general, duras o blandas, en pomitos, docena	» 1 50	51 »
61	Idem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
62	Polvos dentífricos en general, docena	» 2 40	51 »
63	Polvos dentífricos en general, docena	» 2 40	51 »
64	Idem ídem sueltos, incluso envase, kilog.	» 2 —	51 »
65	Polvos perfumados finos, incluso envoltura y envase, kilogramo	» 2 —	51 »
66	Idem ídem regulares y ordinarios, incluso envoltura y envase, kilogramo	» 0 80	51 »
67	Pomada húngara y semejantes, para el bigote, en pomitos, docena	» 0 60	51 »
68	Idem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
69	Pomada para el cabello, cualquier clase. (Véase Brillantinas).		
70	Pomitos con agua perfumada y otros lanza-perfumes, similares, incluso envase y envolturas, kilogramo	» 1 20	51 »
71	Piedras astringentes, antisépticas, para el tocador, docena	» 1 —	51 »
	R		
72	Rojos y blancos, secos, para maquillaje (afeites o pinturas para el cutis), en cajas de cartón, docena	$ 1 20	51 %
73	Idem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
74	Royal Windsor, Anticanicie Migone y similares. (Véase tinturas para el cabello).		
	S		
75	Sachets o almohadillas perfumadas, envueltas en papel o cartón, incluso envase, kilogramo	$ 2 —	51 %
76	Idem en otras envolturas, incluso envase, kilogramo	» 6 —	51 »
77	Schampoing y similares, líquidos para limpiar el cabello, en general, litro	» 1 50	51 »
78	Idem ídem en polvo, incluso envolturas y envases, kilogramo	» 2 —	51 »
79	Sales amoniacales, perfumadas, docena	» 2 —	51 »
80	Sales perfumadas para el baño, hasta 200 gramos de contenido, docena	» 2 40	51 »
81	Idem ídem de mayor contenido, docena	» 3 60	51 »
	T		
82	Talco perfumado. (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).		
83	Tónicos o restauradores para el cabello y preparaciones curativas similares, Oriental, docena	$ 2 —	51 %
84	Idem ídem ídem de Allen, Rossetter y Ayer, docena	» 6 —	51 »
85	Idem ídem ídem no especificadas, hasta 300 gramos de contenido, docena	» 4 80	51 »
86	Idem ídem ídem ídem de mayor contenido, litro	» 1 50	51 »
87	Tricófero, en general, doecna	» 2 40	51 »
	V		
88	Vaselina perfumada. (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).		
89	Vinagres en general, aromáticos y para teñir, docena	$ 2 40	51 %
90	Vigor de Ayer. (Véase Tónicos para el caebllo).		

Notas—1.ª Se entiende por peso *incluso envase* el peso de la mercadería con su envase y envolturas correspondientes.

2.ª Los aforos que se establecen en esta Sección se refieren a las perfumerías que se introduzcan en cualquier envase común, ya sean tarros, cajas, tubos, frascos, etc. Bien entendido que los tamaños deben ser los generales.

3.ª Las perfumerías que vengan en juegos acondicionados en cajas de fantasía, tendrán un aumento de 40 % sobre sus respectivos avalúos, siendo obligatoria la declaración al despacharse en aquella forma.

4.ª Artículos de perfumería y tocador en envases de vidrio, loza o porcelana, 4 % de rebaja por rotura.

Art. 5.º Facúltase al Poder Ejecutivo para transformar el derecho a los géneros que se paga por unidad de medida, en un derecho igual sobre la unidad de peso equivalente.

Art. 6.º Comuníquese, etc.»

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 5.o del proyecto remitido por la Cámara de Representantes fué suprimido en Comisión General.

Léase el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Está en primera discusión general el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1922-23.

Señor Narancio — Pido la palabra.

He sido encargado por la Comisión General para informar el proyecto de Presupuesto aprobado en parte en Comisión General y que se va a tratar como reforma al proyecto enviado con sanción por la otra Cámara.

Este proyecto de Presupuesto, señor Presidente, está redactado con un criterio de gran economía, frente al estado de las finanzas públicas, y el Senado ha creído de su deber restringir lo más posible el aumento de los gastos, lo más posible el aumento de los sueldos.

Ha creído también conveniente limitar estrictamente a lo imprescindible los recargos que le hace el proyecto enviado por la otra Cámara.

No corrige, por lo tanto, una serie de situaciones irregulares que se vienen perpetuando en los viejos presupuestos y que justamente el día en que las finanzas públicas puedan colocarse en una situación desahogada, habrá de corregirse.

No hace, por lo tanto, un estudio de los sueldos colocándolos en categoría tal, como debiera de hacerse la vez que el Parlamento dictara una ley de sueldos que corrigiera omisiones y deficiencias mayores que existen en el Presupuesto General de Gastos.

Se ha limitado, señor Presidente, a hacer lo más necesario posible, en tal grado, que las diferencias que existen entre el proyecto de Presupuesto estudiado por el Senado en Comisión General y el enviado por la Cámara alcanzan al total de un millón ciento cincuenta y dos mil pesos. Este millón ciento cincuenta y dos mil pesos se produce por el aumento hecho al personal policial inferiro, aumento de estricta justicia, como así lo ha reconocido unánimemente todo el Parlamento, y alcanzando a cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos; por diversos gastos del presupuesto policial, que alcanzan a cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos; por partidas suprimidas por la Cámara de Representantes y restablecidas nuevamente en el proyecto del Senado, — porque en Comisión General se creyó que eran completamente imprescindibles para la vida administrativa, — y éstos suman trescientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos; por incorporación de cargos que actualmente se abonan con cargo a leyes especiales, eventuales y otros rubros de gastos, por valor de ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos; y

por concepto de aumentos de sueldos, de gastos y de cargos, se ha hecho solamente un aumento de ciento ocho mil quinientos pesos.

El criterio que siguió el Senado para la discusión de los eventuales fué un criterio fundado en una regla de profunda justicia y equidad. Llamó a los Ministros, se asesoró por los directores de oficinas, y sólo incluyó dentro del Presupuesto los eventuales que se consideraron absolutamente imprescindibles para la buena marcha administrativa.

Como se sabe, no se había hecho un estudio del Presupuesto desde 1916. Desde aquella época hasta aquí, ha habido necesidad de crear una gran cantidad de cargos por el aumento del movimiento administrativo, y otros se han creado para llenar nuevos servicios indispensables.

Esos cargos, que muchos de ellos tienen una larga antigüedad, que datan de seis, ocho y diez años, han sido llenados al fin en el Presupuesto.

El total, pues, de los aumentos del Presupuesto alcanza a 1.152.066 pesos. Se ha aumentado, además, por rebajas en el cálculo de recursos, en la contribución del Banco de la República, 520.000 pesos; en los intereses del Banco, que el cálculo de la Cámara avaluaba en 60.000 pesos; en impuestos de perfumería, por datos obtenidos por el Senado, con respecto a la disminución de este impuesto, 50.000 pesos, y con relación a proventos 50.000 pesos. Es decir, que han sido aceptados por el Senado aumentos por valor de 1.832.000 pesos.

En cambio, frente a esto, el Senado, en el cálculo de recursos, ha agregado en la Contribución Inmobiliaria de la Capital 100.000 pesos, por cuanto los datos recibidos advierten que por el reaforo que se ha practicado en algunas propiedades, se ha aumentado en algo la percepción de este impuesto. En recargos de Contribución Inmobiliaria se han agregado 22.000 pesos, que se discernían ahora en sueldos de empleados de la Dirección de Impuestos Directos. Por comisiones de depósitos judiciales se han agregado 6.000 pesos; por proventos del boletín de Hacienda la suma de 5.000 pesos, incluyendo los sueldos de la oficina y los gastos del boletín en el Presupuesto, por un valor de 4.800 pesos.

De la Administración de Bienes del Estado se han tomado $ 6.000; del 50 o|o del Impuesto Universitario, de las Traslaciones de Dominio, Ventas, etc., 60.000 pesos; de la contribución de las empresas o propietarios de los frigoríficos, saladeros, etc., para el pago de servicios de la Policía Sanitaria Animal, se han tomado 60.000 pesos; del Banco de Seguros del Estado para el pago del presupuesto del personal que tiene en Impuestos Directos, se han tomado 10.000 pesos.

En total se han sacado 269.000 pesos, que rebajados de $ 1.832.066.19, hacen alcanzar esta diferencia en $ 1.563.066.19.

La Cámara, como se sabe, había proyectado recursos por $ 36.297.989.92; es necesario reducir de estos recursos la rebaja proyectada por el Sendao.

De la contribución del Banco de la República, $ 520.000.

Del impuesto a las perfumerías, pesos 50.000.

De proventos de oficina, $ 50.000.

Quedando reducidos entonces los recursos de la Cámara en $ 35.677.989.92.

Ahora, por leyes que acaba de votar el Senado, se han aceptado recursos por valor de $ 2.380.000.

Quiere decir que los proventos que la Cámara envía, alcanzan a $ 35.946.989.92.

Por lo tanto, la Cámara tendría que buscar recursos para cubrir un déficit de $ 1.324.700.18, si es que acepta el Presupuesto que el Senado tiene en discusión.

Haciendo un estudio general de las sumas que yo acabo de dar, se pueden resumir en tres partidas, que son: 1.o Las partidas suprimidas por la Cámara de Representantes y vueltas a restablecer por el Honorable Senado, porque pertenecen a los Presupuestos viejos de 1916-17; 2.o Los aumentos de sueldos, gastos y nuevos cargos (estos nuevos cargos son en su mayor parte por cambio de denominación); y 3.o Los aumentos por incorporación en el Presupuesto, que actualmente se abonan con cargos a leyes especiales y con cargo a Eventuales y otros rubros de gastos.

Reduciendo a números, y para no hacer demasiado cansada esta disertación, diré que se han agregado al Ministerio de Instrucción Pública $ 37.092 para la Escuela de Veterinaria, que la Cámara había suprimido, dándole un presupuesto sólo por seis meses; $ 21.120, asignación para los Jueces de Paz, que el Senado sólo establece para los Jueces rurales y disminuye del Presupuesto anterior, que era de $ 20.00 para cada Juez, a $ 10.00. Esta asignación había sido totalmente suprimida por la Cámara.

4.800 pesos de las cátedras de la Escuela de Comercio que habían sido suprimidos por la Cámara y que el Senado ha creído menester incorporar, a fin de poder mantener el plan de estudios, y pesos 1.300 para dos publicaciones del Museo de Historia Natural e Instituto Meteorológico Nacional, que como viven con el canje, es necesario mantener.

En total, ese renglón alcanza a pesos 64.312.

En el Ministerio de Industrias se ha restablecido por el Senado la partida correspondiente a fomento de la Enseñanza Industrial, que alcanza a $ 20.000, y se ha vuelto a colocar por el Senado el ingeniero de minas en el Instituto de Geología con $ 2.400.

En las partidas referentes a "Obligaciones de la Nación. diversos créditos", se ha vuelto a restablecer el subsidio para el fomento rural, que como se sabe son sesenta y cuatro Sociedades de Fomento Rural en el país, entre las que se reparte el beneficio.

El Senado ha ratificado la partida y la ha incluido en el Presupuesto actual, íntegramente.

Ha vuelto a establecer la contribución del Estado al servicio del Correo, que alcanza a $ 96.000, contribución que, por otro lado, sería imprescindible, por cuanto sino el Correo tendría que cobrar en cada Ministerio la parte correspondiente a los gastos que este Ministerio hiciera de franqueo y telegramas, que seguramente alcanzaría a una suma muy superior a $ 96.000, que es lo que se le paga por concepto de subvención por el servicio que hace.

A las clases pasivas, el Senado no ha aceptado el 10 por ciento con que las ha pretendido gravar la Cámara. Este 10 o|o alcanza a la suma de 173.880.56 pesos. Quiere decir, que en total el Senado, ha restablecido partidas suprimidas por la Cámara por valor de pesos 376.592.56.

La partida más importante, a los efectos de la demostración de que el Senado ha sido parco, extraordinariamente parco en todos los gastos, y sobre todo en todos los aumentos de sueldo y creación de nuevos cargos, es la que se refiere al resumen que voy a dar.

En la Presidencia de la República hizo un aumento de 720 pesos anuales, correspondiente a 5 pesos que se le aumentaron a los porteros.

En el Consejo Nacional de Administración se hizo sólo un aumento al personal inferior en la pequeña cantidad de cinco a diez pesos, que alcanza a pesos 1.470.

En el Ministerio de Instrucción Pública se llevaron esos aumentos a 53.388 pesos.

En el Ministerio de Industrias a 8.926 pesos; en el Ministerio de Hacienda a 80.000 pesos; en el Ministerio de Relaciones Exteriores a 14.232 pesos, estableciéndose la Legación que la Cámara había suprimido; en el Ministerio de la Guerra a 6.246 pesos; en el Ministerio de Obras Públicas a 9.585 pesos, y en el Poder Judicial a 5.760 pesos.

En la Planilla "Diversos créditos" se subió la contribución del Estado a la Liga de las Naciones en 15.000 pesos; se subvencionó al Liceo de San Carlos con 100 pesos mensuales, y se otorgó una subvención, que hasta ahora se pagaba por eventuales, al Conservatorio de la Lira, por 200 pesos mensuales.

Contra todos esos aumentos, que alcanzan a 198.938 pesos, se han hecho reducciones en el Ministerio de la Guerra por 4.000 pesos.

En el Ministerio de Instrucción Pública 44.277.12 pesos; en el Ministerio de Industrias, 9.056 pesos.

En el Ministerio de Hacienda se suprimió la Oficina de Control de Ferrocarriles que representaba una cantidad de 9.411 pesos y en la planilla "Diversos créditos" se ha suprimido con referencia a la ley de Defensa Agrícola (ley de 15 de Enero de 1912) a 8.040 pesos, y la Oficina de Análisis de la Aduana (ley 27 de Mayo de 1916) por 5.976 pesos y la ley de Contribución (Gastos de empadronamiento), por $ 9.639, haciendo un total de pesos 23.655. En total, se ha suprimido pesos 90.399.12, quedando como único saldo de aumento hecho por el Senado el de pesos 108.538.88.

El Senado ha aumentado el Presupuesto, pues, fuera del aumento policial, en 108.000 pesos.

Ahora se han incorporado al Presupuesto cargos que actualmente se abonan con cargo a leyes especiales, eventuales y a otros rubros de gastos.

En el Ministerio de Hacienda se ha incorporado por valor de 78.840 pesos; en el Ministerio de Industrias, 61.060.80 pesos; en el Ministerio de Instrucción Pública, 42.297 pesos, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores 2.160 pesos. Total: $ 184.357.80.

Pero contra esos aumentos se han hecho las siguientes reducciones: En el Ministerio de Industrias, eventuales por 6.000 pesos; en el de Hacienda, eventuales por $ 6.273.30, y en el de Relaciones Exteriores $ 1.600. Total: $ 13.873.30. El saldo de aumento es de $ 170.484.50.

Para explicar, con más claridad, los datos referentes a cada uno de los Ministerios, tendría que dar algunas explicaciones aclaratorias.

En el Departamento de Hacienda dijé que se habían aumentado sueldos por valor de $ 55.613.20; pagados con recargo de Contribución, Eventuales y otros rubros, $ 78.840, y como cargos nuevos, pesos 24.397.80. Total: $ 158.851.

Se rebajó a este respecto del rubro "Eventuales de Hacienda" $ 4.424; en la Dirección General de Aduanas, por varios conceptos, $ 1.633.30, y en la Dirección de Impuestos Directos, Agente de Sellos, $ 216. En total: $ 6.273.30.

Quedan $ 152.577.70. Pero hay que advertir: 1.o: Que dentro de la partida de cargos nuevos figura el personal que viene del Ministerio de Obras Públicas, por $ 5.796, es decir, de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, que pasa a quedar como dependencia de la Contaduría de la Nación; el médico de los empleados, que estaba antes en el Ministerio del Interior, con $ 2.400, pasa al Ministerio de Hacienda para servir a todo el personal de la Administración. Además, se agrega a esto el personal y gasto del Boletín de Hacienda, por $ 4.800; partida que se equilibra en la Sección de Recursos, haciendo entrar a Rentas Generales $ 5.000.

De manera que dichas tres partidas, que

suman $ 12.996, deben deducirse de los $ 24.397.80 que aparecen por "Cargos nuevos". Luego, por este concepto, sólo quedaría el saldo de $ 11.401.80.

2.o La partida, entre otras, sobre aumentos de sueldos, de $ 55.613.20, corresponde $ 38.911.20, por beneficio acordado al personal de Aduana que gana menos de $ 600 anuales.

La mayoría del Senado, en Comisión General, creyó necesario mejorar los sueldos del personal inferior de Aduanas y Receptorías, especialmente esos últimos, que se encontraban en una situación verdaderamente imposible, habiendo una gran cantidad de empleados del Resguardo que ganaban 18, 20 y 22 pesos mensuales, hasta alcanzar a la suma de 30 y 35 pesos en los casos máximos. A éstos se les ha mejorado dentro de una cantidad insignificante, pero colocándolos a todos en situación de mejora, mejora que importa un total de $ 38.911.20.

Después, la Oficina de Impuestos Directos, por concepto de recargo, los empleados recibían de sobresueldos la cantidad de $ 27.000.

Se ha tomado, de esos 27.000.00 pesos, 12.000, y se les ha aumentado el sueldo a todos los empleados de la Dirección de Impuestos Directos en una cantidad, más o menos, proporcionada. Los señores senadores tienen en su poder, o pueden solicitarlo, el repartido correspondiente que explica claramente los aumentos que se han hecho dentro de esta oficina. Total, el saldo que queda de todas esas partidas es simplemente un aumento de 4.655 pesos por concepto de aumento de sueldos a otros empleados de las oficinas de Hacienda.

El cálculo de recursos, por los datos que yo acabo de dar, se sabe que ha aumentado a 27.000 pesos que provienen de los recargos y multas de la Contribución Inmobiliaria y multas.

3.o En los 78.840 pesos que se establecen por incorporaciones de cargos que se abonan con cargo a diversos rubros, se hallan incluídos $ 19.330 del personal de la Dirección General de Avalúos que se atiende con la partida de 25.000 pesos que fija la ley de Contribución Inmobiliaria; el personal de Aduana e Impuestos Directos por 9.384 pesos que se abonan en la actualidad por el Banco de Seguros con cargo a la ley de Pensiones a la vejez; el personal de la Oficina de Análisis de Aduana, por valor de 8.592 pesos, que se abonan con cargo a la ley de 27 de Mayo de 1916; el personal de Impuestos Directos por 20.700 pesos, que se paga con cargo a recargo de Contribución Inmobiliaria, y el personal y gastos de la Oficina de Crédito Público por 5.034 pesos, que se pagan con "Comisiones de Depósitos Judiciales". El saldo hasta completar los 78.840 pesos referidos, corresponden a diversas plazas que se abonan en la actualidad con "Eventuales" en varias dependencias de Hacienda.

Sin embargo, debe tenerse presente que para atender dichos 78.840 pesos se ha dado entrada en el cálculo de recursos a 16.000 pesos, bajo el rubro de "Banco de Seguros del Estado y Comisiones de Depósitos Judiciales", y se ha bajado del rubro "Eventuales de Hacienda" 4.424 pesos, cuyas dos partidas, que suman 20.424 pesos, debe deducirse de aquella cantidad de 78.840 pesos, de manera que esta suma queda reducida a 58.416 pesos.

Señor Presidente—¿Me permite, señor senador?

La Mesa consulta al Senado si esta sesión ha de continuar como la Comisión General hasta las seis y media.

Señor Aguirre—Yo creo que estamos en un régimen normal.

Señor Narancio—Estamos en el régimen anormal del Presupuesto.

Señor Aguirre—La Comisión General debía dilatarse hasta las siete y media, pero la sesión pública no creo que sea así.

Señor Narancio — Se resolvió en Comisión General que las sesiones en que se tratara el Presupuesto se prorrogarían hasta las ocho de la noche o siete y media por lo menos.

Señor Martínez — Podríamos transar hasta que terminase el señor senador...

Señor Narancio — No tengo inconveniente.

Señor Martínez—... porque esta cuestión de números es muy fatigante y no se puede prestarle atención después de cierto tiempo.

Señor Aguirre—¿Cuándo calcula el señor senador que podrá terminar?

Señor Narancio — Eso no podría decirlo.

Señor Martínez — Entonces quedaría prorrogada la sesión hasta que termine el señor miembro informante.

Señor Cornú—Siempre que no sea después de las siete y media.

Señor Presidente—Sería hasta las siete y media, entonces.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre prórroga de inscripción y calificación en el Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

8

Señor Narancio — Hago moción para que este asunto se trate sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 17 de Septiembre de 1922 inclusive el período de inscripción extraordinaria en el Departamento de Río Negro. Las Comisiones Inscriptoras funcionarán todos los días, aun en los de trabajo.

Art. 2.o Las tachas se opondrán en los días 24, 25 y 26 de Septiembre de 1922.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo circulará esta ley telegráficamente.

Art. 4.o Comuníque, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Septiembre de 1922.

FRANCISCO A. SCHINCA, 1.er Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio — Volviendo al Presupuesto, señor Presidente, después de este intermedio, me voy a dedicar ahora a hacer presente los aumentos correspondientes al Departamento de Instrucción Pública.

Ha sido suprimida y restablecida después por la Comisión General la Escuela de Veterinaria, la asignación a los Jueces de Paz y la cátedra de la Escuela de Comercio. Estos tres rubros alcanzan a $ 63.012.

Las publicaciones del Museo de Historia Natural y del Instituto Meteorológico alcanzan a $ 1.300. Total: $ 64.312.

En este Ministerio ha habido aumentos de sueldos y nuevos cargos por cambio de denominación.

Cargos incorporados al Presupuesto, que se abonan por eventuales, y otros rubros, $ 42.297.

Después hay que agregar a la planilla de la Escuela de Veterinaria, que viene de Industrias (seis meses), sancionada por la Cámara, $ 37.092. En total: pesos 197.089.

Se han suprimido cargos por cambios de denominación por valor de $ 10.412 y con supresión de varios rubros de gastos por alimentación del personal de las cárceles, locomoción, etc., $ 33.865.12. Total: 44.277.12.

Queda, por lo tanto, un resumen de aumento de $ 152.811.88.

Dentro de los $ 53.388 por aumentos de sueldos y nuevos cargos figura el Consejo de Protección de Menores, $ 26.906, pero en cambio se han suprimido diversas partidas de ese mismo presupuesto, que suman $ 29.861.12, con lo cual queda compensado con exceso el aumento proyectado.

Además, se bajan de otras oficinas diversas partidas por $ 14.415, que con los $ 29.861.12 referidos suman $ 44.277.12. De modo que el aumento de $ 53.388 queda reducido a $ 9.110.88, en cuya suma queda sólo elevado el Presupuesto por el concepto indicado.

En cuanto a la otra partida de pesos 42.297 por incorporación de los cargos que hoy se abonan por eventuales y otros rubros, hay que tener presente que sólo la Universidad aparece con $ 27.201, y para atender esa incorporación se ha tomado del Impuesto Universitario, que se proyecta aumentar, el 50 o|o del mismo aumento, cuya partida figura en el cálculo de recursos por sesenta mil pesos.

Por lo tanto, aquí también hay que

tener en cuenta que, en lugar de haber tenido una desventaja, tenemos una ventaja.

Y dentro de los 152.811 pesos que figuran como aumentos, están comprendidos los 44.184 a que asciende el presupuesto por todo el año, de la Escuela de Veterinaria; es decir, medio año que había votado la Cámara de Representantes y medio año que nosotros prorrogamos en la Cámara de Senadores.

Con esto, dejo terminada las planillas referentes al Ministerio de Instrucción Pública.

Ahora, en cuanto al Ministerio del Interior, lo que se debe hacer notar son dos partidas que han subido extraordinariamente, y son las referentes a la Jefatura de Policía de Montevideo, que sube por concepto de aumento de los sueldos de los guardias civiles en 222.241 pesos, y las Jefaturas de campaña, que suben por aumento de sueldos en 294.374 pesos.

Ahora hay que tener en cuenta que se ha subido el personal superior en Montevideo por valor de 71.000 pesos; pero esa suba de sueldos está compensada por la disminución de la partida de 710.270 pesos que se les daba a los comisarios, subcomisarios y personal superior de policía, por concepto de alimentación y de alquiler de casa, partida que se suprime.

Por lo tanto, el aumento correspondiente a la Jefatura de Montevideo alcanza sólo,—contando todos los aumentos hechos al personal policial inferior, cabos, sargentos, bomberos, Escuadrón de Seguridad, etcétera,—a 145.000 pesos. El aumento correspondiente a las Jefaturas de campaña alcanza a 321.000 pesos. Entre éstos está comprendido el rubro de locomoción de los Jefes de Policía y una cantidad de nuevos cargos policiales que se han creado—cargos pequeños, bien entendido, de guardias civiles,—en algunas secciones de campaña.

El aumento total, en este Ministerio comprendidos todos los aumentos a los guardias civiles de la Capital y campaña, bomberos y al personal de cabos, sargentos, suboficiales, etcétera, y también el aumento al personal de comisarios y subcomisarios de campaña, alcanza,—además de lo correspondiente a gastos que se han aumentado en lo referente a la red policial (partida que venía disminuída extraordinariamente de la Cámara de Representantes) y a Fiscalías de Policía a la que se aumentó 1.200 pesos,—alcanza, repito, en total, a 496.000 pesos.

Este aumento no puede ser resistido por la otra Cámara, por cuanto hay, parece, uniformidad de opiniones con respecto a que era necesario, de todas maneras, aumentar el sueldo del personal inferior de policía, máxime si se tiene en cuenta que, en la actualidad, y en la Capital, sobre todo, hay verdadera crisis de guardias civiles. Cuesta enormemente llenar las planas de la policía, porque los sueldos de las industrias privadas, y los sueldos, en fin, que se puede cobrar fuera del personal policial, son muy superiores; exceden en mucho a la paga que actualmente se hace a los guardias civiles.

Entramos ahora al Departamento de Industrias.

Se proyectan allí aumentos por 92.386 pesos, sobre el Presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, que provienen: primero, de los cargos que se abonan con cargo a Eventuales y otros rubros de gastos por valor de 61.000 pesos. Después, por cargos creados, por cambio de denominación y aumentos de sueldo, 81.900 pesos; y, tercero, por partidas y cargos suprimidos por la Cámara de Representantes y que se han restablecido, 22.400 pesos.

Se han hecho disminuciones en este Ministerio en los rubros de gastos y supresiones de cargos, por valor de 15.000 pesos; queda, en total, un aumento global de 77.330 pesos.

Sin embargo, en las planillas demostrativas, en el capítulo del Presupuesto proyectado por el Honorable Senado, aparece el Ministerio de Industrias con un aumento de 40.000 pesos. La diferencia de los 37.000 pesos que hay entre los 40.000 que aparecen en las planillas del Presupuesto y los 77.000 que acabo de leer, están los 37.000 pesos de la Escuela de Veterinaria, que han pasado al Ministerio de Instrucción Pública.

Para los nuevos cargos y aumentos de sueldos que se proyectan por 8.926 pesos, se han suprimido varios cargos por cambio de denominación, en su mayor parte, y se han reducido algunos rubros de gastos que suman 9.056 pesos. Se proyectan 84.000 pesos para cargos nuevos y se han rebajado 9.056. Por lo tanto, queda realmente una pequeña utilidad.

Dentro de la partida de 61.060 pesos a que ascienden los cargos que se incorporaron y que se pagaban por Eventuales, con otros rubros, se encuentra incluído el personal de la Defensa Agrícola, cuyos sueldos suman 16.224 pesos que se viene pagando por el P. E. con cargo a la ley de Enero 13 de 1912 y rubro "Leyes dictadas", del Presupuesto vigente.

Sigue después en importancia la Oficina Nacional de Trabajo, con $ 9.240. El Consejo Nacional de Higiene con $ 27.320. La Oficina de Patentes de Invención con $ 6.120, y las Cátedras Ambulantes con $ 5.280. En Comisión General la mayoría Senado creyó prudente sostener estas modificaciones.

En cuanto al Consejo Nacional de Higiene, la Dirección de ese Instituto pudo demostrar en Comisión General la necesidad imprescindible de quedarse con la integridad de sus proventos, aún incluyéndose estos 7.320 pesos qué tenía como cargo a eventuales, demostrando que estos 7.320 pesos ella en la actualidad los tenía que tomar de un fondo que tiene reservado para higiene de los pueblos de campaña, higiene que es necesario, de una vez por todas, iniciar.

Entrando al Ministerio de Obras Públicas, diré que el Senado ha hecho modificaciones, completamente de acuerdo con el señor Ministro del ramo. Como se sabe, la Cámara de Representantes suprimió la Sección Contabilidad y la Sección Tesorería de ese Ministerio, además de la Sección Almacenes. Lo hizo esperando la reorganización que el Ministro diera a esta Sección.

El señor Ministro, amablemente, adelantó al Senado las modificaciones que iba a hacer para reorganizar esas oficinas, y estas modificaciones, propuestas por el señor Ministro, son las que ha aceptado en Comisión General el Senado y que quedan incorporadas al proyecto del Presupuesto General de Gastos.

El total de aumentos en este Ministerio asciende a la suma de 42.061 pesos, pero se proyectan supresiones sobre el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, que importan 32.476 pesos. De manera que el aumento ha sido limitado a 9.585 pesos. Pero todavía de esta cantidad hay que descontar la Dirección de Control de Ferrocarriles, que se incorpora en este Ministerio, y entonces el verdadero aumento, el aumento real, en este Ministerio, es de 174 pesos por año.

Relaciones Exteriores: En esta planilla se hacen aumentos por 25.322 pesos y reducciones por valor de 10.600 pesos, quedando un saldo, por aquel concepto, de 14.792 pesos, que proviene del restablecimiento de una de las dos Legaciones que había suprimido la Cámara de Representantes, y del aumento del rubro "Asignaciones para Viceconsulados" y a la incorporación del personal que se paga por eventuales, correspondiente a una oficina de Visación Consular.

Ministerio de Guerra y Marina: Los aumentos que se proyectan alcanzan sólo a 6.246 pesos.

Provienen de restablecimiento de los cargos de Abogado Asesor para el Consejo Superior de Guerra y Marina, y del Asesor Letrado Civil para el Consejo de Guerra Permanente. El aumento de sueldo del profesor de Francés que se paga actualmente con una ley especial vigente. La inclusión de 421 pesos para cuatro empleados del Servicio Geográfico que se abonan actualmente con la ley de 13 de Enero de 1919 que aumenta en un 15 o|o los sueldos mayores de 80 pesos, y que por omisión, se les había olvidado de aumentar, este 15 o|o.

Además se incorpora a la planilla del Ministerio de la Guerra la subvención al Centro de Guerreros del Paraguay, que en el momento actual se paga con Eventuales.

Dentro del total de dichos aumentos se proyecta una rebaja de 4.000 pesos del rubro de Eventuales de ese Ministerio. Por lo tanto, esos aumentos quedan fijados en 2.246 pesos.

Poder Judicial: Se incorporan cuatro cargos que se pagan actualmente con cargo a Eventuales, con 1.920 pesos, y que figuran en el Juzgado Letrado Departamental de 1.er y 2.o turnos. Se crea, además, para este último Juzgado de 2.o turno, el cargo de escribano auxiliar con pesos 1.800. En la Alta Corte se crea la plaza de Perito Calígrafo con 1.200 pesos. Estos 1.200 pesos se toman de los 2.400 pesos que por concepto de Perito Calígrafo recibe el Ministerio de Relaciones Exteriores en la actualidad.

Además se aumentan los sueldos del Jefe de Notificadores, encargados de oficios y Auxiliares del Juzgado de lo Civil de 1.o y 2.o turnos, y los aumentos suman en total 840 pesos.

A los médicos forenses, que figuran en los Juzgados Letrados de Instrucción, se les ha incorporado a sus sueldos lo que reciben actualmente como locomoción.

En la planilla "Diversos créditos" se ha aumentado, por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, pesos 134.600 que provienen: 96.000 pesos de la contribución que hace el Correo, que ya he mencionado; 20.000 pesos del subsidio para las Sociedades de Fomento Rural, que ya he mencionado también. Son 116.000 pesos suprimidos por aquella Cámara. Se aumentan 15.000 pesos para la Liga de las Naciones y se subvenciona al Liceo de San Carlos con 100 pesos mensuales y al Conservatorio La Lira con 200 pesos mensuales. Contra esos aumentos se proyectan reducciones por valor de 23.655 pesos, que provienen de las siguientes partidas, que la Cámara de Representantes había autorizado por seis meses, a saber:

Ley 13 de Enero de 1912, personal de la Defensa Agrícola, $ 8.040; ley de 27 de Mayo de 1916, personal de la Oficina de Análisis de Aduana, $ 5.976, y ley de Contribución Inmobiliaria, personal de la Dirección de Avalúos, por $ 9.639.

De modo que el saldo proyectado de los aumentos de la planilla "Diversos créditos" queda establecido en $ 110.945.

Los señores senadores tienen en su poder los repartidos de las planillas correspondientes al Ministerio del Interior, que han sido totalmente modificadas; la de la Dirección General de Impuestos Directos, que, como dije, se habían aumentado $ 12.000, retirado lo que se recibe por concepto de proventos, y la del personal inferior de la Aduana, que había sido aumentada en pequeñas cantidades, en las asignaciones menores de 600 pesos anuales. Pueden consultarlos, que están los

datos perfectamente detallados a ese respecto.

Entremos ahora al articulado del proemio. Los señores senadores recordarán que se refiere a la supresión de los eventuales pasados seis meses de la promulgación de esta ley.

El Senado consideró prudente retirar estos incisos, por cuanto ha incorporado a las planillas del Presupuesto todos los eventuales que ha considerado necesarios.

En la enumeración que se hace en el artículo 9.o de la Cámara, de las instituciones que deben devolver el 25 por ciento de sus proventos, que deben entregar a Rentas Generales, se completó la lista con el Instituto de Geología, y Perforaciones, con el Patronato de Delincuentes y Menores, con el Instituto de Química Industrial, con la Oficina Dactiloscópica Policial, etc., y se modificó lo referente al porcentaje, haciendo que estas oficinas, que son entidades al mismo tiempo culturales e industriales, obtuvieran para el mejoramiento de sus servicios la totalidad de sus proventos.

Este rubro entregaba a Rentas Generales, según lo calculado por la Cámara, 70.000 pesos.

Con la disposición que nosotros hemos tomado, estos 70.000 pesos podrían disponerse por estas oficinas, pero se agregó, entonces, que el saldo correspondiente que resultara una vez cubiertos los servicios respectivos, deberían ser devueltos a Rentas Generales.

Se ha calculado, por el Contador de la Nación, que estos saldos alcanzarán en todo el ejercicio a 20.000 pesos. Por lo tanto, lo que se le ha entregado a estas oficinas para su disponibilidad son pesos 50.000.

Señor Martínez — Además del que fijaba la Cámara.

Señor Narancio — Eso es, la totalidad de sus proventos.

En el artículo 11 se modificó el porcentaje que recibirían los escribanos de la Alta Corte de Justicia, del Juzgado de lo Civil y de la Aduana. Se modificó este quince, bajándolo a diez y entregándole el otro cinco a los escribanos adjuntos. Además se agrega a la lista de la Cámara los escribanos dependientes de la Escribanía de Aduana: el escribano y el adjunto.

Se extendió, también, a todos los escribanos la parte referente a la percepción del veinticinco por ciento de las escrituras judiciales y administrativas en que intervengan como escribanos en el protocolo de la oficina. Se agrega, además, que los emolumentos por las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la Oficina Actuaria corresponderá íntegramente al funcionario que la extendiese.

Se modificó, también, la parte referente a los proventos de las escribanías, haciéndose una lista total de las escribanías que deben vertir sus proventos a Rentas Generales.

Se hicieron pequeñísimas reformas al artículo 13; se modificó, también el artículo 14, extendiendo a todos los inspectores del alcoholismo la inspección de avaluación y fiscalización de los impuestos.

Se amplió en el artículo 16 la lista de los empleados que pueden ser amovibles en la enumeración que hacía ya el proyecto del P. E., que había aceptado la Cámara, que decía: capataces, artesanos, peones, conserjes, porteros, ujieres, mensajeros, sirvientes, herreros y mozos de cámara.

Se modificó totalmente, de acuerdo con las ideas aceptadas en Comisión General y propuesto por el señor senador por Artigas, el artículo referente a las acumulaciones de sueldos del personal docente.

El señor senador por Artigas, al hacer la proposición, modificó por completo el proyecto de la Cámara, que estaba fundado en el número de empleos, número de grupos que podían desempeñar, y él lo ha referido al "quantum" total de los que percibirán estos empleados por cátedras que dieran.

Con ese motivo, también, el Senado suprimió el artículo 21 de la Cámara, porque estaba comprendido dentro del artículo 20, propuesto por el señor senador.

En lo referente a créditos por presupuestos o leyes especiales, comprendido el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengadas, se hicieron las modificaciones que el Senado ya había resuelto en un proyecto enviado con sanción a la otra Cámara.

El artículo 21 que la Comisión ha propuesto es el referente a las vacantes de empleos.

En la Comisión General se modificó el proyecto enviado por la Cámara a este respecto, haciéndolo mucho más correctivo y obligando al P. E. a comunicar la vacante producida y esperar un mes. Si el Parlamento no resolviera nada dentro de ese mes, entonces el P. E. podría llenarla.

Con este motivo, se suprimió el artículo 35 de la Cámara y el 60 de la misma, que es el que se refería a eventuales.

Cuando lleguemos a la discusión de este punto, voy a hacer notar los graves inconvenientes que traería la aplicación de este artículo, si lo sancionáramos con el texto en que se encuentra redactado.

El artículo 37 del proyecto de la Cámara fué suprimido. Es el que dispone que el Consejo Nacional de Administración, para proponer leyes de impuestos, deberá oír previamente al Ministro de Hacienda. El artículo fué suprimido porque esa es una de las disposiciones que el Consejo puede tomar cuando le parezca, y en lo que se refiere al Parlamento es un artículo que no tendría por qué ir en una ley de Presupuesto cuando es simplemente del fuero interno del Parlamento y puede estar en su Reglamento.

En lo referente a la cuestión de depósitos del Banco de la República, la Cámara proponía un artículo, a fin de que se equilibraren los intereses de los depósitos oficiales con los intereses que tenía que pagar el Estado al Banco de la República por saldos deudores, se modificó este artículo a fin de aclararlo, porque, de acuerdo con una nueva reglamentación que ha establecido el Directorio del Banco, todo depósito gana interés.

Según el proyecto de la Cámara, sería sólo un equilibrio de interés con los depósitos que no ganaran interés; pero, como en la actualidad todos los depósitos ganan interés, aunque pequeño, no podría hacerse ese equilibrio, y entonces el Senado modificó el artículo redactándolo en la siguiente forma:

"El Consejo Nacional de Administración convendrá con el Directorio del Banco de la República que, para establecer el saldo deudor del Estado por el cual han de ganar intereses, se tomen en consideración los saldos de las demás cuentas corrientes oficiales o depósitos del mismo origen. Si éstas ganasen interés en la cuenta especial, también se tomará en consideración esta circunstancia.

En el artículo que se refiere a las erogaciones por automóviles se hizo un agregado a fin de corregir abusos, si los hubiese, en este medio de locomoción.

Se suprimió el artículo 43 del proyecto de la Cámara que se refiere a las becas universitarias. Esta supresión fué hecha a pedido del Ministro de Instrucción Pública y con la promesa de que el P. E. será extraordinariamente moderado en el otorgamiento de estas becas.

El artículo 44, referente al abasto de los Municipios de campaña y al arreglo que debía hacerse con los empleados que en la actualidad se ocupan del abasto, también fué suprimido porque, según el concepto de la Comisión General, esto debía ser materia de un acuerdo amistoso entre el P. E. y los Concejos Departamentales.

En el artículo 32 del Senado, que dice: "En los casos de pensión, retiro e invalidez, se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 2 y 59, A y/B, del Departamento de Guerra y Marina", se hicieron en Comisión General algunos agregados a fin de colocar en condiciones de jubilación a los Cuerpos Auxiliares de la Armada e Intendencia General del Ejército, es decir, a los asimilados a militares. En la actualidad se hallaban en conflicto las dos Cajas; la Militar y la Civil, no queriendo pagar la primera por cuanto no se trataba de militares, y no queriendo pagar la segunda porque a pesar de haber pagado la jubilación la Caja Civil, a su entender debía ser servida por la Caja Militar. Podrán recibir sus jubilaciones por la Caja Civil, que es donde pagan los montepíos de acuerdo con sus sueldos y sus compensaciones.

Este conflicto se allana en dos incisos que se agregan al artículo 32.

Además se ha agregado un artículo, que viene a ser el [illegible] del Senado, por el cual se eleva el impuesto de uno y medio por mil que establece la ley de [illegible] de Diciembre de 1904, a las transacciones, a las ventas, en fin, a todos los cambios de propiedad, y se toma de esto el 50 0.0 del producido para rentas generales, y el otro 50 0,0 queda para rentas universitarias.

Se entrega así, por este impuesto, la autonomía financiera universitaria. Por otro artículo se ordena vertir totalmente los recargos de la contribución inmobiliaria y multas a Rentas Generales.

Además, el Senado aceptó, en parte, el artículo 5[illegible] de la Cámara que entregaba al Concejo Departamental de Montevideo el Museo de Bellas Artes y lo modificó en el sentido de que la entrega no sea incondicional, no sea una verdadera cesión de bienes, sino que sea simplemente una entrega a título de administración, con carácter precario y bajo inventario. También en Comisión General se aceptó y modificó el temperamento de la Cámara que se refiere a la cultura física en el país y que entrega a la Comisión Nacional de Educación Física todo lo referente a este servicio. Se agregó a esto que la Comisión Nacional de Educación Física incorporaría su personal, que actualmente desempeña los cargos, cuando lo creyera necesario. Hay otras muchas modificaciones, pero todas son de detalle, de reducción otras, simplemente aclaratorias, modificaciones que yo no quiero considerar especialmente, por cuanto ellas son bien conocidas por todos los señores senadores.

Creo, señor Presidente, que con las manifestaciones hechas he cumplido el cargo que me dieron los señores senadores en Comisión General de informar en sesión pública el Presupuesto General de Gastos. Como se ve, los aumentos hechos por el Senado, salvando todo lo referente a la inclusión de la planilla de Eventuales y las planillas que se pagaban por diversos gastos, son bien pequeños por cierto.

Esas inclusiones de planillas el Senado ha creído conveniente hacerlas, por cuanto de una buena vez quiere organizar la Administración Pública, incluyendo todo este personal, por decir así, extra Presupuesto, pero que formaba un presupuesto acompañando al General de Gastos sancionado por ley. Puede, entonces, perfectamente el Parlamento determinar con toda claridad que no está per-

mitido al P. E. por ningún concepto crear nuevos cargos.

Además, así se entrega al país una ley de Presupuesto perfectamente clara y en que no queden rubros con destino ignorado, y en que, aunque no totalmente, sí podrá afirmar que de ello no nacerán déficits cuantiosos. Es claro que pudiera ser que en todos estos cálculos hubiera algún error. Nadie tampoco puede predecir los cambios que podrá haber en cuestión de finanzas, sobre todo en lo referente a las entradas por conceptos de derechos de Aduana y aún mismo por concepto de impuestos. En impuestos extraordinariamente sencillos, como el impuesto a perfumerías, hemos visto sufrir a la renta una baja de $ 50.000 en un año.

El mismo impuesto de Aduana tiene oscilaciones que a veces son de dos o tres millones de pesos. No es, por tanto, posible, señor Presidente, predecir si con este Presupuesto que nos hemos votado se va a poder librar al país de los déficits. Si ellos aparecen, señor Presidente, dentro de condiciones más o menos normales, no exagerados demasiado, no pueden perjudicar tampoco las finanzas públicas.

El país, en el servicio de deudas, hace anualmente amortizaciones por cerca de dos millones y medio de pesos.

Si los déficits no alcanzan a esa cantidad o están muy por abajo de ella, como es de esperarse, para combatirlos se podría perfectamente tomar una parte de lo que el país envía como amortización de sus deudas anteriores, sin gravar más por eso la carga pública. Tal temperamento parece ser propiciado por el señor Ministro de Hacienda.

Pero, de cualquier manera, el Senado ha tratado en Comisión General, en una laboriosa gestión, de poner en claro perfectamente todos los rubros, consolidar las situaciones que debieran ser consolidadas, corregir las irregularidades que le fueran posibles dentro de un criterio financiero estricto, y buscar por todos los medios que el proyecto pudiera obtener la sanción de la otra rama legislativa, a fin de verlo convertido en ley cuanto antes.

En cuanto a los recursos, debo advertir que en el Senado, en Comisión General, se habló de muchos nuevos, se pensó en ellos y hasta se definieron ciertas situaciones a ese respecto. No se tomaron medidas con respecto a su proposición por el precepto constitucional que establece que las iniciativas deben ser tomadas por la Cámara de Representantes en lo que se refiere a materia de impuestos.

Como se podría haber extendido demasiado la discusión de la interpretación de estos artículos constitucionales en el Senado, y fuera posible entonces retardar considerablemente la sanción de esta ley, el Senado ha creído conveniente dejar la iniciativa a la otra Cámara en lo referente a recursos necesarios para cubrir el déficit de su ley de Presupuesto, recursos que sólo alcanzan, como dije, a un millón trescientos mil pesos.

Yo pediría, señor Presidente, para limitar su trabajo, hiciera ahora, en discusión general, cada uno de los miembros del Senado, las observaciones que creyeran convenientes al proyecto de ley, a fin de que después, si esas observaciones fuesen aceptadas por el Senado en discusión general, puedan ser votadas en ella y la discusión particular pueda ser, si no suprimida, al menos empequeñecida tanto que no haga perder largo tiempo al Senado.

Señor Presidente—¿El señor senador concreta, en su indicación, moción?

Señor Narancio — Sí, señor; formulo moción en ese sentido, desde que ahora ya la sesión toca a su fin, pues había resuelto el Senado que cuando yo terminara de hacer el informe se levantara la sesión.

En la sesión de mañana, pues, esperaré que los senadores propongan las modificaciones que crean convenientes al proyecto a fin de discutirlas en la discusión general.

Señor Abellá y Escobar—Es una recomendación antirreglamentaria, y, por lo tanto, no se puede hacer.

Señor Martínez—Me parece que nadie piensa volver sobre los pequeños aumentos que han sido motivo de laboriosas sesiones en Comisión General.

Señor Rivas—En la discusión particular se tratarán.

Señor Martínez — Habíamos hablado de poner en discusión Ministerio por Ministerio, cada uno formular las observaciones que tenga que hacer en las planillas respectivas. Va a ser más bien una expresión en la divergencia en los términos más breves en que se pueda, ya que tanto se ha demorado el debate en Comisión General.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, queda terminado el acto. (Así se hizo).

(Eran las 19 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Lunes 18 de Septiembre de 1922 Núm. 4946

TARIFA DE AVISOS.

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario	
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Jefatura de P. de Montevideo

La Jefatura de Policía de Montevideo, debidamente autorizada, llama a licitación pública para la provisión de paños, brines y demás accesorios para la confección de uniformes de verano, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran a disposición de los señores interesados en la Contaduría de Policía en los días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, ante los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Sep.15-1655-v.sep.29.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 2309|12

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

14.350 metros de brin color yerba mate, cretona, entretela cinta de hilera, broches para cuello, botones empavonados, grandes, botones chicos, botones de lata, dril azul, lienzo doble ancho, madrás ordinario, emblemas y números para gorra, hormillas, franela blanca, cuerda fina y soles para bandera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1668-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

Banco de carpintero, garlopa, cepillos, sierras, serruchos, prensas, cortafierros, mechas, macetas, martillos, tenazas, soldadores, aceitera, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 25 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1669-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 3154

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

16.350 metros cuadrados de tela impermeable, 500 kilos de cuerda, 190 kilos de piolín de algodón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1670-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 3298

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

3.226 kilos de aceite de oliva, 45.046 kilos de arroz, 52.400 kilos de azúcar, 760 kilos de arvejas, 1 3|4 de azafrán, 14.000 kilos de café crudo, 11 kilos de canela, 1 1|2 de clavo de olor, 4.600 kilos de pasta de tomate, 4.900 kilos de dulce de membrillo, 330 kilos de ciruelas, 75.230 kilos de fariña, 164.000 kilos de fideos, 1.250 kilos de garbanzos, 20.500 kilos de grasa, 5.000 kilos de harina de maíz, 6.600 kilos de harina de trigo especial, 25 kilos de hongos secos, 760 kilos de lentejas, 27.000 kilos de maíz pisado, 350 kilos de orejones, 142.000 kilos de papas, 50 kilos de pasas de uva, 32.800 kilos de porotos del país, 12.500 kilos de porotos de Chile, 1.850 kilos de queso duro, 3.200 kilos de queso fresco, 49.000 kilos de sal gruesa, 150 kilos de sal fina, 700 kilos de sémola, 900 kilos de te, 8.850 kilos de tocino, 450 litros de vinagre, 20 litros de vino seco, 630 mazos de mondadientes, 27.500 kilos de yerba mate, 800 kilos de pimienta, 1.700 cajones de kerosene, 1.600 cajones de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles de las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1671-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 2309|9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

90 lamparillas eléctricas de 600 bujías, 119 lamparillas eléctricas de 300 bujías, 1.566 lamparillas eléctricas de 50 bujías y 1.566 lamparillas eléctricas de 32 bujías.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1533-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 893|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

270.000 kilos de alfalfa seca, 182.000 kilos de maíz amarillo, 92.000 kilos de afrecho, 102.000 kilos de paja de avena o trigo, 4.680 kilos de avena mora, común.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 de Septiembre hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1531-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 2309|4

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 15.060 metros de loneta número 8, 5.000 kilos de lana para colchones y 6.500 kilos y medio de hilo de colchonero.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 hasta las 10 horas y 30 minutos, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.11-1532-v.sep.19.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 3221

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 350.000 kilos de leña en astillas de espinillo, algarrobo y tala.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 19 de Septiembre hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.8-1472-v.sep.18.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos entre directores efectivos de escuelas de campaña y ayudantes efectivos de escuelas de la Capital, con plazo hasta el 30 de Septiembre actual, para proveer en efectividad las direcciones de las siguientes escuelas: Rural número 50, de Durazno, y rurales números 34 y 36, de Maldonado.

Las solicitudes, una por cada escuela, de-

berán ser presentadas en el sellado de práctico, con otro de repuesto y timbre de biblioteca respectivos, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Sep.13-1583-v.sep.30.

(SECRETARIA)

Llámase a licitación para la provisión de mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, con otro de repuesto, y timbre de biblioteca respectivos, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Víctor Stewart, Secretario.

Sep.11-1526-v.oct.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

Ag.29-1241-v.sep.18.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 924, de 17 de Octubre del año 1912, caratulado "Sumario instruído con motivo de denuncia de existencia irregular a bordo de la lancha del tráfico "Nethergate", de los señores Antonio D. y Manuel Lussich, de una cantidad de mercancías", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren dueñas de la mercadería de que se trata para que dentro del término de treinta días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas a justificar sus derechos de propiedad sobre las mismas, procediendo a su despacho, bajo apercibimiento de procederse a su remate para el pago de los derechos de Aduana adeudados. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Sep.4-1380-v.oct.4.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración, el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10572

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Arturo Macció, apoderado del señor Gaudencio Del Pozo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 10.a, 53.a y 54.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1381-v.sep.18

ACTA N.o 10549

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Minot Hooper y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1393-v.sep.18.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hnos., de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artícuos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1383-v.sep.18.

ACTA N.o 10583

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Separator, de Stokolm (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

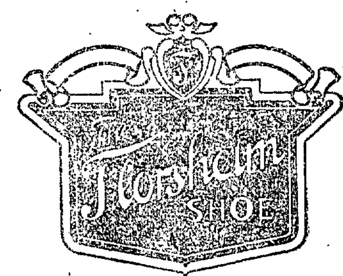
ALFA-LAVAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1615-v.sep.28.

ACTA N.o 10541

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

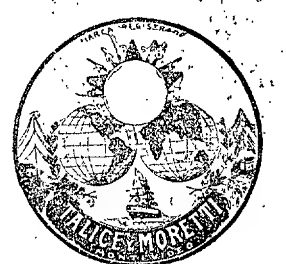


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1390-v.sep.18.

ACTA N.o 10552

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a a 55.a inclusive, 59.a y 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1394-v.sep.18.

ACTA N.o 10442

Montevideo, Julio 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hupp Motor Car Corporation, de Richmond (Virginia) y Detroit (Michigan), (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

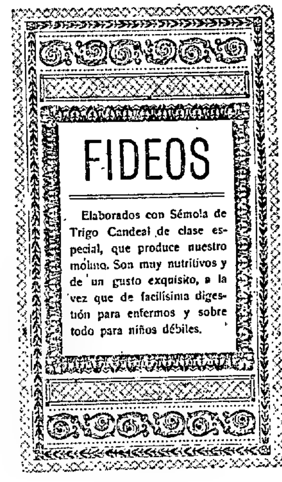
Hupmobile

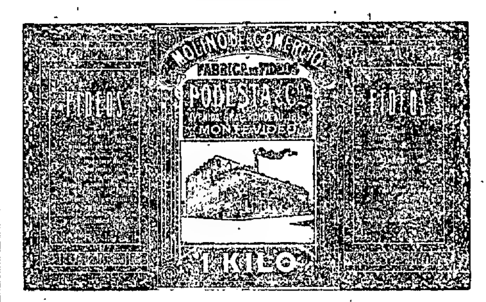
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

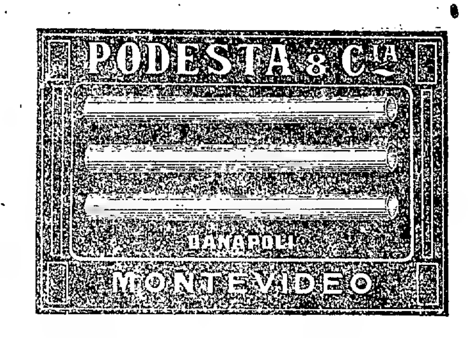
Sep.4-1391-v.sep.18.

ACTA N.o 10596

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, los señores Podestá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1618-v.sep.28.

ACTA N.o 10614

Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Manuel Bruscó (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1654-v.sep.29.

ACTA N.o 10566

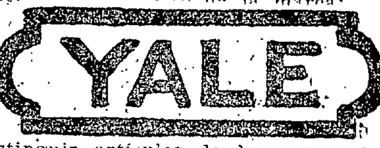
Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1306-v.sep.19.

ACTA N.o 10567

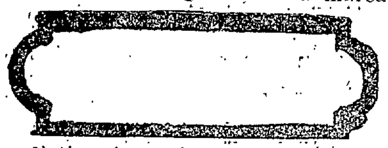
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1425-v.sep.22.

ACTA N.o 10568

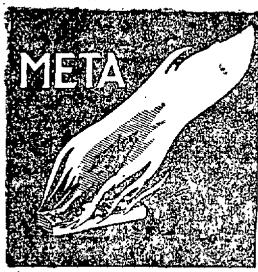
Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1426-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Yale y Towne Manufacturing Co., de Stamford, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (autocamiones y remolques). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1427-v.sep.22.

ACTA N.o 10565

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1424-v.sep.22.

ACTA N.o 10564

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Usines Electriques de la Lonza, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"META"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a, 72.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1423-v.sep.22.

ACTA N.o 10570

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

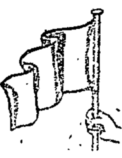


CRESCENT

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1457-v.sep.22.

ACTA N.o 10569

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hipo, apoderados de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

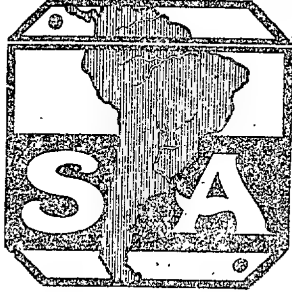


FLAG

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1458-v.sep.22.

ACTA N.o 10590

Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1474-v.sep.22.

ACTA N.o 10558

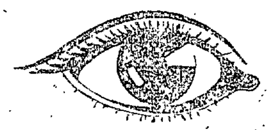
Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ELEMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1422-v.sep.22.

ACTA N.o 10588

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



OJO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1480-v.sep.22.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEO-TREPOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1459-v.sep.22.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel López Casanegra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GENIMEX"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1460-v.sep.22.

ACTA N.o 10587

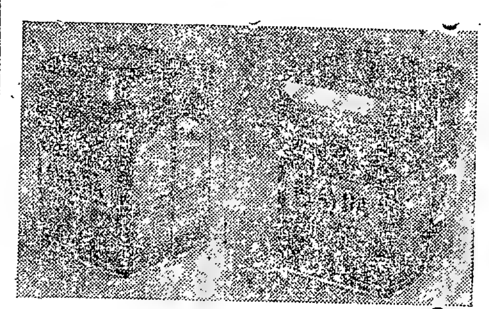
Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schuster, Ehrlich y Co., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NULINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1420-v.sep.19.

ACTA N.o 10600

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, La Industrial Paraguaya, Sociedad Anónima de Asunción-Paraguay y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artculos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1517-v.sep.25.

ACTA N.o 10573

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, el señor Alberto Goncalves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DEBONER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1382-v.sep.18.

ACTA N.o 10594

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Gillette Safety Razor Co., de Boston Mass. (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ARISTOCRAT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.9-1489-v.sep.23.

ACTA N.o 10548

Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vázquez, Pastra y Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SEDOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1392-v.sep.18.

ACTA N.o 10591

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (bizcochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Secicón.
Sep.9-1487-v.sep.23.

ACTA N.o 10593

Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Bernasconi y Cía. Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.9-1488-v.sep.23.

ACTA N.o 10595

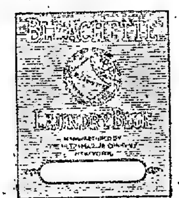
Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan M. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.9-1490-v.sep.23.

ACTA N.o 10582

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1340-v.sep.25.

ACTA N.o 10581

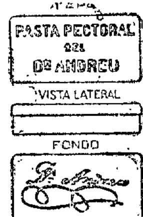
Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. S. Ackley Co., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 24.a, 25.a y 80.a. (frenos de mano para vagones de ferrocarril). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1539-v.sep.25.

ACTA N.o 10578

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Salvador Andreu, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1514-v.sep.25.

ACTA N.o 10603

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Laventure y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



Marca Registrada

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 2.a, explosivos, pólvoras, 16.a, 17.a, 26.a, 28.a, 32.a, 42.a, 60.a y 80.a, en lo que se refiere a artículos de ferretería y quincallería de metal blanco. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1542-v.sep.25.

ACTA N.o 10580

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Stphano Brothers, de Filadelfia, Pennsilvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

RAMESES

para distinguir artculos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1538-v.sep.25.

ACTA N.o 10563

Montevideo, Agosto 29 de 1922.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Anonyme des Usines Geo Foncalt Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categora 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69 y 70.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1512-v.sep.25.

ACTA N.o 10577

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, L. Solari Irazú, apoderados de los señores J. Costa Ribeiro, de Río Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (papeles de lija de todas clases). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1513-v.sep.25.

ACTA N.o 10597

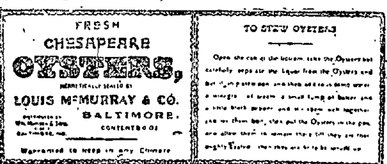
Montevideo, Septiembre 8 de 1922.—Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PINCHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.11-1516-v.sep.25.

ACTA N.o 10611

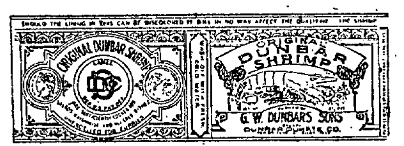
Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1582-v.sep.27.

ACTA N.o 10609

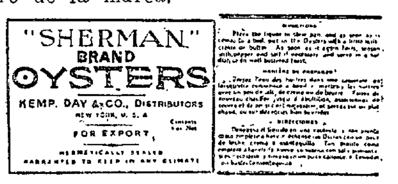
Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1580-v.sep.27.

ACTA N.o 10608

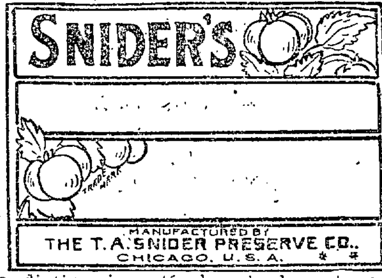
Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1579-v.sep.27.

ACTA N.o 10610

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la categoría 8, classe 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1581-v.sep.27.

ACTA N.o 10554

Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDUSTRIAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1395-v.sep.18.

ACTA N.o 10556

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Polonia Garicoits, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS HOURCHARD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9 clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.4-1396-v.sep.18.

ACTA N.o 10579

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Federico Weimer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOKIO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Sep.11-1515-v.sep.25.

ACTA N.o 10586

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix De la María apoderado de la Compañía Otis Elevator Co., de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ABEL-PIFRE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1384-v.sep.18.

ACTA N.o 10584

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clock Company, de la ciudad del Perú, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

BUENOS DIAS

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Sep.14-1616-v.sep.28.

ACTA N.o 10607

Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Julio R. Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (escarbadientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1635-v.sep.28.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Clarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1331-v.sep.22.

ACTA N.o 10612

Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Macdonald Greenless y Williams (Distillers) Limited, de Leith (Escocia), Gran Bretaña, comerciando como R. H. Thompson y Co., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1688-v.sep.30.

ACTA N.o 10585

Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilson, Sons y Co. Ltd., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EXPRESO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 65.a, 70.a y 80.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1679-v.sep.30.

ACTA N.o 10589

Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PORVENIR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.16-1680-v.sep.30.

ACTA N.o 10540

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Caí., apoderados de Western Clock Co., de La Salle, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"BIG BEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.4-1389-v.sep.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.26-1222-v.sep.18.

Dirección General de Impuestos Internos

Licitación

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de artículos de escritorio y otros, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 29 de Septiembre, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 13 de 1922.—Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: O. Pena, Subdirector.

Sep.14-1628-v.sep.27.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería de obra blanca (puertas, ventanas etc.), para el Pabellón de Enfermería de Hombres, en construcción en la Colonia-Asilo de Alienados de Santa Lucía, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 26 de Septiembre en curso, a las 15 hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.15-1649-v.sep.26.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Ultimo llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera del Oeste.

Llámase a licitación pública, por última vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera del Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 22 del corriente, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — La Dirección.

Sep.13-1674-v.sep.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Esta oficina llama a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 400 metros cúbicos de balasto rojo fino, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de la oficina, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de la hora 12 y 30 a las 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en la misma el día 28 del corriente, a la hora 15, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la provisión de 50.000 adoquines, destinados a la conservación de pavimentos de adoquín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — La Dirección.

Sep.15-1659-v.sep.26.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción de un puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 25 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — La Dirección.

Sep.13-1608-v.sep.23.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 19 del corriente, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número que se presente. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — La Dirección.

Sep.9-1492-v.sep.18.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.

Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.

Jn.29-7987-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUEDA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Río Branco número 1379, y doña TEODORA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Río Branco número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

721-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1529, y doña PAULA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Cerro Largo número 790, y doña IRENE SAN MARTIN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 720-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Convención número 1538, y doña BENIGNA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Convención número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 719-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICARDO FARRAN, de 33 años de edad, de estado divorciado de doña Graciana H. Clark, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña RAQUEL GRAMATZKY, de 23 años de edad, de estado divorciada de don Antonio Alfredo Mauricio, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 718-v.sep.23.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1526, y doña FILOMENA INOCENCIA SUETTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 709-v.sep.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO PANIZZA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1378, y doña FRANCISCA RIBEIRO, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 700-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Wáshington número 104, y doña DOLORES CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la calle Wáshington número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO TRIGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 164, y doña REGINA CASADO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 662-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña TERESA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 663-v.sep.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 448, y doña MATILDE CHAFES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 727-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO NION, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña AGUSTINA RODO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1202, y doña ANTONIA GENDE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 728-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO AUGUSTO DE LOS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Cuareim número 273, y doña AIDA SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SAVERIO MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yi número 1334, y doña FERMINA MOUVEZIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil. 704-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO RENE PORTAIS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1212, y doña ANGELITA GUILLOT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vijil, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FAUSTINO ROSSINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1019, y doña EMILIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre de año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GASTEIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1648, y doña TERESA MARIA RAVECCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Cuareim número 1674, y doña MARIA CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela, domiciliada en la calle Colonia número 1108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIPRIANO PUIG, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1591, y doña MODESTA FONTAN FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 722-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TORRES SEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Mallorca, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 11, y doña RAMONA DOLORES MARTINEZ SALABERRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 723-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO REGINO SENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ANA JOBA GUERRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 724-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MACIEL BROWN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1377, y doña OBDULIA DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Magallanes número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 660-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FRANCISCO CAGGIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1717, y doña LUCIA ALEJANDRINA AISHA TRUCILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 658-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EVARISTO DE MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2005, y doña MARIA TERESA ROLANDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 657-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1184, y doña ASUNCION RUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 659-v.sep.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AMUNDARAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1176, y doña MARIA GERMANA SOUQUE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Uston Ariege, domiciliada en la calle Santa Fe número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2458, y doña TERESA MARIA VACCHELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Miguelete número 1221, y doña EMILIA PILAR PAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 714-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIUS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Martín García número 1282, y doña DAMASA DEL CARMEN ROVIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 706-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PEDRO BENAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Fiume, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1481, y doña MARIA LUISA PITA CERVIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 705-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1461, y doña ANGELA VIGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 650-v.sep.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CERVINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios número 130, y doña MARIA SERAFINA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Anzani número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 669-v.sep.19.

En la Unión, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PLANELLS DURAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona (España), domiciliado en la calle Guaná número 2208, y doña CORINA SARA BEYA CAYO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 87 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 668-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORETTO, de 23 años de edad, de

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 27, y doña PETRONA ITURRALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 131 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 734-v.sep.25.

En la Unión, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUCIANO OTTONELLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Propios sin número, y doña ERLINDA BIANCULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPUY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número y doña ANA TEN HOEVE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 672-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS CHIOZZONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MATILDE CAMINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patricio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 671-v.sep.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARRETTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fraternidad número 54, y doña JULIA PETRONA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fraternidad número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 670-v.sep.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han Proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Rafael Ortiguera sin número, y doña TERESA EMILIA ROSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontremoli, domiciliada en la calle Rafael Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHAMALBIDE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Pando número 2523, y doña MARIA JUANA TOMEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1838, y doña ANA FULLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO PABLO GRECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesón fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1121, y doña ANTONIA MARIA LUISA BERGUES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mayorca, domiciliada en la calle Burgues número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2962, y doña MARIA SOFIA GODOY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 675-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AGUSTIN NOCETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2874, y doña AGUSTINA TERESA LUCRECIA ARFINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 674-v.sep.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BALLESTEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 7 de Mayo de 1891, domiciliado en la calle Brasil y Méjico, y doña JACINTA A. LAVELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha el 16 de Agosto de 1905, domiciliada en la calle Brasil y Méjico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.23.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PALAMARCHUK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania el 13 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Grecia número 370, y doña ANASTACIA SAÑINA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en el Cáucaso el 11 de Diciembre de 1903, domiciliada en la calle Grecia número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo pará que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 708-v.sp.23.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña el 25 de Abril de 1898, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña JUANA GUARNALUS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 10 de Abril de 1905, domiciliada en la calle República Argentina número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. de Oritiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 677-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 7 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Barcelona sin número, y doña ISOLINA FERVENSE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 10 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo pará que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 676-v.sep.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIERROTTI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Carlos número 50, y doña ASUNTA DODERA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Carlos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 730-v.sep.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barro, Pontevedra, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña MARCELINA MELGAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SCASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1935, y doña MARIA DORA DE ALZAIBAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
690-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONCEPCION CASTILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 8 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Minas número 1939, y doña MARIA CELIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 13 de Agosto de 1897, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUBALPINO GARESIO, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Uruguay número 1972, y doña AMERICA GUISANTES, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matromonio "in-extremis" don VENANCIO MOREIRA, de nacionalidad orietal, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, domiciliado en el Hospital Militar, y doña SIXTA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión lavandera, domiciliada en la calle Alférez Real sin número (11.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ROQUE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Presidente Giró número 68, y doña MARIA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Giró número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
688-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MULAS BASOLIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sasari, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña JUANA MANUELA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rivera número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
687-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL WASHINGTON DENIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1813, y doña VIOLETA MARGARITA MAISONNEUVE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
686-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS ADDIEGO, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1534, y doña RITA ISABEL FERNANDEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Chaná número 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
685-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CELESTINO NOGUERA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villeta, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 937, y doña ELISA TARCILA YAÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
684-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NICASIO URIARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el día 14 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Constituyente número 1843, y doña JUANA PANARIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Constitución número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
710-v.sep.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), el 1.o de Enero de 1896, domiciliado en la sección, y doña CELIA LACASAGNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 4 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
664-v.sep.18.

En Santiago Vázquez, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO FERREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 9 de Julio de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL ROCHA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Agosto de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
665-v.sep.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO GONCALVEZ AMORIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1381, y doña EMA MARIA GRONDONA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
712-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero electricista, de nacionalidad peruano, nacido en Lima, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña ELENA LAURA CASALIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cololó número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
713-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLAUDIO ROJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2168, y doña ROSA DESDEMONA FIORITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
699-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DI MATTEO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en Punta Carretas, y doña RAFAELA TORTORA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río de la Plata número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
667-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ISAIAS LUIS ALEJANDRO PESCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2082, y doña ELENA JUANA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 666-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2317, y doña MARIA BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO ALARMA, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Masini número 3265, y doña MARIA JULIA ROIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL TORTORELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1410, y doña AVELINA BURONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de música, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 694-v.sep.22.

En Montevideo, y al día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO SASSANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1814, y doña JOSEFA MARTA ROIG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 693-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia número 2301, y doña CARMEN MAGGIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que, sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 692-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO PEQUERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1883, y doña TERESA ROJAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODOLFO FULLGRAFF, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña MATILDE REINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 661-v.sep.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IRIBARNE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña JUANA BERTA SEILLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lunarejo número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 711-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 268, y doña MARIA MERCEDES SANTINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 689-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TRIGO BLANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña ANTONINA MARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Conciliación número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 696-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA BENVENUTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 695-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO CHALA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña ANTONIA MARGARITA ANDREATTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Conciliación número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 646-v.sep.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PARALLADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en Conciliación, y doña ESTHER ERASMA MUÑOZ, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 697-v.sep.22.

En Sayago, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MESQUIDA ROY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia Las Baleares (España), domiciliado en Peñarol, y doña FRANCISCA MASCARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia Las Baleares (España), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 698-v.sep.22.

En Sayago, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SARRIES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1140 (6.a sección judicial), y doña ELCIRA PETRONA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en el Camino Millán número 686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 678-v.sep.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA ARES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayrapuytá sin número (15.a sección judicial), y doña BENIGNA JOSEFINA TAGLIABUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, na-

ida en esta ciudad, domiciliada en Peñaol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 679-v.sep.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber a los acreedores del concurso de la sucesión de doña Ramona Varela de López que se encuentra a disposición de los mismos en la Oficina Actuaria el estado de la administración presentado por el síndico de ese concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1004 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.16-1685-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Gori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1597-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota o Carolina Piacentini de Piacentini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1596-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mosquera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1595-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viale de Limbanio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1594-v.sep.25.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, este Juzgado ha declarado a doña Zoa Margarita Graciana Cichero incapaz para administrar sus bienes y gobernar su persona, designándole curador legítimo a su padre don Esteban Cichero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.13-1598-v.sep.25.

Junta de acreedores

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de doña Antonia Ibarra de Figueroa para la Junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 del corriente, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran, — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1564-v.sep.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Salvador Sconamiglio, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 25 del corriente mes, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1494-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Rodríguez Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.9-1493-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1338-v.sep.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1206-v.sep.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Rosalía Romero, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de Juan Manuel Romero Santiago, donde dice Manuel Romero simplemente, debe decir Juan Manuel Romero Santiago, que es el verdadero; debe decir, en dicha partida, que era casado con doña Dolores Martínez Pazo, y no soltero, como en ella se dice, y donde dice que tenía 45 años de edad, debe decir 49 años. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1657-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Capdeville o Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1656-v.sep.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi, segunda copia", se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan de Dios Devincenzi, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de división que celebró don Rafael Gutiérrez con Adolfo Irene Gutiérrez el 17 de Abril de 1897 ante el escribano don José Durán y Vidal, en virtud de haberse extraviado la primera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación, —Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1614-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Negretti o Antonio Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1644-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1642-v.sep.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Vidaor y de Juan Bautista Vidaor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1643-v.sep.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo Aphesteguy, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Domingo Aphesteguy, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1645-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la aperaura de la sucesión de doña Josefa López de Remuiñán y de Francisca Remuiñán o Remiñán de Villazán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1553-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Faccida de Pascua o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pascua, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1256-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Atucario.

Sep.9-1505-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Vederé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sa-

randí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1506-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana M. o Hichelena de Berroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1507-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno.: Ramón G. Pereira Pérez, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 617, a V. S.a respetuosamente me presento y digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a reciba la información de los testigos doctor don Luis Calzada, domiciliado en la calle Maldonado número 1470, y doctor don Enrique Mondino, domiciliado en la calle Rincón número 615, los cuales serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y conducta son morales; y Tercero: Den razón de sus dichos. Solicito, además, que de conformidad fiscal, se servirá V. S.a aprobar esta información, y ordenar se me expida testimonio de ella. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Ramón G. Pereira Pérez." — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.9-1508-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brún de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.31-1202-v.sep.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1675-v.oct.18.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Hércules Paladino" se convoca a los acreedores de don Juan Hércules Paladino para que concurran a la junta general que se celebrará el día tres de Octubre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1683-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1663v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bruschi, conocido por Luis J. Bruschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1662-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Frachi de Piuma o Rosa Fraque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1661-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arréndolla Licharde de Galazzo o María Licharde o Ricciardi de Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1622-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Solsona Flores de Maurell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1621-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Cortabarría de Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1623-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Blanco de Llanas o Ianas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1636-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Carlevaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1593-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Eduvijes Teixeira Núñez, conocido por Luis Techera Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1592-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1591-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Galli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1590-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bisogno, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Bisogno, donde dice que el extinto era divorciado de Vicenta Sposita Cicalese, debe decir de Vicenta Espósito Cicalese, y donde dice que los hijos son, entre otros, Rosa y Hermenegildo, debe decir Lucía y Américo Hermenegildo; 2.a En la partida de nacimiento de Cosme Bisogno, donde la madre aparece con el nombre Luisa Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Cicalese, debe decir Espósito Cicalese, y donde las abuelas materna y paterna aparecen con los nombres Catalina Pelegrini y Angela Pelegrini, debe decir que son, respectivamente, Raquel Pellegrino y Catalina Pellegrino; 3.a En la partida de nacimiento de Antonia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con el apellido Pellegrina y Pelegrini, debe decir que lo es Pellegrino; 4.a En la partida de nacimiento de Damián Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen con los nombres de Luisa Cicaleze y Francisco Cicaleze, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir Pellegrino; 5.a En la partida de nacimiento de Emilia Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalessi y Francisco Cicalessi, debe decir que lo son Vicente Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna figuran con los nombres de Catalina Pelegrina y Raquela Pelegrina, debe decir que lo son, respectivamente, Catalina Pellegrino y Raquel Pellegrino; 6.a En la partida de nacimiento de Lucía Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Luisa Cicalese y Francisco Cicalese, debe decir que, lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con el apellido Pelegrini, debe decir que el de ambas es Pellegrino; 7.a En la partida de nacimiento de Domingo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalesa y Francisco Cicalesa, debe decir que lo son Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese; 8.a En la partida de nacimiento de Américo Hermenegildo Bisogno, donde la madre y el abuelo materno apareeno como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Es-

ósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los apellidos Pelegrino y Pelegrina, debe decir que ambas son Pellegrino; 9.o En la partida de nacimiento de Carmen Bisogno, donde la madre y el abuelo materno aparecen como Vicenta Cicalessa y Francisco Cicalessa, debe decir Vicenta Espósito Cicalese y Francisco Espósito Cicalese, y donde las abuelas paterna y materna aparecen ambas con el apellido Pelegrina, debe decir que lo es Pellegrino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1589-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galazzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1556-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.re turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pisso de Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1558-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Landívar Lavalleja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1557-v.sep.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Antonio Camaño y María Otamendi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Antonio Camaño con María Otamendi, donde el contrayente tiene el apellido Cambón, debe decir Camaño; y donde los padres de éste figuran como Jacinto Cambón y María Camaño, debe decir que lo son Jacinto Camaño y María Cambón; 2.a En la partida de nacimiento de María Camaño, donde el padre y los abuelos paternos de ésta figuran, respectivamente, como Antonio Camran, Jacinto Cambón y María Camaño, debe establecerse que lo son Antonio Camaño y Jacinto Camaño y María Cambón, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1560-v.sep.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto González, incapaz", se hace saber al público que por auto de fecha 28 del presente mes fué declarado incapaz don Alberto González, habiéndosele designado en el carácter de curador dativo al doctor Francisco N. Oliveres. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1559-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Caccia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-7985-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro González y don José Eduardo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.5-1408-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria a acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Francisco Balbín Noriega para una reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparte de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene: Que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día once de Septiembre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1530-v.oct.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don A. Mario Schuster para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.8-1456-v.oct.9.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Bernardo Dubinsky para la reunión que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre venidero, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Bernardo Dubinsky. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Roberto Morquio; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día seis de dicho mes de Octubre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, puede en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.15-1658-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gad y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Morales, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-1676-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Altesor Meléndez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.16-v.sep.29.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia de fecha 16 de Agosto del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Saturnino Bernasconi e Isabel Bernasconi de Carabelli, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Saturnino Bernasconi con María Aprile, en la que debe figurar la contrayente como Emilia Vallarino, en vez de María Aprile; el padre de la misma como Bernardo Vallarino, en lugar de Juan Aprile, y la madre con el apellido Carrara, en vez de Carrala. Las de nacimiento de Juan Luis, Emilia Anita y Carolina Luisa Bernasconi, en las que la madre figura con los apellidos de Valerino y Balarini, en vez de Vallarino. La de nacimiento de Constantino Rafael Bernasconi, por figurar el padre con el apellido Bernascone, siendo Bernasconi; y la de defunción de Isabel Bernasconi de Carabelli, por figurar la extinta como hija de Luis Bernasconi y de Josefa Foglia, en vez de Saturnino Bernasconi y Emilia Vallarino. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1653-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina, don Antonio, doña Amalia y don Alberto Noriega, como titulados hijos de doña Rosa Noriega de Noriega, sus sucesores, o a la sucesión de doña Rosa Noriega, llamada viuda de don Antonio Noriega, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de desalojo iniciado por don Agustín Cardoso contra la sucesión de doña Rosa Noriega de Noriega, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1617-v.oct.23.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Felicia Labat de Arricar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1639-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cándida Bautista, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, iniciado por su esposo don Serafín Anido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1640-v.oct.16.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Perondi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Croccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1641-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Francisco Camilo Crosa y Trápani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1434-v.oct.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Píriz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1413-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Héctor Gimbatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Eloísa Jaime, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1375-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Nogueras para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña María Lidia Magdalena Giamarelli, así como para la audiencia del día once de Diciembre del corriente año, a las diez horas señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1374-v.oct.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Adela Patrón de Pagardoy y don Juan H. Patrón, se han presentado solicitando la rectificación de la partida parroquial y acta del Registro Civil que acreditan sus nacimientos, por figurar en ellas el padre, el abuelo paterno y la abuela materna con el apellido Patrone, en vez de Patrón, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.4-1376-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.19-1045-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1131-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldazoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1304-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Herten, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1612-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Terminia Quijano de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.13-1599-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Félix Ríos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther de Roa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1552-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos de la sucesión de don Miguel Torrelli, se hace saber que doña Ana Bonsignore de Torrelli y otros, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas: 1.o Partida de defunción del causante, por aparecer la contrayente con el apellido Bonsignori, en vez de Bonsignore, y el hijo, Aemando, en lugar de Armando Francisco; 2.o Partida de casamiento del causante, por aparecer la abuela paterna con el apellido Marco, en lugar de Fecchias, y la contrayente con el apellido de Bonsignor, en vez de Bonsignore; 3.o Partida de nacimiento de María, por aparecer los padres y la abuela materna con los apellidos de Torreli, Buena Señora y Marco, en lugar de Torrelli, Bonsignore y Fecchias, respectivamente; 4.o Partida de nacimiento de Felipe, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna, con los apellidos de Toregli, Marco y Massa, en vez de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 5.o Partida de nacimiento de Cecilia Francisca Teresa, por aparecer el padre, las abuelas paterna y materna con los apellidos de Torelli, Marco y Massa, en lugar de Torrelli, Fecchias y Masa, respectivamente; 6.o Partida de nacimiento de Armando Francisco, por aparecer el nacido con el nombre de Ermando Francisco, los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torrel, Buenseñor, Torrel, Marcos, Buenseñor y Maza, en vez de Armando Francisco, Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 7.o Partida de nacimiento de Josefina, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos de Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 8.o Partida de nacimiento de Américo, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Bonsignor, Marce, Bonsignor y Mazza, en lugar de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente; 9.o Partida de nacimiento de Alberto, por aparecer la madre, abuela paterna y abuelos maternos con los apellidos Buenseñor, Marco, Buenseñor y Mazza, en vez de Bonsignore, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. 10. Partida de nacimiento de Emilio, por aparecer los padres, los abuelos paternos y el abuelo materno con los apellidos Torelli, Buenseñor, Torelli, Mazza y Buenseñor, en vez de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias y Bonsignore, respectivamente; 11. Partida de nacimiento de Miguel, por aparecer los padres y los abuelos paternos y maternos con los apellidos de Torelli, Buenseñor, Torelli, Marco, Buenseñor y Massa, en lugar de Torrelli, Bonsignore, Torrelli, Fecchias, Bonsignore y Masa, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1448-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Louise Pon de Bordenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1482-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ignacio Arocena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Olga María Marcón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1446-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Fajardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1432-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso María Vigil, apoderado de la sucesión de don Franklin Rodríguez de Almeida, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Franklin Rodríguez de Almeida con Amelia Rodríguez de Almeida: Donde dice Franclin, debe decir Franklin; donde dice Eguibaurgio, debe decir Iguibaurgio. Los verdaderos nombres son los que aquí pido que se establezcan, correspondientes al contrayente y a su padre, que se llamaban Franklin e Iguibaurgio, respectivamente; 2.o Partida de nacimiento de Octavio Rodríguez de Almeida, el nombre del padre es Franklin, y no Franquilin, y del inscripto es Octavio, y no Otavio. El nombre de la madre es Amelia Rodríguez de Almeida, y no Amelia Rodríguez. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgio, como equivocadamente establece la partida; 3.o Partida de nacimiento de Clementino Rodríguez de Almeida: El nombre del padre es Franklin, y no Franquilin. El nombre del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguibaurgo; 4.o Partida de nacimiento de Iguibaurgio Rodríguez de Almeida: Está mal el nombre del inscripto, que se llama Iguibaurgio, y no Eguivaugo; lo mismo que el nombre del abuelo paterno, que es igualmente Iguibaurgio, y no Eguivaugo; 5.o Partida de nacimiento de Quintino Rodríguez de Almeida: El inscripto se llama solamente Quintino Rodríguez de Almeida, y no Quintino Rodríguez Almeida y Almeida, como dice equivocadamente la partida. El nombre de su padre es Franklin, y no Francolin. El del abuelo paterno es Iguibaurgio, y no Eguivaurgio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 30 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1428-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8028-v.sep.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Cebey de Sarasua, a fin de que todos los que se consideren con derecho por cualquier título a los bienes que pudiera haber dejado la causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan a la causante los denuncien en esta oficina. —Santa Rosa del Cuareim, Agosto 29 de 1922. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.14-1634-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa, expediente iniciado con motivo de la detención de una canoa en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próximo al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presenten ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.

Sep.11-173-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S.S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Genara Conde de Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1690-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Elías Espínola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1652-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.14-1611-v.sep.26.

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha siete de Julio corriente en el expediente sucesorio de don Lorenzo Cocino, se ha nombrado curadora del incapaz Lorenzo A. Cocino a su señora madre doña Amelia Martínez de Cocino. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1577-v.sep.25.

Rectificación de partida

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "María Placeres de Muñoz, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la expresada señora solicitando sea corregido el error que se nota en la partida de su nacimiento, en cuya acta figura con el nombre de Juana Paula, debiendo decir María. —Canelones, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1518-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández y Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Sep.11-1520-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Saraceno de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1537-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De acuerdo con lo resuelto por el Juzgado de Paz de la 11.a, sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Saturnino García, y se emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal. — San Ramón, Septiembre 7 de 1922. — I. Sáez.

Sep.15-1672-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1673-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 26 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1525-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo Gonzalez Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Cremel y don José Miguel Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1524-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González, Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mauricia Jaques de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.11-1541-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, ex-

pido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laurciro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.4-1399-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1466-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leopoldina Brun y Gregorio Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.8-1467-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Claudio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1677-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Eusebia Rodríguez y de don Manuel Constancio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1678-v.sep.29.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Morigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos, haciendo cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día nueve de Octubre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Fernando Peláez, Doroteo M. Lucas, Caja Obrera, Hilario Caetano, Felipe Montero, Saturnino Rosas, Elisa Morales de Yáñez, Julián Jonte, Pedro Mazziotta, Juan Y. Morales, Elisa Tarciria Yáñez, José M. Yáñez, Julián Yáñez, Orosmán Yáñez, Odolfo Yáñez y Juan C. Yáñez con la prevención que deben concurrir con la justificación de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente. — Melo, Septiembre de 1922. — Juan F. Furno. Actuario.

Sep.16-1681-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondiente y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1295-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Asunta Isbarbo de Manzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1497-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Casco de Deschamps, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 26 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.9-1502-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Actuario.

Sep.5-1419-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-1010-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Caputti de Bruno, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.13-1607-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Gervasia Martínez de Moreira, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Bibiana, aparece con el nombre de Francisca Visitación, siendo su verdadero Bibiana. En la de nacimiento de Marcelina Erasma, figura ésta con el nombre de Marcelina, en vez de Marcelina Erasma, que es el legítimo. En la de nacimiento de Ramona, aparece ésta con el nombre de Nicolasa, cuando el verdadero es Ramona. En la de nacimiento de Emeteria, le han puesto Sinforosa Emeteria Martínez, figurando como hija de Edelmiro Moreira y Gervasia N., cuando ha debido ponerse Emeteria, hija de Delmiro Moreira y Gervasia Martínez, que son los verdaderos nombres y apellidos. En la de nacimiento de María Aleja, figura con los nombres de María Alega, siendo que su verdadero es María Aleja. En la de nacimiento de Bernardina, figura ésta con el nombre de Bernardino, siendo la inscripta del sexo femenino. En la partida de nacimiento de Petrona Lorenza, aparece inscripta con los nombres de Lorenza Petrona, cuando los verdaderos son Petrona Lorenza, y en la de nacimiento de Gregoria Celestina, aparece ésta con los nombres de Petrona Gregoria, debiendo decir Gregorio Celestina, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1535-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidel Antonio Pisano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 18 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1475-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Casco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 7 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.8-1476-v.sep.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "La sucesión de Carmen P. Barcos, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tito Lemme, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Cremonino, de Santiago, de Braulio, de Carmen, de Irene, de Clorinda, de Lucía, de José, de Luis y de Cecilia Victoria Lemme, aparece la madre de éstos llamándose Carmen Martínez, cuando, en realidad, es Carmen P. Barcos. En la partida de matrimonio del peticionante, don Tito Lemme, con la causante, aparece ésta con el nombre de Carmen Martínez, siendo que su verdadero es Carmen Pabla Barcos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1387-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Luis Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 12 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.4-1385-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concep-

to para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Caní, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciesen, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.5-29-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente caratulado "Sucesión de José Sallúa y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de José Sallúa y Paula Viassolo, donde dice Paula Viassollo, debe decir Paula Viassolo. En la de matrimonio de Pedro Blas Sallúa con Carlota Perroni, donde dice José, Pedro, Paulina Viassolo y Agustín, debe decir, José Sallúa, Pedro Blas, Paula Viassolo y Agustín Perroni. En la de bautismo de Paulina Cayetana Ceferina Sallúa, donde dice Salúa, Pedro Blas. Segundo Salúa, Perrone, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni y Sallúa. En la de bautismo de Vicente León Marcelino Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Perruni, José, Viasolo, Agusto y Campesa, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni, José Sallúa, Viassolo, Agustín Perroni y Campero. — Trinidad, Septiembre 12 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Sep.16-1697-v.sep.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Celestina Merlo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Celestina Merlo con Pedro Herrera, donde dice que la contrayente se llama Celestina Inchorbe, debe decir Celestina Merlo: donde dice hija legítima de José Inchorle y Brígida Melo, debe decir hija ilegítima de Brígida Merlo. En la de defunción de Pedro Herrera, donde dice Pedro S., debe decir Pedro; donde dice Inchorle, debe decir Merlo; y en la de defunción de Celestina Merlo, donde dice Inchorle, debe decir Merlo. y donde dice hija de José Inchorle, debe decir hija de Brígida Merlo. — Trinidad, Mayo 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Sep.14-1638-v.sep.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio caratulado "Catalino Abelenda contra Juan Abelenda, rendición de cuentas", y a los efectos de derecho, se hace saber al público que, con esta misma fecha se ha decretado interdicción sobre todos los bienes que a cualquier título pertenezcan o puedan pertenecer a don Juan Abelenda y sus hermanos Ismael, Olegario, Catalino, Isabel, Gilberto, Dolores y Carmen Julia Abelenda. — Florida, Septiembre 12 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1693-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Tomás Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 5 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.11-776-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 6 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1490-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Septiembre de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1495-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José María, Héctor María, Raúl Enrique y Javier Guridi y Martina Oguez de Guridi, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 26 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.14-1421-v.sep.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula González de Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.12-1559-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bruna Sánchez y María Elena Sánchez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1549-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos ausentes Manuela y Crispín Sánchez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Testamentaría de Rafaela Pérez de Sánchez y sucesiones de Bruna Sánchez y María Elena Sánchez", bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes en caso de no comparecer, que los represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Minas, Febrero 18 de 1922. — Francisco Soca, Escribano.

Sep.12-1550-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Armendariz solicitando se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con el nombre de Sinforoso se establezca el verdadero, que es José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1545-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Méndez de Singlan, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Septiembre 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1543-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Aristoy de Habiaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.11-1544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Idalina Fernández de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 4 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.24-6457-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha diecisiés de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro

del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sallier, Actuario.

Ag.5-875-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MINAS

Embargo

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Minas, dictada en los autos caratulados "Miguel García y Cía., contra Miguel Juri y Hnos., cobro de pesos", iniciado ante el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno y por delegación de dicho señor Juez, se ha procedido al embargo del edificio, armazones y mostradores, y del terreno situado en esta sección, compuesto de veintidós hectáreas, más o menos, lindando por el Norte con don Pascasio S. Larrosa; por el Este, el camino que viene de Minas al Paso de los Molles, y que divide la propiedad; y don Gregorio Fernández; por el Sud, don Manuel A. Cortés; por el Oeste, el mismo señor Larrosa; publicándose el presente edicto a los efectos y por el término de la ley. — Marmarajá, Agosto 21 de 1922. — Carlos Julio Alegre.

Sep.11-1547-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamental, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Angela Marcenaro de Sosa y de don José Marcenaro, citándose a las que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.16-1695-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha veintidós de Agosto próximo pasado se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Máxima Ifrán y la de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por aparecer en la primera la madre con el apellido de Mendes, en vez de Pereira, y en la otra, la inscripta, también con el apellido Mendes, en vez de Pereira; la de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, Apolonia Pereira, y la de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la siguiente publicación. — Paysandú, Septiembre 11 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.16-1696-v.sep.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Salvatierra solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuatro, siendo que es nacido en Noviembre de dicho año. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1511-v.sep.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Dionisio Orlando Correa solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Que como lo comprobaré concluyentemente, el acta de la inscripción de mi nacimiento, de la que acompaño el testimonio correspondiente, adolece de los siguientes errores: 1.o Mi nombre se halla escrito Nionisio, cuando debe ser Dionisio; 2.o Se ha omitido en ella establecer que mi padre natural es Antonio Correa (hoy finado); 3.o Donde dice que soy nieto por línea paterna de Victorio Presentado, debe decir por línea materna, pues por línea paterna soy nieto de Clemente Correa y Marcelina Morales, como lo justifico con las partidas de matrimonio y bautismo que acompaño". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.9-1510-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados de don Carlos Pedoja, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Carlos L. Pedoja contra la sucesión del nombrado causante, sobre investigación de paternidad, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.8-1478-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Fontora, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 29 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1416-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz-Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Laureano Ceferino y Angela Casanova, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Agosto 29 de 1922. — Francisco Faig, Escribano Público.

Sep.12-1568-v.oct.13.

Aperaura de sucesión

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Renné, citándose a la vez, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 30 de 1921. — Jesús Gil, Escribano Público.

Sep.12-1567-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada bierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Roberto Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Prieto de Saralegui, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se haec saber la apertura judicial de la sucesión de don Alejo Hernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 16 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.6-1451-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado detnro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio

Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vilasboas de Ambrosoni o Carmen Villas-Boas de Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1629-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Berretta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1631-v.sep.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a las siguientes personas o a quienes sus derechos representen, Florisbelo, Florencia, Fidencio, Faustino, Felizardo, Flordelina o Flor de Liz, Faviano, Floriana, Félix, Firmo, Fermina y Fructuoso Goncalvez Trinidad o da Trinidade, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio iniciado por Valeria Moraes, en representación de sus hijos menores de edad, Etelvina, Emilia, Rosalina y Basilio Moraes contra la sucesión de don Felizardo Goncalvez da Trindade, sobre investigación de paternidad ilegítima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.14-1633-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Coduri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.13-1600-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Anastasio Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Septiembre 11 de 1922. — Bismarck Suárez,

Sep.14-1630-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Chiazzaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1601-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza por el término de noventa días a la señora doña Ercilia Rivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Manuel Vázquez Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Septiembre 4 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.13-1603-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Marschhusen o Marschhausen, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.8-1464-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido o Cándido Armando González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1648-v.sep.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máxima Montana de Sixti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1585-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Luquez de Cubilla o Narcisa Luques de Cubilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 2 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1477-v.sep.18.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1922. — Número 90. — Juan José Uriarte, concurso", se convoca a sus acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 del próximo mes de Septiembre, a las diez horas, a objeto de considerar el convenio celebrado el diez de Julio del corriente año, particularmente entre el concursado y varios de sus acreedores, cuyo convenio, en extracto que se hace de él, se refiere a los siguientes puntos: Primero: Los acreedores que efectuaron el convenio a que se hace referencia, reconocerían a favor de la señora Petrona Viera de Uriarte, por tratarse de bienes dotales, recibidos a título de herencia de su señora madre, doña Eduarda Arroyo de Viera, transfiriéndole todos los derechos que pudieren corresponderle sobre un lote de terreno y lo edificado en él, ubicado en la calle Colón y Maldonado; ciento veintinueve vacunos y cuatrocientos lanares; Segundo: La señora Petrona Viera de Uriarte, renunciaría a su vez a cualquier derecho que pudiere tener sobre los bienes del concurso, y que son: Un terreno y lo en él edificado, ubicado en la calle Maldonado, de esta ciudad; otro terreno y lo en él también edificado, sito en la calle San José esquina General Galarza; otro solar de terreno ubicado igualmente en esta ciudad, en la calle Colón; seiscientos sesenta y cinco vacunos, marcados con la marca "Juan José Uriarte", así como cuarenta lanares y un automóvil marca "Overland", modelo viejo; Tercero: El señor Uriarte haría cesión de todos los bienes de su pertenencia, enumerados en la cláusula segunda de este convenio, a esos acreedores, debiendo pagarse previamente los arrendamientos adeudados a Isabel Viera de Bayeto; Cuarto: Los acreedores, por su parte, darían por cancelados sus respectivos créditos con la cesión de bienes hecha por el señor Uriarte; Quinto: Los acreedores tomarían a su cargo las costas de este concurso, en el entendido que cada parte pagaría los honorarios devengados por sus apoderados; Sexto: Los acreedores firmantes del convenio declaran que dejarían el campo de propiedad del señor Uriarte a éste para que con él pague las deudas hipotecarias constituídas sobre el mismo y sus respectivos intereses, cuya suma total alcanza a treinta y cuatro mil pesos; Séptimo: Que los acreedores autorizarían, por el convenio celebrado, a los señores Gerentes del Banco de la República y Banco Británico, sus Sucursales en ésta, para que a sus nombres acepten la cesión de bienes que les otorgaría por escritura pública el señor Uriarte, así como se reciban de los demás bienes muebles y semovientes enumerados en la cláusula segunda de este convenio, y los liquide, dividiendo el monto obtenido, proporcionalmente, a cada uno de los acreedores que suscriben aquél. Finalmente, se establece en el convenio que los créditos relacionados en él, adeudados por el señor Uriarte, se liquidarían con los intereses en ellos establecidos hasta el 16 de Febrero del corriente año, fecha en que se inició este concurso, y que los animales yeguarizos de pertenencia de éste serían de propiedad de los acreedores. Se previene: A) La junta tiene por único objeto resolver si se acepta o no el convenio sintetizado precedentemente; B) Ese convenio está firmado por diversos acreedores y el deudor; y C) Que aquél se encuentra en la Oficina Actuaria para que pueda ser examinado por los interesados (artículos 957, 958, 959, 960, 961 y 972 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Agosto 31 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.5-1418-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Julio Felipe Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1501-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Feliciano Agustín Guia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.9-1500-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar. — Mercedes, Agosto 25 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.2-1352-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 28 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.
Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elina Epifania Rodríguez de Renau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.11-1519-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Palomeque Pedro, juicio de prescripción", se cita y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Carlos María Reyles, y en general, a todos los que se consideren con algún derecho al solar de terreno ubicado en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres entre las de Florida y Orden, número seis de la manzana sesenta y cuatro, empadronado con el número trescientos noventa y siete, y con un área superficial de seiscientos veintisiete metros dieciocho decímetros y setenta centímetros cuadrados, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.15-1666-v.oct.16.

Aperaura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Tacuarembó, Septiembre 5 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.
Sep. 12-1561-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disoipcisón de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Septiembre 2 de 1922.—Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.
Sep.12-1562-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Oliveira o de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.8-1462-v.sep.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Silva de Silva María Segunda, juicio sucesorio", se cita y emplaza a María, Fermina, Agueda y Amabilia Granada, hijos de Agueda da Silva y Juan A. Granada, a Guillermino, Eugenia, Martina, Policarpio, Fernando, Cosme y Gerónimo Curbelo, hijos de Eugenia Granada y Martiniano Curbelo, a Anatolia y Martiniana Granada, hijas de Silverio Granada y Daniela Melo, y a Alfonso, Yria, Ema, Diva y Rosalino Curbelo, hijos de Rosalino Curbelo y Zulmira Cardozo, y, además, a todas aquellas personas que por cualquier causa se consideren con algún derecho a los bienes dejados por doña María Segunda Silva de Silva, para que en el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 1.o de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.8-1463-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Martín Palacio se ha presentado don Gregorio Palacio solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de don Martín Llorelo Palacio, donde dice Martín Palacio, debe decir Martín Llorelo Palacio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 22 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.13-1605-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, con fecha primero de Septiembre, recaída en los autos caratulados "Eufemia Coto de Lapido, sucesión", tramitados ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos Claudio Marcial y Eufemio Bonifacio Lapido para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que se les nombrará curador de bienes que los representen en dichos autos. — Treinta y Tres, Septiembre 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.14-1627-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "El Procurador de Impuestos del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 3810, 1966 y 1955", se cita, llama y emplaza a don Francisco Oyambure o a quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, ubicados en el Carmen, 6.a sección de este Departamento, que se describen a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles de la referencia lindan: Primera fracción, 22 hectáreas, 1.364 metros: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; por el Sud, sucesión Salvador Fernández y Francisco Guzzo (hijo); por el Este, la misma sucesión Salvador Fernández e Ignacio Rivero; por el Oeste, Luciano Ramallo; segunda fracción, 153 hectáreas, linda: por el Norte, límite natural con el arroyo El Carmen; Sud, Nepomuceno H. Saravia; Este, Luciano Ramallo, y Oeste, Nepomuceno H. Saravia; tercera fracción, 73 hectáreas, 7.881 metros, que tiene por linderos: al Norte, sucesión Salvador Fernández; al Sud, Casimiro Larrosa y José Castro; al Este, José Castro y Francisco Guzzo (hijo), y al Oeste, el ya nombrado Francisco Guzzo (hijo). —Cerro Chato, Septiembre 11 de 1922. — A. Maeso, Juez de Paz.
Sep.13-1609-v.dic.13.

REMATES JUDICIALES

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rosa Firpo de Freire y otros contra Juana Ortiz de Correa, v otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano levantado por el agrimensor don Benjamín F. Conde el 22 de Febrero de 1906, compuesta de una extensión superficial de ciento setenta y nueve metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintidós metros quince centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Lorca, por donde la puerta de entrada se señala con el número cuarenta; diez metros treinta y cinco centímetros al Nordeste, confinando con el solar dos; veintidós metros veinticinco centímetros al Noroeste, lindando con don Cándido Eula, y cinco metros ochenta y seis centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, dan frente sobre la calle Charrúa. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos y honorarios de escrituras, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Datos e informes: al rematador, Andes número 1258.
Sep.16-1687-v.oct.6.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Degiovanangelo", se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Jentschik y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de dos mil trescientos pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en 8 de Noviembre de 1920, se compone de 367 metros 2.931 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 429 milímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 17 metros 14 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión Piccardo; por el Oeste, con don Nicolás Rocca, y por el Sur, con doña Julia Goggia de Degiovanangelo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador puede pagar el precio total todo al contado, o bien el cincuenta por ciento al contado y el resto a un año de plazo, con un interés de seis por ciento anual, estableciéndose en la respectiva escritura las garantías inherentes a esta clase de operaciones, esto es, las que son de rigor en las obligaciones hipotecarias; 3.o Que los gastos de escrituración, así como la comisión de remate, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: a Jentschik, Misiones 1464.
Sep.14-1625-v.oct.1.o.

LUIS P. GAUDIN

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15, 15 y 45 y 16 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, sito en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente a la calle Rivera, donde la finca está señalada con el número 960, midiendo por dicho frente, o sea el Norte, 29 metros 67 centímetros; al Sur, por una parte 16 metros 40 centímetros y por la otra doce metros 80 centímetros, lindando con José Cámpora y terreno de la causante; al Este, 42 metros 89 centímetros, lindando con sucesión José Faustino González, y al Oeste, 41 metros 40 centímetros, lindando con doña Magdalena G. de Rocca, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 11,500.00. 2.o Otro terreno con lo en él edificado, sito también en la manzana número 41 de esta ciudad, con frente sobre la calle Rincón al Este, por donde mide 14 metros 65 centímetros; al Oeste, 14 metros 50 centímetros, lindando con José Cámpora; al Norte, 59 metros 85 centímetros, lindando con las sucesiones de José Faustino González y Fernando Soto, y al Sur, 59 metros 95 centímetros, lindando con Flora Meirelles, teniéndose como base para la venta de este bien la suma de $ 4.000.00. 3.o Otro terreno con las mejoras que contiene, sito en el barrio denominado "La Amarilla", manzana número 307, compuesto de una extensión superficial de 1.367 metros 10 centímetros, deslindados así: lote número 17, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Pública, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 22; por el Norte, con los lotes números 18, 19, 20 y 21, y por el Sud, con el lote 16; lote número 21, compuesto de 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Agraciada, por 37 metros 70 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el lote anterior; por el Este, con el lote 20, y al Oeste, con los lotes 21 y 22; lote número 22, compuesto de 12 metros de frente al Norte sobre la calle Agra-

ciada, por 49 metros 70 centímetros de fondo, al Sud, por donde linda con el lote número 11; por el Este, con el lote anterior, y por el Oeste, con el lote 23. Se previene: Que no se admitirá oferta que no supere a la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de doña Juliana Domínguez de Madeira. — Salto, Septiembre 6 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.13-1604-v.sep.29.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pedro Terrabust con Arturo Matalonga, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 1.o del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero S. D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno situado entre Conciliación y Colón, en la 21.a sección judicial de este Departamento, con los dos cuerpos de edificios, galpón, cercos y mejoras que contiene, comprendiéndose también en el edificio de la esquina, donde está el negocio, los armazones, mostradores y cajones de almacén, compuesto de 3.783 metros cuadrados, más o menos, teniendo 52 metros de frente al Sud a camino vecinal, que por formar esquina, tiene frente al Oeste al camino nacional a Las Piedras; teniendo 100 metros en el costado del Este, confinando con la línea o vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y 50 metros 40 centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número 1. Este bien y sus mejoras ha sido tasado en la suma de $ 12.000. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la expresada tasación, o sea la suma de $ 8.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1647-v.sep.30.

EMILIO N. GIUFFRA
REMATE JUDICIAL

Cinco fracciones de campo flor, situadas en Las Maulas (Departamento de Soriano), con una totalidad de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros.

Tierra especial para agricultura y ganadería.

El 23 de Octubre próximo. Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Sofari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contienen, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sud, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sud y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Sud, con Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno: por el Sud, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Los Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández, y por el Sud, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1922.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 50.112.39.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 60.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Sep.13-1610-v.oct.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica casa-quinta. Construcción moderna, con todas las comodidades, garage, etc.

En la mejor posición de la Avenida Agraciada números 2964-68, entre la Plazulea Joaquín Suárez y Asencio.

Soberbio terreno de 20 metros de frente por 82 de fondo. Superficie: 1.308 metros.

El jueves 28 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tulio Idiarte Borda y otro contra Elena M. Farnkopf, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Arroyo Seco, de este Departamento, designada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 1.308 metros 6 decímetros, teniendo 20 metros de frente al Oeste a la calle Agraciada, donde sus puertas están designadas con los números 2964 y 2968; 14 metros 60 centímetros en la línea del Este, lindando con los solares números 7 y 8; 97 metros 78 centímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 1, y 82 metros 3 centímetros en la línea del Sur, confinando con el solar número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, excepto en el caso de ser el adquirente uno de los ejecutantes, pues entonces aquéllos serán de cargo de la ejecutada; 3.o Que la comisión del dos por ciento de remate será abonada por partes iguales entre el comprador y la ejecutada; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Llave y más informes: Piedras 318. Puede visitarse todos los días de 14 a 17 horas.

Sep.12-1548-v.sep.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictada en los autos sucesorios de don Miguel Casaretto, se hace saber al público que el día sábado treinta del corriente mes el señor Alguacil del Juzgado don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario procederá a la venta en almoneda, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o De las 14 horas a las 14 y 30, una casa ubicada en la calle Lavalleja número 128, edificada en la mitad Sudeste del solar número 6 de la manzana número 66, de esta ciudad, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la citada calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros, novecientos cincuenta milímetros de fondo. La casa se compone de cuatro piezas de material, techo de tejas y tejuela, cocina, pozo de balde, letrina, etc. Base: $ 1.300.00. 2.o De las 14 horas y 40 a las 15 y 10, una casa compuesta de una pieza, cocina, galpón y pozo de balde, ubicada en la calle 25 de Mayo. El terreno mide once metros cuarenta y siete centímetros de frente a la citada calle, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, y es parte del solar cuatro de la manzana número 76 de esta ciudad. Base: $ 900.00. 3.o Una parte del solar cuatro de la manzana 76 de esta ciudad, de una superficie de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo sobre la calle Italia, a la que también da frente por formar esquina. Base: $ 400.00. Esta venta será de 15 y 15 a 15 y 35. 4.o De 15 y 45 a 16 y 15. Parte del solar uno de la manzana número 34 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Haedo, por igual extensión de fondo a la calle Sarandí, a la que también da frente por formar esquina. En este terreno existe una casa de material compuesta de tres piezas, cocina, pozo de balde, etc. Base: $ 700.00. 5.o De 16 y 20 a 16 y 40, la otra mitad del solar anteriormente descripto, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Sarandí, por igual extensión de fondo. Base: $ 300.00. 6.o De 16 y 50 a 17 y 20, una casa ubicada en la calle Sarandí, antes Artigas, compuesta de once piezas de material, cocina, zaguán, pozo, galpón, caballeriza y horno de panadería. Esta finca está construída sobre parte de los solares uno y dos de la manzana número 70 de esta ciudad, y mide el terreno treinta y siete metros setecientos setenta y cinco milímetros de frente a la citada calle Sarandí, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo. En la venta estarán comprendidos los útiles de la panadería, que corresponden a la sucesión Casaretto, y que son: un malacate, una batea, una máquina de amasar, una balanza, un mostrador, un tablado para el pan y otros útiles. La base de venta, comprendidos los útiles, es de $ 3.500.00. La casa está alquilada actualmente a don Manuel Doyenart, en $ 35.00 mensuales. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda la base establecida; 2.o Que el comprador deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Fray Bentos, Septiembre 9 de 1922. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.12-1573-v.sep.28.

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

LEONCIO L. GALVEZ
JUDICIAL

El sábado 23 de Septiembre de 1922, a las 2 de la tarde, o sea a las 14 horas del día, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la hojalatería del señor Mortera y Cía., siendo, en parte, el siguiente detalle: Una jardinera, cantidad de flejes, 32 piezas matrices y estampas, prensa de copiar, escritorio, estampas y molduras y cantidad de artículos de hojalata que están a la vista. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra de la firma Francisco Mortera y Cía.

Sep.12-1566-v.sep.23.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz con-

tra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.18.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Carolina Salgado de Salgado, se hace saber al público que el día dos de Octubre entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Francisco Márquez, va a proceder a la venta en pública subasta de un terreno y lo en él edificado, ubicado en esta villa, en la manzana número 51, calle Progreso, y compuesto de 1.116 metros 0.4 decímetros, lindando: por el Nordeste, con terreno del vendedor; al Sudeste, calle por medio, con la manzana cincuenta y dos; al Sudoeste, calle por medio, con la manzana número veintiséis, y al Nordoeste, con terreno valuto; avaluado en la suma de tres mil trescientos pesos, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, que es el establecido para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al ser aceptada, y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Septiembre 11 de 1922. — L. J. Amaro.

Sep.14-1619-v.sep.30.

JACINTO MIGUES

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Canelones

Remate judicial de mercaderías.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "José Pérez, quiebra", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre corriente, a las nueve horas, se procederá, por el martillero don Jacinto Migues, asistido del suscripto, a la venta en remate público de todas las mercaderías de tienda, bazar, mercería y zapatería que pertenecieron al comerciante don José Pérez, en el local de ventas de dicho rematador, en este pueblo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, según inventario que se tendrá de manifiesto, y que las mercaderías deberán ser retiradas de inmediato. — Migues, Septiembre 13 de 1922. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Sep.16-1699-v.sep.28.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Sucesión de doña Avelina Percovich y Hernández", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Octubre, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del solar empadronado con el número 125 del plano de las propiedades urbanas del pueblo de San Antonio, en este Departamento, que consta de una superficie de mil novecientos veinticinco metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, en treinta y siete metros, calle pública; cincuenta metros de fondo al Sur, donde linda con sucesión de Luis Campodónico; Este, prolongación de la calle Santa Rosa; y Oeste, Santiago Rosa. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor asignado, que es de doscientos pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido Código. — Canelones, Septiembre 13 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.16-1689-v.oct.3.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Alfonso Duque, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado con el número 8 en el plano del agrimensor José Entenza, empadronado con el número 2197, compuesto de dos hectáreas y dos mil sesenta metros, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta amojonada, con la fracción número 7, de doña Graciosa C. Isasa de Castagnet; por el Este, línea quebrada, compuesta de tres rectas, separando de la planta urbana de esta ciudad y de terreno de don Agustín Isasa; por el Sud, línea amojonada, separando de terrenos municipales, y por el Oeste, línea quebrada, compuesta de tres rectas, separando de los lotes 7 y 9, de doña Graciosa C. Isasa de Castagnet y de don Agustín Isasa, con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Septiembre 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.15-1667-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignone, en el expediente caratulado "Angélica Francisca Gutiérrez de Gibbs y otras, venia para vender", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en almoneda, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rivadavia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando por esa parte con la sucesión Darquet; al Oeste, don José C. Mallarini, y al Este, sucesores de Francisco Moretti, hoy Alejandro Otaegui. La venta se efectuará sobre la base de cuatro mil quinientos pesos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 4 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.11-1521-v.sep.28.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Rafaela Romero de Méndez", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el rematador don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en esta sección, señalada con el número 7 en el plano levantado por el agrimensor don Aurelio Lacaze en Junio de 1921, compuesta de ciento veinticinco hectáreas, nueve mil seiscientos diez metros (125 hectáreas 9.610 metros), que lindan: al Norte, con don Vicente Caraballo y don Miguel Gil; al Sud, con don Otto Sonderegger; al Este, con Rodolfo Sonderegger, y al Oeste, con Máximo Viera, con las fracciones números 1 y 6 y con Servando Méndez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento quince pesos veinte centésimos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el título de dicho campo se encuentra de manifiesto en esta oficina. — Nueva Helvecia, Septiembre 8 de 1922. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Sep.13-1606-v.sep.29.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estebana Curbelo y Jacinto Remedios y de Dionisio Remedios", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, a la venta en público remate, con la base de ciento ocho pesos con cuarenta y dos centésimos cada hectárea, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la costa del Sauce, cuarta sección judicial de este Departamento, de una superficie de ciento tres hectáreas, 3:263 metros 85 decímetros y 49 milímetros. Linda, según títulos: al Norte, con la sucesión de Martín Remedios; al Sur, con sucesores de Juan P. Oribe; al Oeste, con Pablo Viera, y al Este, con el arroyo Sauce. Se previene: 1.o Que los galpones, molino y cercos interiores, que existen en el predio, pertenecen a don Vicente Remedios; 2.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base, y que el mayor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, como garantía, a los efectos legales, siendo de su cargo los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, (C. P.), Agosto 28 de 1922. — Juan D. Vigna Guigou.

Sep.9-1504-v.sep.26.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigno Arboleya, por remate de un bien", se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo venidero, de la hora 10 y 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de cuatrocientos noventa y cinco pesos, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de tres hectáreas siete mil cuatrocientos cuarenta y dos metros, ubicada en el ejido de las Chacras, costa de Santa Lucía Chico, primera sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Pablo Sandombide; Sud, Miguel Aldama; Este, Felipe Santiago Cuello, y Oeste, Juan Cuello. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Los gastos de escrituración y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Florida, Septiembre 11 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1694-v.oct.2.

ARMANDO TUBINO

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en el expediente caratulado "Basso

y Apatia contra Luis Scitti, por reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Septiembre próximo venidero, a las 15 horas, el martillero don Armando Tubino, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la sección Santa Lucía Chico, de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, calle pública por medio, con Manuel Tubino y León de Palleja; al Sud, Paula Reyes; Este, sucesión María Angela Tanquese, y Oeste, Antonio Bruno, en cuyo terreno se encuentra construído un edificio de material, compuesto de tres piezas, cocina y galpón, teniendo, además, una plantación de 500 árboles frutales. El bien descripto ha sido tasado en $ 1.594.13, representando las dos terceras partes la cantidad de mil sesenta y dos pesos setenta y seis centésimos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.9-1509-v.sep.26.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.26-1199-v.sep.18.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de ese Departamento, don Miguel Herrera y Thode, dictada en el expediente caratulado "Salvanelli y Volante con don Alfonso J. País, cobro de adoquinado", se hace saber al público, que el día 23 de Septiembre actual, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, y por precio que no baje de las dos terceras partes de la tasación, se va a proceder a la venta en pública almoneda, por el martillero don Antonio Fernández, con asistencia del señor Juez y del infrascripto Actuario especial, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número quince de esta ciudad de Minas, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Florencio Sánchez, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 138, por diez y seis metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, lindando con doña Rosa Cuba; al Nordeste, limita con don Angel Soldini, y al Cudoeste, confina con la calle Verdun, con la que forma esquina; cuyo bien ha sido tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mayor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes, relación de títulos y demás recaudos relacionados con el expresado inmueble, se encuentran en dicho Juzgado a disposición de los interesados.—Minas, Septiembre 4 de 1922. — José María Espinosa, Escribano.
Sep.11-1546-v.sep.23.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito F. Scotto, sucesión", se hace saber que el día veinticinco del corriente mes, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cerco y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintiséis, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí; igual extensión al Sud, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, limitando: por el Este, con la calle Misiones, y por el Oeste, con doña Juliana Bergara, o a quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Plata número 120 (altos), y a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 2 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1417-v.sep.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, conociendo por excusación del señor Juez titular, dictado en el expediente caratulado "Leonor Eizmendi de Ugartemendia contra Juan José Megget, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del señor Oficial de Justicia y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y mejoras que contiene, ubicada en la segunda zona, hoy tercera sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Coloradas, compuesta de quinientas cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros superficiales, más o menos, las que están comprendidas en mayor área de campo que posee el ejecutado y la sucesión de doña Justa Galván de Amarillo, siendo los límites generales de todo el campo, dentro de los cuales está la parte que corresponde al señor Megget, los siguientes: por el Nordeste, campo de sucesores de don Florencio Ruiz; por el Nordoeste, campo de sucesores de don Mariano Ruiz, y por el Sud, la cuchilla General de las Palmas. El inmueble descripto pertenece a la sucesión concursada de don Juan José Megget, previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 30 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1415-v.sep.22.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Adela Inchausti de Piñeiro Díaz", se hace saber que el día veintiocho del entrante Septiembre, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y la casa en ella construída, ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, compuesta de doscientos dieciséis metros dos mil trescientos noventa y un centímetros superficiales y cuadrados, que se deslinda así: nueve metros diez centímetros de frente a la calle 18 de Julio; diecisiete metros noventa y dos centímetros también con frente a la calle Rincón; por otro costado, en una línea que parte de la calle 18 de Julio, de doce metros cinco centímetros hasta encontrar otra línea quebrada de ocho metros setenta y un centímetros; de ésta quiebra otra línea de cinco metros hasta encontrar otra, también quebrada, de cuatro metros setenta y seis centímetros, y todas lindando con propiedad de don Ramón Arrarte (ahora don Ambrosio Arrarte), y por su fondo, en una extensión de veintidós metros treinta y seis centímetros, con más terreno de esta sucesión. Tasada en dos mil doscientos ochenta y ocho pesos treinta y cuatro centésimos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el más alto postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Agosto 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Sep.6-1452-v.sep.23.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Gregorio C. Aguerriberry, división de condominio", se procederá a la venta en remate público, por el rematador don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y el infrascripto Actuario, el dos de Octubre de mil novecientos veintidós, y en el lugar de su ubicación, y a las dieciséis horas, de un solar de terreno ubicado en la manzana treinta y dos de esta ciudad, compuesto de doce metros dieciocho centímetros de frente al Este sobre la calle Larrañaga; por el Oeste, tiene once metros ochenta centímetros, y la línea Norte y Sud, cincuenta y cinco metros ochenta centímetros, lindando: por el Norte, con Francisco Grassi; por el Sud, con sucesión de Manuel Abascal, y por el Oeste, con el Banco de Londres. Esta venta se verificará con la base de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento del importe de venta en manos del Actuario, en garantía de su oferta; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Salto, Septiembre 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.14-1632-v.sep.30.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Septiembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de los solares de terreno números siete y ocho de la manzana cuarenta del cuarto cuartel de esta ciudad, compuesto el primero de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con el solar ocho; al Sur, con la calle Vidal; al Este, con el solar seis, y al Oeste, por formar esquina, con la calle Río Negro, con una superficie de 1.180 metros 61 decímetros cuadrados, y el número 8 se compone de 33 metros 60 centímetros y 17 metros 18 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 y 2; por el Este, en 16 metros 50 centímetros y 17 metros 18 centímetros, lindando con los solares dos y seis; por el Sur, 50 metros 28 centímetros, lindando con los solares 6 y 7, y por el Oeste, en 34 metros 36 centímetros, sobre la calle Río Negro, con un área de 1.430 metros y 7 decímetros. Han sido avaluados en la suma de $ 1.089.36, incluso sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación. Pertenece a la sucesión de don Francisco Donato, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 31 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.4-1367-v.sep.19.

RAMON P. GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Inocencio Tanoyra contra hijos de Inocente Tanoyra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con construcciones destinadas a exposición-feria ganadera y demás mejoras, situada en el paraje denominado Achar, undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de diez hectáreas, y que, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, se deslinda así: seiscientos sesenta y seis metros y seiscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte al callejón de dieciséis metros que la separa de la sucesión de don Juan Aguerre; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con don Inocencio Tanoyra; ciento cincuenta metros en la línea del Noreste, lindando con el mismo don Inocencio Tanoyra, y ciento cincuenta metros en la línea del Suroeste, por donde limita también con el propio señor Tanoyra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que el mismo deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 11 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Sep.15-1665-v.oct.2.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José Pedro Pirán, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez Lili y Heralio. Venta en subasta pública de un inmueble. Expediente formado en los autos Corina Vargas de Rodríguez—Certificado para segundas nupcias", se hace saber al público que el día

6 de Octubre entrante, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va proceder a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la margen derecha del arroyo Carpintería, en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, nueve mil doscientos veintiocho metros y ochenta y tres decímetros cuadrados (144 hectáreas, 9.228 metros y 83 decímetros cuadrados), que linda por el Norte, con don Toribio Fros; por el Este, con campo de don Agustín Ortega, y por el Oeste y Sud, con don Antonio F. Braga. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de cincuenta y un pesos cuatrocientos noventa y siete milésimos ($ 51.0497) por la hectárea, o sea un total de nueve mil cuatrocientos quince pesos con quinientos noventa y cuatro milésimos ($ 9.415.0594); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 6 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público.

Sep.12-1563-v.sep.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel García Costas el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Galicia número 1131, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Francisco Pazos.

Sep.16-1698-v.oct.7.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Nicolás Triunfo la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Río Negro número 1671, en el ramo de tostadero y venta de café, y denominada "Bahía". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores a que comparezcan con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Héctor Zanetti.

Sep.16-1684-v.oct.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto celebrar contrato de sociedad respecto del taller mecánico que tengo establecido en Colón. Por lo tanto, emplazo a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Roque Pablo Ivaldi.

Sep.16-v.oct.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores José Martínez y Antonio Martínez el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en "La Frigorífica Uruguaya". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Miguel Mazzoni.

Sep.16-1682-v.oct.7.

Negocio vendido

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan B. Servetto y Gibone el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1935. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — Carlos Sansone.

Sep.15-1651-v.oct.6.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Manuel Vázquez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Tiburcio Gómez sin número, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a nuestros acreedores para se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Landín y Guimil.

Sep.15-1660-v.oct.6.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese se ha disuelto totalmente la sociedad que existía respecto a la casa de comercio de mueblería y ramos anexos denominada "La Liquidadora" y sita en la calle Mercedes número 1168, en esta ciudad, retirándose de la misma el señor David Scotti, y vendiendo éste toda su parte y derechos en la sociedad y casa de comercio expresada a su consocio y propietario don Juan Luis Scotti, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa y continuará por su sola cuenta con los mismos ramos comerciales de la mencionada casa. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — David Scotti. — H. Scotti.

Sep.14-1613-v.oct.5.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público que he vendido al señor don José Aquiles Lamela la casa de comercio que tengo establecida en San Juan Bautista, segunda sección del Departamento de Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con sus créditos para serles satisfechos. — San Juan Bautista, Septiembre 10 de 1922. — Alberto E. Vadone.

Sep.14-1620-v.oct.5.

Al comercio y al público

Por el presente aviso comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2652, en los ramos de pinturería, bazar y ferretería a los señores Gutiérrez, Hernández y Bellini. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montvideo, Septiembre 14 de 1922. — Juan Pérez e Hijo.

Sep.14-1637-v.oct.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Carlos Marquilla (hijo), y por ante el escribano Fernando I. Díaz el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación de "La Marina", tenía en la casa número 872 de la calle Caridad, hoy Ricaurte. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel Calvelo.

Sep.14-1626-v.oct.5.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Alejandro Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Nicaragua número 1927, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Pedro (?) Venec.

Sep.13-1578-v.oct.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que con fecha de hoy he vendido a los señores Almeida y Peirano las existencias de mercaderías, muebles y útiles de la casa de comercio que tenía establecida en Parada María. — Salto, Septiembre 1.o de 1922. — Bernardino J. Mattos.

Sep.13-1602-v.oct.13.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes, hago público que en la escribanía de don Juan B. Bazano he firmado un compromiso de venta a don Pedro Bedaxagar del garage sito en la calle Brecha número 580, donde deberán concurrir, dentro del término de treinta días, los que tengan algún crédito a cobrar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Agustín Pérez Hernández.

Sep.13-1584-v.oct.4.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Muñiz la parte que me correspondía en la casa de comercio "Mercadito Moderno", situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1506, y disuelto a la vez la sociedad de hecho que giraba bajo la firma de Muñiz y García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones a sus efectos.—Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Manuel García.

Sep.13-1576-v.oct.4.

Al público y al comercio

El abajo firmado comunica que ha prometido vender a los señores Horacio Barbagelata y Abelardo J. Lúgaro el negocio de fidelería y las existencias que me pertenecen, sito en esta ciudad, calle San Juan número 2659. Los que se consideren acreedores deben presentarse en este domicilio dentro de treinta días a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Manuel Alvarez Soca.

Sep.13-1587-v.oct.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia he prometido vender a don Alfredo Espósito todas las existencias del negocio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle Piedras números 282 y 284. Los que se consideren con algún derecho a él deberán presentarse con sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 12 de 1922. — José Firos.

Sep.13-1588-v.oct.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Ceibal 1749, esquina Marcelino Sosa, bajo la firma Trillini y Linola, retirándose el socio señor Eugenio Trillini, y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio señor Eugenio Linola (hijo). — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Trillini y Linola.

Sep.12-1555-v.oct.3.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que por intermedio del perito contador don Julio C. Souto he contratado vender a favor de don Antonio Fernández, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Colorado número 1602, esquina Marsella, de esta plaza, notificando a mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en el domicilio indicado dentro del plazo legal.—Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Antonio Calvete.

Sep.12-1554-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Trifón Nerus el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Bogotá número 251 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 11 de 1922. — Juan Garschel.

Sep.12-1574-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis García Lista las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1598, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1922. — Enrique Codernáu.

Sep.12-1565-v.oct.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Amael las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — José Goldriz e Iglesias.

Sep.12-1569-v.oct.3.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Jorge Marvin y Gervasio Lerin la casa

de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alco-hólicas poseo en la calle Treinta y Tres nú-meros 1520 y 1522. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se con-sideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro de los treinta días. — Mon-tevideo, Septiembre 12 de 1922. — Angel Azzinnari. Sep.12-1571-v.oct.13.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Evaristo Bernardo el ne-gocio de mi propiedad sito en la calle Jus-ticia número 2297. — Montevideo, Septiem-bre 5 de 1922. — Manuel Fernández Maga-dán.

Sep.11-1522-v.oct.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiem-bre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Edmundo Alberto Happel el comercio que en los ramos de imprenta y papelería tenemos establecido en las ca-lles Joaquín Suárez esquina Sarandí, y que gira bajo la firma social de Arrieta Herma-nos. En consecuencia, y a los efectos de la ley, el que se considere acreedor puede pre-sentarse dentro del plazo que marca la ley, a fin obtener el pago. — Santa Lucía, Septiembre 8 de 1922. — Vidal Fidel Arrieta. —Sixto Arrieta Pérez.

Sep.11-1536-v.oct.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Bussero el almacén de co-mestibles situado en la calle Rivera núme-ro 562, esquina Marcos Bruto, de esta ciu-dad, notificando a todos los que se consi-deren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Julián Pauner.

Sep.11-1404-v.oct.2.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano doc-tor Eduardo Roubaud el treinta de Agosto último quedó disuelta la sociedad Risso y Cía., que la formaban don Juan Carlos Re-yes y don Tomás B. Risso, quedando este último como único dueño del activo y pasivo, y por otra escritura firmada el 2 del corrien-te quedó dueña del activo de dicha casa de comercio, situada en la calle Piedras nú-mero 547, de esta ciudad, la señora Cecilia Parodi de Risso. — Juan Ghia, apoderado genral.

Sep.9-1486-v.sep.30.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos re-suelto la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón social de Azanelli y Sánchez, quedando el activo y pasivo a cargo de Azanelli y Cuen-ca. Calle Uruguayana 3070. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Azanelli y Sánchez.

Sep.8-1471-v.sep.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a fa-vor de Esteban Saltó el almacén de comes-tibles y bebidas situado en la calle Lima número 1651, esquina Bequeló, de esta ciu-dad, notificando a todos los que se consi-deren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justifi-cativos respectivos. — Montevideo, Septiem-bre 7 de 1922. — Guillermo Oyenard y Her-mano.

Sep.9-1503-v.sep.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Santiago Hents el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión, sito en la calle Progreso sin número (Unión). — Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Jorge Parker.

Sep.11-1523-v.oct.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Juan D. Larramendy mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Shackespeare, en Peñarol. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiem-bre de 1904, cito a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presen-ten a cobrar con sus justificativos. — Mon-tevideo (Peñarol), Septiembre 7 de 1922. — Valeriano Torres.

Sep.9-1498-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, hacemos saber que hemos ven-dido a don José S. Scarrone el comercio en el ramo de compra y venta de produc-tos químicos, maquinarias, artículos eléc-tricos y accesorios para automóviles que gi-raba en esta ciudad bajo la razón social de Benzo Hermanos y Lapique, previa di-solución de esta sociedad. — Montevideo, Septiembre 6 de 1922. — Emilio Benzo. — Alfredo Benzo. — Oscar Lapique.

Sep.9-1491-v.sep.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Alario, De Ambroggio y Larrea, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Federico Larrea, haciendo esta publi-cación a los efectos legales que correspon-dan. Domicilio: Millán 2365 y 2369. — Mon-tevideo, Septiembre 5 de 1922. — Pedro Ala-rio. — Luis de Ambroggio. — Federico La-rrea.

Sep.8-1465-v.sep.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Alberto Petroni (hijo) las existencias de la carnicería de mi propiedad situada en la Avenida Simón Martínez número 52 (antes camino de la Barra). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. — Mi-guel Denis.

Sep.8-1461-v.sep.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Felipe Guerra la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares, ubicada en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2761. Los que tengan cuentas a co-brar deben presentarlas al local referido. A los efectos legales se hace esta publica-ción. — Montevideo, Septiembre 5 de 1922. —Francisco J. Pombo.

Sep.8-1484-v.sep.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sucesión de don Alfredo E. Freire ha pro-metido en venta las existencias del esta-blecimiento de lechería que tenía el cau-sante en el Paso de Pache, 2.a sección de este Departamento. — Canelones, Septiem-bre 6 de 1922. — Donato Santurio.

Sep.8-1481-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Picarone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núme-ro 861, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se con-sideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Sep-tiembre 6 de 1922. — Alberto Picarone.

Sep.8-1479-v.sep.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la so-ciedad que giraba en esta plaza bajo la ra-zón de Fornarino y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Bernardo Zunin. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Bernardo Zunin. — Por Ma-ría D. J. Fornarino: Agustín M. Dodera.

Sep.8-1410-v.sep.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he convenido vender en favor de don Pedro Chiesa Hno. mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y ver-duras tengo ubicada en la Avenida Gari-baldi número 2189, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consi-deren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Sep-tiembre 4 de 1922. — Francisco Castro.

Sep.6-1433-v.sep.27.

Al comercio y al público

Comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Toribio Mar-tínez Hnos. el negocio de restaurant y despa-cho de bebidas sito en la calle Cuareim N.o 2100, esquina Panamá. Por los motivos ex-puestos todos los que se consideren acreedo-res deben pasar con los justificativos de sus créditos por el expresado negocio. — Mon-tevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Amalia Vollono de Scarzella. — Juan Pablo Scar-zella. — Lucía Vollono. — Rosa Vollono. — Catalina Vollono. — Ana Almeida de Vo-llono, por sí y en representación de su hija menor Antonia Vollono.

Sep.6-1436-v.sep.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta a don Aurelio Díaz Rendo las existencias de la casa comercial que en el ramo de almacén y otros giraba en esta plaza bajo la firma del causante Elías Espinola. — Canelones, Septiembre 6 de 1922. — Por poder de la sucesión: Jo-sé M.a Abella.

Sep.8-1483-v.sep.29.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que vendemos al se-ñor Manuel Varela nuestro establecimiento fotográfico establecido en la Avenida 18 de Julio número 1733. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de veinte días se presenten en el indicado es-tudio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Sep-tiembre 4 de 1922. — Gilardi Hnos.

Sep.6-1435-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem-bre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Galmes, el almacén de comestibles situado en la calle Guaviyú número 2302, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedo-res para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cris-tóbal Sanjinés.

Sep.5-1403-v.sep.26.

Liquidación y disolución social

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos di-suelto, con fecha de hoy, la casa de comer-cio que giraba bajo la razón social de Mario Deambrosi y Compañía, situada en esta ciu-dad, calle Cívicos número 2761, en el ramo de abastecimiento de carne a las carnice-rías, quedando a cargo del socio Mario Deam-brosi el activo y pasivo social existente. Ha-cemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Monte-video, Septiembre 1.o de 1922. — Florencio Fernández. — Mario Deambrosi.

Sep.5-1414-v.sep.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sa-ber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contra-tado vender a favor de Angel C. Méndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Manuel Herrera y Obes número 67, esquina Calabuig (Paso del Molino), de esta ciu-dad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acredi-ten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Luisa Balzarotti.

Sep.4-1362-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Ju-lio Mario Pérez Fernández, he vendido a los señores Jorge Rebella y Oscar N. Gar-cía la casa de comercio que en el ramo de venta de calzado tenía establecida en la ca-lle Constituyente número 1519, denominada "La Nueva España", haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Se hacen éstas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Septiembre de 1922. — Andrés Priegue.

Sep.5-1412-v.sep.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los hijos de don Catalino Irigoin el comercio que en el ramo de hotel y sus anexos tengo esta-blecido en la ciudad de Durazno, calle Rive-

ra número 410, conocido por el nombre de "Hotel Ibérico". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a fin de que les sean abonados sus créditos que justifiquen. — Durazno, Agosto 30 de 1922. — Julio S. Martínez.

Sep.4-1386-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Joaquín Menéndez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Arroyo Grande número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Andrés Ferreira Diano.

Sep.4-1364-v.sep.25.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y nuestros clientes que habiendo resuelto amigablemente el liquidar las existencias de la casa de comercio en los ramos de cambio, préstamos y joyería, denominada "Cambio Avenida", establecida en la Avenida 18 de Julio número 901, esquina Convención. Los que tengan objetos dados en prenda concurran a retirarlos dentro del plazo de sesenta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Di Giliulo y Amorelli.

Sep.4-1366-v.sep.25.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — Constante Rodríguez.

Sep.4-1363-v.sep.25.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón, con los justificativos de sus créditos —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José I. Bardier ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Bernardo Pérez e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Nueva Palmira, Agosto 28 de 1922. — Bernardo Pérez y Cía.

Sep.4-1358-v.sep.25.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan José Segundo he vendido a don Zoilo Iglesias el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, ubicado en esta plaza, calle Uruguay número 846. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por interemdio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.

Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.

Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.

Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros. and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.

Ag.30-1266-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Challiol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los quese consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.

Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que, de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1085

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.

Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.

Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio, que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.

Ag.30-1284-v.sep.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Salzar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.

Ag.31-1299-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.

Ag.30-1262-v.sep.19.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astraa Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Dias y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodrigues Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Caril y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
Dollaniti Jorge C.
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Goyenecha Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Lópes Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti & Compañía.
Merli Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón & Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar.
Reichardt J. J.
Rodrigues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo S.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito
V.a B.ei Ouñarzo.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
Gonzáles Marcos Y.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Alfredo V. Viera.

1485-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSIÇION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rocha		
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico.....	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 16....	Sopas	V. y M.	31 Diciembre 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que teníamos constituída con el objeto de explotar el establecimiento comercial denominado "Panadería del Pilar", sito en la casa número 1090 de la calle Durazno, quedando a cargo de activo y pasivo el socio Valentín Andrade. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —Valentín Andrade. — Perfecto Riejo.

Sep.4-1369-v.sep.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a iguales efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.

Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girabajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Delfino el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Nuevo París, calle Santa Lucía sin número. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1922. — Rafael Luzardo.

Sep.6-1431-v.sep.27.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Eulogio Rea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la calle José L. Terra número 2603, esquina Santa María, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Septiembre 2 de 1922. — Cándido Regueiro y Hno.

Sep.6-1449-v.sep.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.
Ag.30-1282-v.sep.19.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preloni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preloni. — Carlos Zefferino.
Ag.31-1302-v.sep.30.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para seríes satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.
Ag.30-1263-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echenagusía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.
Ag.30-1258-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29. (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.
Ag.30-1264-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.
Ag.23-1118-v.sep.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.
Ag.24-1160-v.sep.24.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zanell y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.
Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. Juan José Bauzá.
Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia número 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.
Ag.28-1212-v.sep.18.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.
Ag.29-1247-v.sep.18.

Avisos del día

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la reparación de mil trescientos cascos de invierno, destinados al personal de policía urbana de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y sábados de 8 a 12.

Las propuestas correspondientes se recibirán en la misma Fiscalía el día 25 del corriente, a las 16 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922. Francisco F. Porro, Oficial 1.o.
Sep.18-1714-v.sep.23.

Biblioteca Nacional

Mario Farinha Zorrilla, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1684, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Ciclismo", aplicado a una revista quincenal, órgano de propaganda de ese deporte. Deposita dos ejemplares del primer número. — Montevideo, Septiembre 13 de 1922. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Sep.18-1723-v.sep.22.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10598

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TONOFOX"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1700-v.oct.2.

ACTA N.o 10601

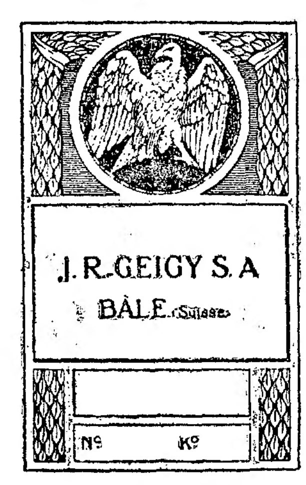
Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA ALONSO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1702-v.oct.2.

ACTA N.o 10619

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de J. R. Geigy, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1705-v.oct.2.

ACTA N.o 10604

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1725-v.oct.2.

ACTA N.o 10599

Montevideo, Septiembre 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLORIA"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a, especialmente arroz. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.16-1701-v.oct.2.

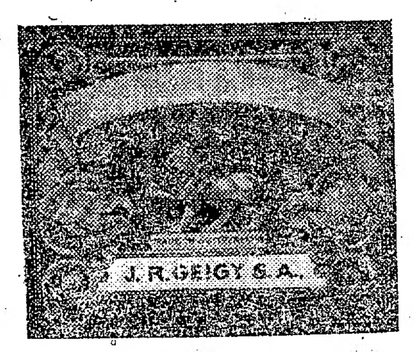
ACTA N.o 10602

Montevideo, Septiembre 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de

video, han solicitado la renovación de la marca:
"RURAL A PRUEBA DE GOLPES"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1724-v.dic.2.

ACTA N.o 10620

Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de J. R. Geigy, S. A., de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.18-1706-v.oct.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUÑO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 281, y doña CARMEN DIEGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
742-v.sep.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MATILDE LEAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
741-v.sep.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 28 de Septiembre de 1899, domiciliado en la calle Centro América número 370, y doña MARIA NIEVES VILARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 5 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
739-v.sep.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MONTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña DOLORES BELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
738-v.sep.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN AROSTEGUY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en San Petersburgo, domiciliado en la calle Defensa número 2026, y doña LUISA TARAGNO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en (se ignora), domiciliada en la calle Defensa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
740-v.sep.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Saraceno y de Lucía Piuma de Saraceno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1703-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Estefanía Silva de Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.18-1704-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Fermina Araújo de Márquez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Odolfo Márquez, por aparecer en ella con el nombre de Adolfo, cuando el verdadero es como se ha dicho, Odolfo. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siendo el presente. — Melo, Septiembre 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Sep.18-1729-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José F. Echenique, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.18-1720-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Sánchez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.18-1721-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondiente a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.18-1707-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Denis Mentado, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 9 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.18-1708-v.sep.29.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Barcos o Barca, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.18-1709-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Arrizabalaga, solicitando la rectificación de su acta de estado civil de nacimiento, en el sentido de que el nombre de Francisco, con que en ella figura, sea sustituído por el de Alberto, que es el verdadero. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.18-1710-v.oct.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Mercaderías para sastres y armazones y útiles.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, don Manuel F. Silva, en los autos de quiebra Isabel C. de Venturino.

En mi casa, calle Misiones número 1375.

El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, daré principio a la venta de todas las existencias de dicha casa.

Recomiendo asistencia a la hora indicada.
Sep.18-1728-v.sep.28.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Captuze de Marta", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, a la venta en almoneda pública, y sobre la base de los respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 8 hectáreas, 1.519 metros 68 decímetros cuadrados, teniendo 170 metros 84 centímetros de frente al Sud sobre camino público denominado Cardesa; igual extensión en la línea del fondo al Norte, que separa de la fracción de don Ramón Delgado; 476 metros 19 centímetros en la línea del Este, que separa de campo de don Juan Hernández, camino vecinal por medio, e igual extensión en la línea del Oeste, confinando con la sucesión de don Juan Lacabana. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2,900 pesos. 2.o Otra fracción de terreno de chacra, con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas, 3.784 metros 39 decímetros cuadrados que forman la fracción B del plano levantado en Agosto de 1920 por el agrimensor don H. Arthur Espina, la que se deslinda así: 6 metros en la línea Nordeste, con frente al camino vecinal conocido por Cardesa, en cuyo frente está la zona de acceso a la mayor porción del terreno que forma la referida fracción B; 140 metros 67 centímetros en el mismo viento Nordeste, lindando con los fondos de la fracción A, vendida al señor Lorenzo Banchero; 146 metros 64 centímetros en la línea alambrada del fondo al Suroeste, confinando con la sucesión de don Antonio Elorddoy; 485 metros 15 centí-

metros en el costado Noroeste, que separa de la misma sucesión Elordoy, y 905 metros 49 centímetros en la línea del Sudeste, que separa de don Fernando Captuze, de cuya extensión 420 metros 69 centímetros corresponden a la zona de acceso. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 2.600 pesos. 3.o Dos solares de terreno contiguos, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, señalados en el plano respectivo con los números 17 y 18; situados en el paraje conocido por los Campos Elíseos, del otro lado del Paso del Molino, 20.a sección judicial de este Departamento, compuestos, por estar unidos, de 537 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 16 metros 60 centímetros de frente al Sudeste a la calle Atanasildo Suárez; 16 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindando con terreno edificado, y parte con tejido de alambre; 31 metros 40 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el solar 19, y 33 metros 40 centímetros en el costado del Sudoeste, lindando con el solar número 16. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1922. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Sep.18-1715-v.oct.4.

EGIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Felipe Benicio Camia, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Egidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo de dicha sucesión, situada en la Costa de San Juan, 13.a sección, compuesta de 18 hectáreas 4.500 metros, lindando: al Norte, José M.a Waller, Ildefonso Sosa y Pedro Juanicotena; al Sur, la fracción número 4; al Este, la número 2, y al Oeste, arroyo de San Juan. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Septiembre 12 de 1922. — Raúl Barbot. Escribano.

Sep.18-1718-v.oct.4.

GABINO LLANO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Concejo Auxiliar Juan L. Lacaze contra el propietario del terreno calle Industria, hoy José Salvo, esquina Defensa, cobro de multa", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Gabino Llano, asistido del infrascripto, se va a proceder a la venta en remate público, y por la oferta que exceda de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Juan L. Lacaze, 14.a sección judicial del Departamento, en la manzana número 22, compuesta de un área superficial de setecientos noventa y dos metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con frente a la calle José Salvo, por donde mide 15.90 metros; al Sur, 5.20 sobre la calle Trinidad; al Este, 83 metros sobre la calle Defensa, y al Oeste, 83.45 metros, por donde linda con terreno de don Juan A. Magariños, según consta del plano levantado por el agrimensor señor don Aurelio Lacaze de fecha 9 de Septiembre de 1922. — Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido tasado en la cantidad de noventa centésimos ($ 0.90) el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Juan L. Lacaze, Septiembre 15 de 1922. — Pedro Denis, Juez de Paz.

Sep.18-1717-v.oct.4.

Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

AVISO AL PUBLICO

Tarifas especiales T. 1, T. E. 1, T. N. 1 y T. O. 1, para regir desde el 1.o de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Telegramas — La tarifa para telegramas, en vez de cobrarse separadamente para cada Compañía que intervenga, como se hace actualmente, se cobrará desde la fecha indicada una sola vez, aunque se utilicen las líneas de dos o de todas las Compañías: Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañía Extensión al Norte, Compañía Extensión al Este y Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Sep.18-1726-v.

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central.

Tarifas especiales P. 13, P. E. 8, P. N. 8 y P. O. 8. Para regir desde el 15 de Septiembre de 1922 hasta nuevo aviso.

Pasajes para compañías teatrales, circos y bandas de música particulares. — Para aplicar las rebajas especificadas en las tarifas especiales P. 6, P. E. 4, P. N. 4 y P. O. 4, se tomará la distancia corrida desde la Estación de procedencia hasta la de destino del viaje a efectuarse en el Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste, Compañías Extensión al Este, al Norte y al Oeste del Ferrocarril Central. — Montevideo, Septiembre 10 de 1922. — C. W. Bayne, Administrador General.

Sep.18-1727-v.sep.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ramilo y Areosa la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cives número 1800, esquina Esperanza número 804, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Fernández y García

Sep.18-1711-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general haber disuelto la sociedad que habíamos constituído los hermanos José, Manuel y Jesús González, quedando separado de la misma el socio José González y como únicos dueños los otros dos señores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José González Hermanos.

Sep.18-1713-v.oct.9.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Rivera el escribano Aurelio Carámbula el 28 de Agosto del corriente año, ha quedado rescindido amistosamente y de común acuerdo el contrato de gerencia y habilitación otorgado entre don Ramón Gil Britos y don Luis Massa y autorizado por el escribano Fernando Sagarra en aquella ciudad el 10 de Enero de 1921. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación. — Tranqueras, Agosto de 1922. — Ramón G. Britos. — Luis Massa.

Sep.18-1716-v.oct.8.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender a los señores José Rama Castro y Manuel Rodríguez el comercio que en el ramo de cervecería y café, denominado "Agraciada", tengo establecido en la casa número 1942 de la calle Agraciada esquina Lima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — José Cruz.

Sep.18-1712-v.oct.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar la casa comercial en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y venta de lotería en la casa número 1373 de la calle Andes, quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Juan D'Ambrosio. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1922.—Juan D'Ambrosio. — Antonio D'Ambrosio.

Sep.18-1722-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender a don Isidro Diez las existencias de nuestra casa de comercio denominada "La Bodeguita del Puerto", sita en la calle Cerro Largo número 796. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación en el indicado negocio. — Montevideo, Septiembre 15 de 1922. — Manuela Moure Domínguez. — José Pérez Puga, componentes de la firma José Pérez y Compañía.

Sep.18-1719-v.oct.9.

IMPRENTA NACIONAL